

EL SECTOR DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA UIT

El Sector de Radiocomunicaciones tiene como cometido garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los servicios por satélite, y realizar, sin limitación de gamas de frecuencias, estudios que sirvan de base para la adopción de las Recomendaciones UIT-R.

Las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, con la colaboración de las Comisiones de Estudio, cumplen las funciones reglamentarias y políticas del Sector de Radiocomunicaciones.

Para toda información sobre asuntos de radiocomunicaciones

sírvase ponerse en contacto con:

UIT
Oficina de Radiocomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono: +41 22 730 5800
Telefax: +41 22 730 5785
E-mail: brmail@itu.int

Para solicitar las publicaciones de la UIT

No se admiten pedidos por teléfono. En cambio, pueden enviarse por telefax o correo electrónico (E-mail).

UIT
Servicio de Ventas y Comercialización
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono: +41 22 730 6141 inglés
Teléfono: +41 22 730 6142 francés
Teléfono: +41 22 730 6143 español
Telefax: +41 22 730 5194
E-mail: sales@itu.int

La Librería electrónica de la UIT: www.itu.int/publications

© UIT 2003

Reservados todos los derechos de reproducción. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIONES UIT-R

	Título	Página
Res. UIT-R 1-4	Métodos de trabajo de la Asamblea de Radiocomunicaciones, de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.....	1
Res. UIT-R 2-4	Reunión Preparatoria de Conferencias.....	20
Res. UIT-R 4-4	Estructura de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones.....	23
Res. UIT-R 5-4	Programa de trabajo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones.....	28
Res. UIT-R 6-1	Coordinación y colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.....	54
Res. UIT-R 7-1	Desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT.....	59
Res. UIT-R 8-1	Estudios y campañas de mediciones de la propagación radioeléctrica en los países en desarrollo.....	63
Res. UIT-R 9-2	Coordinación y colaboración con otras organizaciones.....	65
Res. UIT-R 11-3	Elaboración de un sistema perfeccionado de gestión del espectro.....	69
Res. UIT-R 12-1	Manuales y publicaciones especiales para el desarrollo de los servicios de radiocomunicaciones.....	70
Res. UIT-R 15-3	Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones.....	71
Res. UIT-R 17-2	Integración de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000 (IMT-2000) y los sistemas ulteriores en las redes existentes.....	74
Res. UIT-R 19-1	Difusión de los textos del UIT-R.....	75
Res. UIT-R 21-3	Programas informáticos para la gestión del espectro radioeléctrico.....	76
Res. UIT-R 22-1	Mejora en las prácticas y técnicas relativas a la gestión nacional del espectro radioeléctrico.....	78

	Título	Página
Res. UIT-R 23-1	Extensión al ámbito mundial del sistema internacional de Comprobación técnica de las emisiones	79
Res. UIT-R 25-2	Programas informáticos y datos numéricos de referencia correspondientes para estudiar la propagación de las ondas radioeléctricas	81
Res. UIT-R 28-1	Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias.....	82
Res. UIT-R 33-1	Presentación de los textos relativos a la terminología.....	83
Res. UIT-R 34-1	Directrices para la selección de términos y elaboración de definiciones.....	84
Res. UIT-R 35-1	Organización de las tareas de vocabulario	88
Res. UIT-R 36-1	Coordinación del vocabulario y temas conexos.....	90
Res. UIT-R 37	Estudios de propagación de las ondas radioeléctricas en relación con el diseño de sistemas y la planificación de servicios	92
Res. UIT-R 38-3	Estudio de los asuntos reglamentarios y de procedimiento.....	93
Res. UIT-R 40-1	Bases de datos mundiales sobre características de la superficie y altura del terreno.....	95
Res. UIT-R 41-1	Colaboración con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) sobre tecnologías de radiodifusión	97
Res. UIT-R 43	Derechos de los Asociados.....	99
Res. UIT-R 44-1	Actualización de ciertas Recomendaciones del CCIR/UIT-R mantenidas.....	100
Res. UIT-R 45-1	Aplicación de un proceso de aprobación alternativo (AAP) para las Recomendaciones.....	102
Res. UIT-R 46	Compatibilidad entre los sistemas de radiocomunicaciones y los sistemas de telecomunicaciones de alta velocidad binaria que funcionan con cable de distribución de energía eléctrica o con hilo telefónico.....	104
Res. UIT-R 47	Futura presentación de tecnologías de transmisión radioeléctrica de satélite para las IMT-2000	105

	Título	Página
Res. UIT-R 48	Fortalecimiento de la presencia regional en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones.....	108
Res. UIT-R 49	Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes y Vicepresidentes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.....	110
Res. UIT-R 50	Funciones del Sector de Radiocomunicaciones con respecto al desarrollo de las IMT-2000.....	111
Res. UIT-R 51	Directrices aplicables a las Cuestiones de las Comisiones de Estudio.....	113
Res. UIT-R 52	Autorización para que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) actúe en el periodo entre Asambleas de Radiocomunicaciones (AR).....	115

RESOLUCIÓN UIT-R 1-4

**Métodos de trabajo de la Asamblea de Radiocomunicaciones,
de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones
y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones***

(1993-1995-1997-2000-2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que los deberes y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones figuran en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT;
- b) que los deberes, las funciones y la organización de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se describen brevemente en los Artículos 11 y 20 del Convenio;
- c) que la Conferencia de Plenipotenciarios ha aprobado el Reglamento Interno de las conferencias y otras reuniones de la UIT;
- d) que, en virtud del Artículo 11A del Convenio, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones ha pedido que la Asamblea de Radiocomunicaciones adopte determinadas medidas con respecto al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones,

resuelve

que los métodos de trabajo de la Asamblea de Radiocomunicaciones y Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones sean los siguientes¹:

Parte 1

Métodos de trabajo

1 La Asamblea de Radiocomunicaciones

1.1 La Asamblea de Radiocomunicaciones, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en el Artículo 13 de la Constitución y el Artículo 8 del Convenio, dirigirá sus trabajos estableciendo, según las necesidades, Comisiones Especiales encargadas de asuntos de organización, programas de trabajo, control del presupuesto y redacción.

* El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones ha formulado directrices sobre los métodos de trabajo que complementan esta Resolución.

¹ De acuerdo con el número 160G del Convenio, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones adopta sus métodos de trabajo que son compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones.

1.2 También se establecerá una Comisión de Dirección, presidida por el Presidente de la Asamblea, y formada por los Vicepresidentes de la Asamblea y los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones.

1.3 Los Jefes de Delegación:

- considerarán las propuestas relativas a la organización de los trabajos y establecimiento de las Comisiones correspondientes;
- elaborarán las propuestas relativas a la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones, así como de las Comisiones de Estudio y de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones.

1.4 Las Comisiones Especiales, mencionadas en el § 1.1, salvo la Comisión de Redacción, dejarán de existir al clausurarse la Asamblea de Radiocomunicaciones. La Comisión de Redacción se ocupará de la forma de los textos preparados durante la reunión y de las modificaciones de los textos decididas por la Asamblea de Radiocomunicaciones. Esta Comisión se ocupará también, entre las Asambleas de Radiocomunicaciones, de coordinar los trabajos de los Grupos de Redacción creados por las Comisiones de Estudio en relación con los textos preparados para aprobarlos antes de la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones o en la misma. Con tal fin, el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión de Redacción permanecerán en funciones hasta la Asamblea de Radiocomunicaciones siguiente.

1.5 La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá también establecer, mediante Resoluciones, Comisiones para tratar asuntos concretos. Estas Comisiones seguirán existiendo después de la clausura de esa Asamblea de Radiocomunicaciones si el mandato contenido en la Resolución correspondiente así lo permite.

1.6 La Asamblea de Radiocomunicaciones examinará los Informes del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y de los Presidentes de las Comisiones de Estudio; aprobará en particular disposiciones para la consideración y aprobación de los proyectos de Recomendaciones adoptados por las Comisiones de Estudio y las Resoluciones (en cuanto a los proyectos de Recomendaciones que no hayan sido identificados que exigen ulterior examen deben ser aprobados en uno o varios bloques); además tomará nota de las Recomendaciones aprobadas desde la última Asamblea de Radiocomunicaciones.

1.7 La Asamblea de Radiocomunicaciones:

- aprobará el programa de trabajo resultante del examen de las Cuestiones existentes y nuevas, determinando la prioridad, la urgencia y el calendario para la terminación de los estudios, habida cuenta de las repercusiones financieras (véase la Resolución UIT-R 5);
- a la luz del programa de trabajo aprobado, decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir Comisiones de Estudio, y atribuirá a cada una de ellas las Cuestiones correspondientes;
- concederá asimismo especial atención a los problemas que interesen particularmente a los países en desarrollo, agrupando en lo posible las Cuestiones de interés para los mismos, con el fin de facilitar la participación de esos países en el estudio de esas Cuestiones;
- suprimirá cualquier Cuestión cuando el Presidente de la Comisión de Estudio comunique en dos reuniones consecutivas de la Asamblea que no se han recibido contribuciones para su estudio, a menos que un Estado Miembro, Miembro del Sector o Asociado informe que está emprendiendo estudios sobre dicha Cuestión y que presentará los resultados de ellos antes de la siguiente Asamblea, o se someta una versión más reciente de la misma.

1.8 De acuerdo con el número 137A del Convenio, la Asamblea de Radiocomunicaciones podrá remitir asuntos específicos que incumben a su competencia al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones para recabar su asesoramiento.

1.9 La Asamblea de Radiocomunicaciones informará a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre el avance en los temas que pueden incluirse en el orden del día de futuras conferencias de radiocomunicaciones así como en el de los estudios que responden a peticiones de Conferencias de Radiocomunicaciones anteriores.

1.10 Una Asamblea de Radiocomunicaciones podrá expresar su opinión sobre la duración o el orden del día de una futura Asamblea o, cuando proceda, aplicar la disposición del Artículo 26 del Convenio relativo a la cancelación de una Asamblea de Radiocomunicaciones.

2 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

2.1 Cada Comisión de Estudio desempeñará una función ejecutiva que incluye la planificación, programación, supervisión, delegación y aprobación del trabajo, así como las demás funciones correspondientes.

2.2 Cada Comisión de Estudio organizará sus trabajos, en el ámbito que define la Resolución UIT-R 4 sobre la base de las propuestas de su Presidente.

2.3 Cada Comisión de Estudio establecerá un plan de trabajo que abarcará un periodo de los siguientes cuatro años como mínimo, teniendo debidamente en cuenta el programa correspondiente de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones. El plan volverá a examinarse en cada reunión de la Comisión de Estudio.

2.4 Las Comisiones de Estudio establecerán los Subgrupos necesarios para facilitar la conclusión de sus tareas. Excepto en el caso de los Grupos de Trabajo, que se tratan en el § 2.5, el mandato y los hitos de los Subgrupos establecidos durante una reunión de la Comisión de Estudio se revisarán y se ajustarán en cada reunión de la Comisión de Estudio, según convenga.

2.5 Las Comisiones de Estudio establecerán normalmente Grupos de Trabajo para estudiar las Cuestiones que se les han asignado. Se entiende que los Grupos de Trabajo existen durante un periodo indefinido para responder a las Cuestiones presentadas a la Comisión de Estudio. Cada Grupo de Trabajo estudiará Cuestiones y preparará proyectos de Recomendaciones y otros textos para que los examine la Comisión de Estudio.

2.6 La Comisión de Estudio podrá también establecer uno o varios Grupos de Tareas Especiales a los que asignará el estudio de los asuntos urgentes y la elaboración de las Recomendaciones urgentes que no pueda efectuar razonablemente un Grupo de Trabajo; podría ser necesario establecer la coordinación adecuada entre las actividades de un Grupo de Tareas Especiales y las de los Grupos de Trabajo. Habida cuenta del carácter urgente de los asuntos que deben asignarse al Grupo de Tareas Especiales, se fijarán fechas tope para la culminación de la labor del Grupo de Tareas Especiales, y este Grupo se disolverá una vez cumplido su cometido.

2.7 El establecimiento de un Grupo de Tareas Especiales será una medida que adopte la Comisión de Estudio durante su reunión y será objeto de una Decisión. Para cada Grupo de Tareas Especiales, la Comisión de Estudio deberá preparar un texto que contenga:

- el enunciado de los puntos específicos que han de estudiarse en la Cuestión asignada y la temática del proyecto de Recomendación que ha de prepararse;
- la fecha en que debe presentarse un Informe;
- el nombre y dirección del Presidente y Vicepresidente(s), en su caso.

Además, si entre reuniones de la Comisión de Estudio surge una Cuestión o tema urgente que no pueda examinarse razonablemente en la reunión prevista de la Comisión, el Presidente, consultando con sus Vicepresidentes y con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (en adelante, el Director) podrá proceder al establecimiento de un Grupo de Tareas Especiales mediante una Decisión que deberá indicar la cuestión o tema urgente que deberá estudiarse.

2.8 En caso necesario, con el fin de reagrupar aportaciones que abarquen múltiples Comisiones de Estudio, o para estudiar las Cuestiones que requieran la participación de expertos de más de una Comisión de Estudio, se podrán establecer Grupos de Trabajo Mixtos (GTM) o Grupos de Tareas Especiales Mixtos (GTEM), como propuesto por los Presidentes de las Comisiones de Estudio pertinentes.

2.9 Cuando se asigne a los Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales la realización de estudios preparatorios sobre asuntos que han de considerar las Conferencias Mundiales o Regionales de Radiocomunicaciones, los Informes finales de estos Grupos se podrán someter directamente al proceso en una Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC), normalmente, en la reunión convocada para refundir los textos en el proyecto de Informe de la RPC o, excepcionalmente, a través de la Comisión de Estudio pertinente.

2.10 Las Comisiones de Estudio, los Grupos de Trabajo y los Grupos de Tareas Especiales trabajarán en lo posible por correspondencia, utilizando medios de comunicación electrónicos.

2.11 Como complemento de esta Resolución, el Director formulará directrices sobre los métodos de trabajo y procedimientos en el marco de la BR, que pueden influir en las tareas de las Comisiones de Estudio y de sus grupos subordinados. Estas directrices incluirán también temas relacionados con la organización de reuniones y los Grupos por Correspondencia, así como aspectos relativos a la documentación (véase el § 8).

2.12 El Director dispondrá de una lista de los Estados Miembros, Miembros del Sector y Asociados que participen en cada Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo, Grupo de Tareas Especiales o Grupo Mixto de Relator (véase el § 2.15).

2.13 En ciertos casos en que haya que realizar estudios urgentes o concretos, puede ser conveniente que la Comisión de Estudio, el Grupo de Trabajo o el Grupo de Tareas Especiales nombren Relator con un mandato claramente definido a un experto que pueda efectuar estudios preliminares o realizar una encuesta entre los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados participantes en los trabajos de las Comisiones de Estudio, principalmente por correspondencia. El método utilizado por el Relator, ya sea un estudio personal o una encuesta, no se rige por los métodos de trabajo, si no que cada Relator lo escoge a título individual. Por consiguiente, se presupone que los resultados de esas tareas reflejan las opiniones del Relator. Asimismo, puede resultar útil designar a un Relator para preparar uno o varios proyectos de Recomendaciones u otros textos del UIT-R. En este caso, el Relator debe presentar el proyecto al grupo competente en calidad de contribución y con antelación suficiente a la reunión para permitir que se formulen comentarios.

2.14 Es posible también que una Comisión de Estudio, un Grupo de Trabajo o un Grupo de Tareas Especiales establezca un Grupo de Relator para tratar asuntos urgentes o específicos que precisan un análisis. La diferencia entre un Grupo de Relator y el Relator es que, además del Relator designado, el Grupo de Relator cuenta con otros miembros y en que sus resultados representarán el consenso del Grupo o reflejarán la diversidad de opiniones de sus integrantes. Un Grupo de Relator debe tener un mandato claramente definido. Debe realizarse por correspondencia el mayor volumen de trabajo posible. No obstante, en caso necesario, un Grupo de Relator puede celebrar una reunión para impulsar su labor. Las tareas del Grupo de Relator se llevarán a cabo con un apoyo limitado proporcionado por la Oficina de Radiocomunicaciones.

2.15 Aparte de lo antedicho, en ciertos casos especiales, podría preverse la creación de un Grupo Mixto de Relator (GMR) compuesto por uno o varios Relatores y otros expertos de varias Comisiones de Estudio. Un Grupo Mixto de Relator debe depender de los Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales de las Comisiones de Estudio interesadas. Las disposiciones de los § 2.12, 8.4, 8.5, 8.14 y 9.1 relativas a los Grupos Mixtos de Relator se aplicarán únicamente a aquellos Grupos Mixtos de Relator que hayan sido identificados por el Director en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio interesadas.

2.16 Es posible crear también Grupos por correspondencia bajo la autoridad de un Presidente. El Grupo por correspondencia se diferencia del Grupo de Relator en que el Grupo por correspondencia realiza sus tareas sólo por correspondencia electrónica y no requiere reuniones. Un Grupo por correspondencia ha de contar con un mandato claramente definido y puede ser constituido y su presidente puede ser elegido por un Grupo de Trabajo, un Grupo de Tareas Especiales o una Comisión de Estudio.

2.17 La participación en las tareas del Relator y de los Grupos por correspondencia de las Comisiones de Estudio está abierta a los representantes de los Estados Miembros, los Miembros del Sector y los Asociados. Cuando se comuniquen opiniones o se presente documentación a los Subgrupos se debe indicar qué Estado Miembro, Miembros de Sector o Asociado hace la aportación.

2.18 Los asuntos sustanciales dentro del mandato de una Comisión de Estudio sólo podrán abordarse en las Comisiones de Estudio, los Grupos de Trabajo, los Grupos Mixtos de Trabajo, los Grupos de Tareas Especiales, los Grupos Mixtos de Tareas Especiales, los Grupos de Relator, los Grupos Mixtos de Relator y los Grupos por Correspondencia.

2.19 Cada Comisión de Estudio constituirá un Grupo de Redacción para comprobar la exactitud del vocabulario técnico utilizado. Además, hará lo necesario para que los textos que han de aprobarse tengan el mismo significado en los diversos idiomas de trabajo de la UIT y sean fácilmente comprensibles para todos los usuarios. Deberán tomarse previamente disposiciones sobre la participación en el Grupo de Redacción, y los participantes deberán prever la continuación de su labor después de clausurarse la reunión de la Comisión de Estudio durante el periodo que sea necesario y pueda convenirse, o completar la labor por correspondencia tan pronto como sea posible.

2.20 El Presidente de una Comisión de Estudio podrá constituir un Grupo de Dirección que le preste asistencia para la organización de los trabajos.

2.21 Los Presidentes de las Comisiones de Estudio, en consulta con el Director, confeccionarán el calendario de las reuniones de las Comisiones de Estudio, los Grupos de Tareas Especiales y los Grupos de Trabajo para el próximo periodo, habida cuenta de los fondos disponibles en el presupuesto de su Comisión de Estudio. El Presidente consultará al Director para cerciorarse de que se tienen debidamente en cuenta las disposiciones de los § 2.23 y 2.24 siguientes, especialmente en relación con los recursos disponibles.

2.22 Las Comisiones de Estudio examinarán en sus reuniones los proyectos de Recomendaciones, informes sobre el avance de los trabajos y otros textos preparados por los Grupos de Tareas Especiales y los Grupos de Trabajo. Para facilitar la participación, se publicará un proyecto de orden del día, al menos, seis semanas antes de cada reunión, indicando, en la medida de lo posible, los días concretos en que se examinarán los diferentes asuntos.

2.23 Para las reuniones que se celebren fuera de Ginebra, se aplicará lo dispuesto en la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994). Las invitaciones a la celebración de reuniones fuera de Ginebra de las Comisiones de Estudio o de sus Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales deberán ir acompañadas de una declaración del país anfitrión aceptando lo indicado en el § 2 del *resuelve* de la Resolución 5 (Kyoto, 1994), donde se afirma que «las invitaciones para celebrar conferencias de desarrollo y reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita».

2.24 Para asegurar la utilización eficaz de los recursos del Sector de Radiocomunicaciones y de los participantes en sus tareas, así como para reducir el número de viajes, el Director, consultando con los Presidentes, establecerá y publicará un programa de reuniones en su debido momento. Este programa tendrá en cuenta los factores pertinentes, tales como:

- la participación prevista agrupando determinadas reuniones de Comisión de Estudio, Grupo de Trabajo o Grupo de Tareas Especiales;
- la conveniencia de celebrar reuniones consecutivas sobre temas conexos;
- la disponibilidad en materia de recursos de la UIT;
- los requisitos en cuanto a los documentos que deben utilizarse en las reuniones;
- la necesidad de coordinación con las actividades de la UIT y de otras organizaciones, y
- toda directriz de la Asamblea de Radiocomunicaciones en relación con las reuniones de las Comisiones de Estudio.

2.25 Siempre que sea oportuno, se debe celebrar una reunión de la Comisión de Estudio inmediatamente después de las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales. El orden del día de esta reunión de la Comisión de Estudio deberá contener los siguientes puntos:

- si algunos Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales se han reunido antes y han preparado proyectos de Recomendaciones a los cuales se ha de aplicar el proceso de aprobación de acuerdo con el § 10, una lista de estos proyectos de Recomendaciones y el propósito específico de la propuesta en forma resumida;
- una descripción de los temas que han de ser tratados en las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales justo antes de la reunión de la Comisión de Estudio para la cual se hayan redactado los proyectos de Recomendaciones.

2.26 El orden del día de las reuniones de los Grupos de Trabajo y de los Grupos de Tareas Especiales, que serán seguidas inmediatamente por la reunión de la Comisión de Estudio, debe indicar, lo más específicamente posible, los temas que se han de tratar así como dónde se prevé que se considerarán los proyectos de Recomendaciones.

2.27 Deberá admitirse el uso de los idiomas de trabajo durante las reuniones de los Grupos de Tareas Especiales y Grupos de Trabajo cuando se notifique con suficiente antelación y en la medida de lo necesario y posible, dentro de los recursos disponibles.

2.28 Cada Comisión de Estudio podrá adoptar proyectos de Recomendaciones. Dichos proyectos serán aprobados de acuerdo con lo dispuesto en el § 10.

2.29 Cada Comisión de Estudio podrá adoptar proyectos de Cuestiones para su aprobación conforme a lo dispuesto en el § 3.

2.30 Cada Comisión de Estudio podrá adoptar también proyectos de Resolución para su aprobación por la Asamblea de Radiocomunicaciones.

2.31 Cada Comisión de Estudio podrá aprobar Decisiones, Ruegos, Manuales e Informes. La Comisión de Estudio podrá establecer otros procedimientos para la aprobación de Manuales, por ejemplo, por el Grupo de Trabajo en cuestión.

3 Cuestiones que deben estudiar las Comisiones de Estudio

3.1 De acuerdo con el número 129 del Convenio se estudiarán las cuestiones nuevas o revisadas que sean sometidas a la Asamblea de Radiocomunicaciones por la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra Conferencia, el Consejo o la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

3.2 Respecto a las Cuestiones presentadas o aprobadas conforme a lo indicado en el § 3.1, el Director, tan pronto como sea posible, consultará con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y determinará la Comisión de Estudio adecuada a la que se asignará la Cuestión, así como la urgencia de los estudios.

3.3 De conformidad con el Artículo 11, los números 149 y 149A del Convenio de la UIT y la Resolución UIT-R 5, también pueden emprenderse estudios sobre cuestiones que incumban al ámbito de competencia de la Comisión de Estudio.

3.4 Las demás Cuestiones nuevas o revisadas propuestas en las Comisiones de Estudio pueden ser adoptadas por una Comisión de Estudio y aprobadas:

- por la Asamblea de Radiocomunicaciones (véase la Resolución UIT-R 5);
- por consultas en el intervalo entre Asambleas de Radiocomunicaciones, tras su adopción por una Comisión de Estudio.

El proceso para la aprobación por consultas deberá ser similar al utilizado para las Recomendaciones en el § 10.

3.5 Cada Cuestión se asignará a una sola Comisión de Estudio.

3.6 El Presidente de la Comisión de Estudio, consultando con sus Vicepresidentes, asignará la Cuestión a un Grupo de Trabajo o Grupo de Tareas Especiales existente o, según la urgencia de una nueva Cuestión, propondrá el establecimiento de un nuevo Grupo de Tareas Especiales (véase el § 2.7) o decidirá transmitir la Cuestión a la próxima reunión de la Comisión de Estudio.

3.7 Cada Comisión de Estudio indicará al Director las Cuestiones que podrían suprimirse porque se han completado los estudios, porque han dejado de ser necesarias o porque han sido sustituidas. El Director recopilará esas Cuestiones y las distribuirá mediante consultas a los Estados Miembros para que aprueben la supresión con arreglo al mismo procedimiento señalado en el § 3.4 *supra*.

4 Preparación de las Conferencias Mundiales (y Regionales) de Radiocomunicaciones

4.1 Los procedimientos descritos en la Resolución UIT-R 2 se aplican a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR). Según convenga, una Asamblea de Radiocomunicaciones puede adaptarlos para aplicarlos al caso las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones (CRR).

4.2 Los preparativos de las CMR correrán a cargo de la RPC (véase la Resolución UIT-R 2).

4.3 Cuestionarios emitidos por la Oficina deberían limitarse a las características básicas y operacionales requeridas para realizar los estudios necesarios, a menos que dichos cuestionarios deriven de decisiones de CMR y CRR.

5 Coordinación entre Comisiones de Estudio, Sectores y otras organizaciones internacionales

5.1 Reuniones de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio

Una vez cada dos años, el Director debería convocar a los Presidentes y Vicepresidentes a una reunión presidida por él, con objeto de asegurar la mejor coordinación entre los trabajos de las Comisiones de Estudio. En la reunión se considerará asimismo la situación de los trabajos de las Comisiones de Estudio sobre los órdenes del día de las dos próximas CMR, y se formularán las correspondientes recomendaciones.

Además, el Director podrá, previa consulta con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, convocar en cualquier otra oportunidad reuniones, sea en Ginebra o por vía electrónica, de unos y otros para debatir asuntos que requieran un examen urgente. El total de días de reunión no deberá exceder tres días en cualquier periodo bienal.

5.2 Relatores de Coordinación

Puede asegurarse una coordinación entre Comisiones de Estudio mediante el nombramiento de Relatores de Coordinación por cada Comisión de Estudio para que participen en los trabajos de otras Comisiones de Estudio o de las Comisiones de Estudio de los otros dos Sectores.

5.3 Grupo de Coordinación Intersectorial

En casos concretos, las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones, así como del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrán realizar trabajos complementarios sobre ciertos asuntos. De ser así, dos Sectores o los tres Sectores podrán convenir en establecer un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI). Para mayor información sobre este proceso véanse las Resoluciones UIT-R 6 y UIT-R 7.

5.4 Otras organizaciones internacionales

Cuando sea necesaria la cooperación y coordinación con otras organizaciones internacionales, el Director se encargará de tramitarlas. El enlace sobre asuntos técnicos específicos, tras consulta con el Director, podrá llevarse a cabo por los Grupos de Trabajo o los Grupos de Tareas Especiales, o por un representante nombrado por la Comisión de Estudio.

Parte 2

Documentación

6 Textos de las Asambleas y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

6.1 Definiciones

Los textos de las Asambleas y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se definen como sigue:

6.1.1 Cuestión

Enunciado de un problema técnico, de explotación o de procedimiento, con miras, generalmente, a la formulación de una Recomendación, un Manual o un Informe (véase la Resolución UIT-R 5).

6.1.2 Recomendación

Respuesta a una Cuestión o parte(s) de la misma que, en el ámbito de los conocimientos y estudios actuales, ofrece especificaciones, datos u orientaciones; la forma o las formas recomendadas de abordar una tarea específica, o el procedimiento o los procedimientos recomendados para una aplicación especificada y que se considera suficiente como base para la cooperación internacional en un contexto determinado, en el ámbito de las radiocomunicaciones.

NOTA 1 – Cuando las Recomendaciones contengan información sobre diversos sistemas relacionados con una aplicación de radiocomunicaciones precisa, deberían basarse en los criterios pertinentes a la aplicación, e incluir, cuando sea posible una evaluación de los sistemas recomendados, utilizando esos criterios. En tales casos, los criterios adecuados y demás información pertinente deberán determinarse, según proceda, dentro de la Comisión de Estudio.

NOTA 2 – Las Recomendaciones se redactarán teniendo en cuenta la declaración sobre derechos de propiedad intelectual recogida en el Anexo 1.

6.1.3 Resolución

Texto en el que se dan instrucciones sobre la organización y los métodos o programas de trabajo de las Asambleas de Radiocomunicaciones y de las Comisiones de Estudio.

6.1.4 Ruego

Texto de una proposición o petición dirigida a otros organismos (tales como otros Sectores de la UIT, organizaciones internacionales, etc.) y que no se refiere necesariamente a un tema de carácter técnico.

6.1.5 Decisión

Texto en el que se dan instrucciones sobre la organización de los trabajos en el seno de una Comisión de Estudio.

6.1.6 Informe

Exposición técnica, de explotación o de procedimiento, preparada por:

- una Comisión de Estudio, sobre un tema dado relacionado con una Cuestión actual;
- por una RPC.

6.1.7 Manual

Texto que da una descripción de los conocimientos existentes, de la situación actual de los estudios o de las técnicas o prácticas de explotación en ciertos aspectos de las radiocomunicaciones, y que está dirigido al ingeniero de radiocomunicaciones, al especialista en planificación de sistemas o al encargado de la explotación para que planifiquen, diseñen o utilicen los servicios o sistemas radioeléctricos, prestando particular atención a los requisitos de los países en desarrollo. Debe ser autosuficiente y no exigir conocimientos previos de otros textos o procedimientos sobre radiocomunicaciones de la UIT, sin que ello suponga una repetición del enfoque y contenido de publicaciones que existen ya fuera de la UIT.

6.2 Presentación

6.2.1 Los textos se redactarán de la manera más escueta posible y deberán guardar relación directa con la Cuestión objeto de estudio.

6.2.2 Todos los textos incluirán referencias a los textos afines y, en su caso, a los temas pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones.

6.2.3 Los textos se presentarán con su número, título e indicación del año de su aprobación y, según el caso, de las revisiones a que hayan sido sometidos.

6.3 Publicaciones

La publicación de los textos aprobados debe hacerse como sigue:

- todas las Recomendaciones en vigor se publicarán tan pronto como sea posible después de la aprobación con medios electrónicos;
- todas las Recomendaciones en vigor podrán también obtenerse en forma impresa según determine el Director en consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio;
- todas las Resoluciones y Ruegos se publicarán después de cada Asamblea de Radiocomunicaciones;
- los Informes y Manuales se producirán de la forma más económica y práctica una vez aprobados.

7 Documentación preparatoria

7.1 Asambleas de Radiocomunicaciones

La documentación preparatoria incluirá:

- los proyectos de textos preparados por las Comisiones de Estudio con miras a su aprobación;
- un Informe elaborado por el Presidente de cada Comisión de Estudio y de la RPC en el que se pasará revista a las actividades realizadas desde la Asamblea de Radiocomunicaciones anterior, incluyendo una lista elaborada por cada Presidente de Comisión de Estudio con las Cuestiones sobre las que no se han recibido contribuciones para el periodo mencionado en el § 1.7. Si un Presidente estima que una Cuestión determinada debe continuar en estudio, se deberán explicar las razones para ello;
- un Informe del Director con propuestas acerca del programa de trabajo futuro;
- una lista de las Recomendaciones aprobadas desde la Asamblea de Radiocomunicaciones anterior;
- las contribuciones sometidas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores dirigidas a la Asamblea de Radiocomunicaciones.

7.2 Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

La documentación preparatoria comprenderá:

- las directrices que eventualmente establezca la Asamblea de Radiocomunicaciones con destino a la Comisión de Estudio competente, incluida la presente Resolución;
- los proyectos de Recomendaciones y otros textos preparados por Grupos de Tareas Especiales o Grupos de Trabajo;
- las propuestas de aprobación de proyectos de Recomendaciones en el intervalo entre Asambleas de Radiocomunicaciones (véase el § 10);
- los informes sobre avance de los trabajos efectuados por cada Grupo de Tareas Especiales, Grupo de Trabajo y Relator;
- las contribuciones destinadas a la reunión, que pueden incluir documentación preparada por la Oficina de Radiocomunicaciones sobre la base de publicaciones recientes, con miras a la actualización de los textos existentes;
- el Informe del Presidente, en el que se resumirán las conclusiones de los trabajos realizados por correspondencia y se prepararán los trabajos que haya que realizar en la reunión;
- las conclusiones de la reunión anterior, en la medida en que no se hayan incluido en los textos oficiales antes mencionados;
- un bosquejo de orden del día, con indicación de los proyectos de Recomendaciones y las Cuestiones que habrán de examinarse, así como los Informes que se reciban de los Grupos de Tareas Especiales y de los Grupos de Trabajo y los Informes que deberán aprobarse.

8 Contribuciones a los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

8.1 Tras consultar con los Presidentes de las Comisiones de Estudio, el Director formulará directrices sobre la forma de preparar las contribuciones y su extensión, puntualizando las cuestiones tales como numeración, figuras, fórmulas, etc.

8.2 El Director también formulará directrices para alentar la presentación de contribuciones electrónicamente.

8.3 El Director podrá devolver los documentos cuyos autores no hayan seguido sus directrices, para que éstos las tomen en consideración.

8.4 Cada contribución indicará claramente la Cuestión o tema, el Grupo de Tareas Especiales, el Grupo de Trabajo, el Grupo Mixto de Relator o, cuando sean de carácter general, la Comisión de Estudio. Asimismo, en cada contribución debería proporcionarse información completa, incluida la dirección de correo electrónico, de la persona con la que haya que entrar en contacto con respecto a la Contribución.

8.5 Las contribuciones se enviarán al Presidente y a los Vicepresidentes de cada Comisión de Estudio competente, a los Presidentes de los Grupos de Tareas Especiales o de los Grupos de Trabajo, al o a los Relatores del Grupo Mixto de Relator y a los Relatores interesados y, al propio tiempo, al Director para fines de numeración, traducción, reproducción y distribución.

8.6 Las contribuciones presentadas por los participantes al menos tres meses antes de la apertura de la reunión a la que estén destinadas, serán distribuidas por el Director a más tardar un mes antes de la apertura de dicha reunión.

8.7 Las contribuciones cuyo examen se efectúe por correspondencia, sometidas con suficiente antelación a la fecha de la reunión, deberán ser distribuidas rápidamente por el Director.

8.8 Los Informes de los Presidentes de las Comisiones de Estudio, de los Grupos de Trabajo y los Grupos de Tareas Especiales, se deben presentar por lo menos dos meses antes de la fecha de apertura de la reunión y serán distribuidos por el Director.

8.9 Tras las reuniones de los Grupos de Tareas Especiales o de los Grupos de Trabajo, los Presidentes de estos Grupos prepararán un Informe para sus reuniones futuras en el que se dará información sobre los avances realizados y el trabajo en curso. Estos Informes se prepararán en el plazo de un mes tras el final de la reunión de que se trate. Además, los Anexos a los Informes de los Presidentes, que contienen textos preliminares para los cuales se requiere un nuevo estudio, deberán ser publicados provisionalmente por la BR en un plazo de dos semanas tras el término de la reunión.

8.10 Excepcionalmente, los participantes podrán enviar en uno o varios idiomas de trabajo las contribuciones tardías que consideren esenciales y que no hayan podido ser presentadas dentro del plazo estipulado en el § 8.6. Las contribuciones tardías de los participantes que se sometan a consideración de la Comisión de Estudio se deben presentar con una antelación mínima de siete días antes de la apertura de la reunión. Las contribuciones tardías de los participantes a las reuniones de Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales se pueden publicar al menos en el idioma o idiomas originales de trabajo proporcionados por los participantes y que la Oficina de Radiocomunicaciones pueda facilitar antes que la reunión se incluya en el orden del día de la primera sesión, pero sólo se considerarán si así lo decide la reunión. Se reconoce que el Director no puede garantizar la traducción de las contribuciones tardías. Teniendo en cuenta las disposiciones del § 2.25, lo previsto en este punto no se aplica a las presentaciones preparadas por otras reuniones pertinentes de la UIT.

8.11 Tampoco se considerarán las contribuciones que no se encuentren a disposición de los participantes en el momento de la inauguración de la reunión.

8.12 Se alienta a los participantes a presentar contribuciones utilizando medios electrónicos con arreglo a los procedimientos que describen las Directrices de la Oficina de Radiocomunicaciones.

8.13 El Director llevará registros y conservará copia, en series numeradas, de todas las contribuciones recibidas.

8.14 Las contribuciones y otros documentos se distribuirán a los que hayan indicado su deseo de asociarse a las labores de la Comisión de Estudio, el Grupo de Trabajo, el Grupo de Trabajo Mixto, el Grupo de Tareas Especiales, el Grupo Mixto de Tareas Especiales o el Grupo Mixto de Relator de que se trate (véase el § 9.1).

8.15 Cuando se citen Artículos en los documentos presentados a la Oficina de Radiocomunicaciones, esas referencias bibliográficas o bibliografía deberán ser trabajos publicados que puedan obtenerse fácilmente recurriendo a los servicios de las bibliotecas.

9 Circulación de la información

9.1 El Director publicará periódicamente información que comprenderá:

- una invitación a participar en los trabajos de las Comisiones de Estudio en el próximo periodo de estudios;
- un formulario de solicitud que habrá de rellenarse al recibir la documentación;
- un calendario de reuniones para los 12 meses siguientes como mínimo con las actualizaciones del caso;
- invitaciones a todas las reuniones de la Comisiones de Estudio;

- documentos preparatorios e Informes finales de la RPC;
- documentación preparatoria para la Asamblea de Radiocomunicaciones.

Se facilitará la siguiente información, basándose en las respuestas de las solicitudes de documentación antes descritas:

- circulares de las Comisiones de Estudio en las que se incluirán invitaciones a todas las reuniones de los Grupos de Trabajo, Grupos de Tareas Especiales y Grupos Mixtos de Relator, junto con un formulario para cada participante y un orden del día provisional;
- documentación de las Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo, Grupos de Tareas Especiales y Grupos Mixtos de Relator;
- cualquier otra información que pueda ser de utilidad para los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores.

9.2 En caso necesario, podrá disponerse también en forma electrónica de la información sobre las actividades de las Comisiones de Estudio.

Parte 3

10 Aprobación de Recomendaciones

10.1 Introducción

10.1.1 Debido a los rápidos y constantes cambios de las tecnologías de telecomunicaciones, y los cambios consiguientes de los servicios de radiocomunicaciones, de su explotación y de su funcionamiento técnico, conviene disponer de un procedimiento acelerado para la aprobación de las Recomendaciones relativas a las radiocomunicaciones.

10.1.2 Cuando el estudio de una Cuestión esté tan avanzado como para dar lugar a un proyecto de Recomendación nueva o revisada, se seguirá un proceso de aprobación en dos etapas:

- adopción por la Comisión de Estudio pertinente; en función de las circunstancias del caso la opción puede tener lugar en la reunión de una Comisión de Estudio o por correspondencia tras la reunión de la Comisión de Estudio (véase el § 10.2);
- aprobación por los Estados Miembros; sea en una Asamblea de Radiocomunicaciones o mediante consultas entre Asambleas (véase el § 10.4).

En ciertos casos estos procedimientos podrán emprenderse simultáneamente, véase el § 10.3.

Aunque no se menciona explícitamente más abajo, este proceso puede utilizarse también para la supresión de Recomendaciones en vigor.

10.1.3 Puede haber circunstancias excepcionales en las que no se haya programado ninguna reunión de una Comisión de Estudio en un momento adecuado antes de la Asamblea de Radiocomunicaciones y en las que un Grupo de Tareas Especiales o un Grupo de Trabajo haya preparado proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas que requieran acción urgente. En estos casos, si en su reunión precedente la Comisión de Estudio lo decide, el Presidente de la Comisión de Estudio puede someter las propuestas directamente a la Asamblea de Radiocomunicaciones y debe indicar las razones de esa acción urgente.

10.1.4 Sólo se podrá tratar de obtener la aprobación de un proyecto de Recomendación nueva o revisada que caiga dentro del mandato de la Comisión de Estudio, según lo definen las Cuestiones atribuidas a la misma de conformidad con los números 129 y 149 del Convenio. Alternativa o adicionalmente se podrá tratar de obtener la aprobación de una enmienda de una Recomendación existente dentro del mandato de la Comisión de Estudio.

10.1.5 Si un proyecto de Recomendación (o revisión) cae excepcionalmente dentro del mandato de más de una Comisión de Estudio, el Presidente de la Comisión de Estudio que proponga la aprobación deberá consultar a los demás Presidentes de Comisión de Estudio interesados y tener en cuenta sus opiniones antes de aplicar los procedimientos siguientes.

10.1.6 En interés de la estabilidad, no se considerará la aprobación de la revisión de una Recomendación en un plazo inferior a dos años desde la aprobación de la versión precedente, a menos que la revisión propuesta complemente, más bien que cambie, el acuerdo alcanzado en la misma.

10.2 Adopción de Recomendaciones

10.2.1 Principios para la adopción de una Recomendación nueva o revisada por una Comisión de Estudio en una reunión de la Comisión de Estudio o por correspondencia

10.2.1.1 Un proyecto de Recomendación (nueva o revisada) se considerará adoptado por una Comisión de Estudio si no se opone a ello ninguna delegación que represente a un Estado Miembro y asista a la reunión o responda a la correspondencia cursada, ya que de otro modo el Presidente de la Comisión de Estudio debería consultar con la delegación interesada para resolver a su objeción.

10.2.1.2 Si se plantea una objeción al texto que no pueda resolverse, podrá adoptarse alguno de los siguientes procedimientos o una combinación de los mismos:

- a) Si el texto responde a Cuestiones de la Categoría C1 u otros asuntos relativos a la CMR, el texto debería transmitirse a la Asamblea de Radiocomunicaciones.
- b) En otros casos, y bajo reserva de c), el Presidente de la Comisión de Estudio debería obtener el acuerdo de la administración interesada para transmitir el texto a la Asamblea de Radiocomunicaciones y, si no obtiene dicho acuerdo, volver el texto al Grupo de Trabajo, o en su caso, al Grupo de Tareas Especiales competentes, acompañado de los motivos por los que dicha objeción no pudo resolverse en la reunión de la Comisión.
- c) Sin embargo, si a juicio de la Comisión de Estudio hay suficientes pruebas que indican que la objeción técnica ya se ha abordado adecuadamente, y a la vista de la urgencia del asunto que se discute y las fechas de la próxima Asamblea, el Presidente de la Comisión de Estudio podrá transmitir el texto, con la correspondiente justificación por conducto del Director de la BR a la Asamblea de Radiocomunicaciones, con la indicación de que el texto no se ha adoptado en la Comisión de Estudio, y debería notificarse a la administración interesada esta actuación.

En todo caso, la Asamblea de Radiocomunicaciones enviará lo antes posible a la Asamblea de Radiocomunicaciones o, en su caso, el Grupo de Tareas Especiales o Grupo de Trabajo, los motivos dados por el Director y el Presidente de la Comisión de Estudio sobre sus decisiones, así como la objeción detallada de la administración que se opuso a la adopción del proyecto de Recomendación nueva o revisada.

10.2.2 Procedimientos de adopción en reuniones de Comisión de Estudio

10.2.2.1 Las Comisiones de Estudio podrán considerar y adoptar proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas cuando los proyectos de texto se hayan preparado con suficiente antelación antes de la reunión de la Comisión de Estudio, de modo que los proyectos de texto se hayan podido distribuir en los idiomas de trabajo, ya sea en forma impresa y/o electrónica, por lo menos cuatro semanas antes del inicio de la reunión de la Comisión de Estudio.

10.2.2.2 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio, el Director anunciará explícitamente la intención de aprobar las Recomendaciones nuevas o revisadas según este procedimiento, para su adopción en una reunión de Comisión de Estudio, al anunciar la convocatoria de la reunión de la Comisión de Estudio correspondiente. El anuncio incluirá en forma resumida la intención específica de la propuesta. Se harán referencias al documento en el que se pueda encontrar el texto del proyecto de Recomendación nueva o revisada.

Esta información se comunicará también a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores y deberá ser enviada por el Director de forma que se reciba, en lo posible, al menos tres meses antes de la reunión.

10.2.2.3 La Comisión de Estudio deberá aprobar un documento en el que figuren los resúmenes de las propuestas de nuevas Recomendaciones y los resúmenes de las modificaciones relativas a las propuestas de revisión de Recomendaciones. Este documento deberá incluirse en una notificación apropiada enviada por el Director.

10.2.3 Procedimiento para la adopción por correspondencia por las Comisiones de Estudio

10.2.3.1 Cuando no se haya previsto incluir específicamente un proyecto de Recomendación nueva o revisada en el orden del día de una reunión de Comisión de Estudio, o cuando haya faltado tiempo para preparar un proyecto de texto en los idiomas de trabajo antes de la reunión de la Comisión de Estudio, según se indica en el § 10.2.2.1, los participantes en la reunión de la Comisión de Estudio podrán decidir, tras la oportuna reflexión, pedir la adopción por correspondencia de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas por la Comisión de Estudio (véase también el § 2.10).

10.2.3.2 La reunión de la Comisión de Estudio aprobará un documento con un resumen de la nueva Recomendación propuesta o de las propuestas de modificaciones de la Recomendación revisada. Si la Comisión de Estudio adopta la Recomendación conforme al procedimiento indicado a continuación, el documento se incluirá en la notificación apropiada del proceso de aprobación enviada por el Director.

10.2.3.3 Inmediatamente después de la reunión de la Comisión de Estudio, el Director distribuirá los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas a los Estados Miembros y Miembros del Sector que participen en los trabajos de la Comisión de Estudio para consulta. La distribución se efectuará lo antes posible en los idiomas disponibles y se efectuará de nuevo lo antes posible en los idiomas de trabajo restantes.

10.2.3.4 El periodo de examen por la Comisión de Estudio durará al menos dos meses contados a partir de la distribución de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas y finalizará una vez que los textos de dichos proyectos hayan estado disponibles en los idiomas de trabajo durante al menos cuatro semanas.

10.2.3.5 Si durante este periodo de examen por la Comisión de Estudio no se reciben objeciones por parte de los Estados Miembros, el proyecto de Recomendación nueva o revisada se considerará adoptado por la Comisión de Estudio.

10.3 Procedimiento para las simultánea adopción y aprobación por correspondencia

10.3.1 Cuando una Comisión de Estudio decide en una reunión enviar un proyecto de Recomendación nueva o revisada para su adopción por correspondencia, de conformidad con lo dispuesto en los § 10.2.3.1 y 10.2.3.2, la Comisión de Estudio podrá decidir también recurrir a este procedimiento de adopción y aprobación simultáneas (PAAS) si no existe ninguna objeción por parte de los Estados Miembros participantes en la reunión.

10.3.2 En este caso, inmediatamente después de la reunión de la Comisión de Estudio el Director debería distribuir estos proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas entre todos los Estados Miembros y los Miembros del Sector que participen en los trabajos de la Comisión de Estudio indicando que el PAAS está siendo aplicado. La distribución se efectuará lo antes posible en los idiomas disponibles y, cuanto antes, en los idiomas de trabajo restantes.

10.3.3 El periodo de examen se ampliará al menos tres meses después de la distribución de los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas y concluirá una vez que los textos de estos proyectos hayan estado a disposición en los idiomas de trabajo durante al menos dos meses.

10.3.4 Si en el periodo que se considera no se recibe objeción de ningún Estado Miembro, la Comisión de Estudio considerará adoptado el proyecto de Recomendación nueva o revisada. Dado que el procedimiento PAAS se ha seguido, se considerará que dicha adopción constituye una aprobación, por lo cual no será necesario aplicar el procedimiento de aprobación previsto en el § 10.4.

10.3.5 Si durante el periodo de examen se recibiera una objeción de un Estado Miembro, el proyecto de Recomendación nueva o revisada se considerará no adoptado, y se aplicará el procedimiento expuesto en el § 10.2.1.2.

10.3.6 El Director notificará sin tardanza por carta circular los resultados del procedimiento precitado. El Director tomará medidas para que esta información se incluya también en la siguiente Notificación disponible de la UIT.

10.3.7 En caso de que resulte necesario introducir enmiendas o correcciones menores y de carácter estrictamente editorial en relación con descuidos o incoherencias evidentes, el Director podrá proceder a la correspondiente corrección, una vez que así lo haya aprobado el Presidente de la Comisión de Estudio competente.

10.3.8 La UIT publicará las Recomendaciones nuevas o revisadas aprobadas en los idiomas de trabajo lo antes posible e indicará, en su caso, la fecha de entrada en vigor.

10.3.9 El Estado Miembro o Miembro de Sector que se considere adversamente afectado por una Recomendación aprobada durante el periodo de estudios, podrá remitir su caso al Director que lo transmitirá a la Comisión de Estudio competente para que ésta lo atienda sin tardanza.

10.3.10 El Director informará a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones de todos los casos notificados de conformidad con el § 10.3.9.

10.4 Procedimiento normal para la aprobación de Recomendaciones nuevas o revisadas

10.4.1 Cuando una Comisión de Estudio haya adoptado un proyecto de Recomendación nueva o revisada, por medio de uno de los procedimientos indicados anteriormente, el texto se someterá a la aprobación de los Estados Miembros.

10.4.2 La aprobación de Recomendaciones nuevas o revisadas puede solicitarse:

- en una Asamblea de Radiocomunicaciones;
- mediante consulta a los Estados Miembros, tan pronto como la Comisión de Estudio pertinente haya adoptado el texto.

10.4.3 En la reunión de una Comisión de Estudio en la cual se haya adoptado un proyecto o en la cual se haya decidido pedir la adopción de las Comisiones de Estudio por correspondencia, la Comisión de Estudio decidirá someter a aprobación el proyecto de Recomendación nueva o revisada ya sea en la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones o por consulta de los Estados Miembros, a menos de que la Comisión de Estudio haya decidido recurrir al procedimiento PAAS expuesto en el § 10.3.

10.4.4 Cuando se haya decidido someter un proyecto a la Asamblea de Radiocomunicaciones, el Presidente de la Comisión de Estudio informará al Director y le pedirá que tome las disposiciones necesarias para garantizar que figure en el orden del día de la Asamblea.

10.4.5 Cuando se decida someter un proyecto a aprobación por consulta se aplicarán las siguientes condiciones y seguirán los siguientes procedimientos.

10.4.5.1 En la reunión de la Comisión de Estudio, la decisión de las delegaciones que representan a los Estados Miembros de aplicar este procedimiento de aprobación no deberá ser objeto de oposición. La delegación asistente a la reunión de la Comisión de Estudio podrá comunicar durante la misma que se abstienen de la decisión de aplicar el procedimiento. En tal caso, no se tendrá en cuenta la presencia de estas delegaciones para esa decisión. La abstención podrá revocarse más adelante, pero sólo en el curso de la reunión de la Comisión de Estudio.

Excepcionalmente, pero sólo durante la reunión de la Comisión de Estudio, las delegaciones podrán pedir más tiempo para considerar su postura. A menos que alguna de esas delegaciones le comunique su oposición formal en el plazo de un mes contado a partir del último día de la reunión, continuará el proceso de aprobación. Si se recibe una oposición formal, el proyecto se someterá a la Asamblea de Radiocomunicaciones siguiente.

10.4.5.2 Para la aplicación del procedimiento de aprobación por consulta, en el plazo de un mes a partir de la adopción de un proyecto de Recomendación nueva o revisada por la Comisión de Estudio, de acuerdo con uno de los métodos indicados en el § 10.2, el Director pedirá a los Estados Miembros que indiquen en el plazo de tres meses si aceptan o no la propuesta. Esta petición irá acompañada del texto final completo, en los idiomas de trabajo, de la propuesta de Recomendación nueva o revisada.

10.4.5.3 El Director comunicará también a los Miembros del Sector que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio en cuestión de acuerdo con las disposiciones del artículo 19 del Convenio, que se está pidiendo a los Estados Miembros que respondan a una consulta sobre un proyecto de Recomendación nueva o revisada, pero sólo los Estados Miembros están facultados para responder. Esta comunicación irá acompañada únicamente de los textos finales completos, únicamente a título informativo.

10.4.5.4 Si el 70% como mínimo de las respuestas de los Estados Miembros está a favor de la aprobación, se aceptará la propuesta. Si la propuesta no es aceptada, se devolverá a la Comisión de Estudio.

El Director reunirá los comentarios que se reciban junto con las respuestas a la consulta y los someterá a la consideración de la Comisión de Estudio.

10.4.5.5 Se insta a los Estados Miembros que hayan indicado que no dan su aceptación a que comuniquen las razones y participen en el nuevo examen por la Comisión de Estudio y sus Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales.

10.4.5.6 El Director, mediante carta circular, notificará rápidamente los resultados de este procedimiento para su aprobación por consulta y tomará disposiciones para que esta información se incluya también en la próxima Notificación de la UIT.

10.4.6 Si solamente es necesario introducir modificaciones secundarias y puramente de forma o correcciones de errores menores o incoherencias evidentes del texto sometido a aprobación, el Director podrá corregirlas con la aprobación del Presidente de la Comisión de Estudio en cuestión.

10.4.7 La UIT publicará las Recomendaciones nuevas o revisadas aprobadas en los idiomas de trabajo y en el plazo más breve posible, con indicación, en su caso, de la fecha de aplicación.

10.4.8 Todo Estado Miembro o Miembro de un Sector que se considere afectado negativamente por una Recomendación aprobada durante un periodo de estudios podrá comunicar su caso al Director, que lo someterá a la Comisión de Estudio pertinente para su rápido examen.

10.4.9 El Director informará a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones de todos los casos notificados de conformidad con el § 10.4.8.

Anexo 1

Declaración sobre la política del Sector de Radiocomunicaciones en materia de patentes

A continuación figura una “norma de conducta” en relación con los derechos de propiedad intelectual (patentes) que se aplican, en diversos grados, a los asuntos tratados en las Recomendaciones del UIT-R. Las reglas de esta “norma de conducta” son sencillas y directas, ya que las Recomendaciones son redactadas por expertos en radiocomunicaciones y no en patentes, quienes no están necesariamente muy al tanto de la compleja situación jurídica internacional en materia de derechos de propiedad intelectual tales como patentes, etc.

Las Recomendaciones del UIT-R son documentos internacionales de carácter no obligatorio. El objetivo que persiguen es garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas y de las órbitas de satélite o hacer recomendaciones sobre diversos asuntos relacionados con las radiocomunicaciones. Para lograr este objetivo, que redundará en interés de todos los que participan en las radiocomunicaciones (proveedores de redes y de servicios, suministradores, usuarios, gestores del espectro de frecuencias radioeléctricas), debe procurarse que las Recomendaciones puedan ser aplicadas y utilizadas por todos los interesados. Quiere decir que es indispensable evitar todo abuso comercial (monopolístico) por parte de los titulares de las patentes incluidas, en su totalidad o en parte, en las Recomendaciones. La única finalidad de la norma de conducta en materia de patentes es lograr que ello se cumpla. Los detalles de los arreglos en relación con las patentes (concesión de licencias, pago de derechos, etc.) se dejan a criterio de los interesados, ya que estos arreglos pueden diferir de un caso a otro.

Esta norma de conducta puede resumirse como sigue cabe señalar que la Organización Internacional de Unificación de Normas ((ISO) actúa a este respecto de una manera muy similar):

1 La UIT no está en condiciones de dar informaciones autorizadas ni completas sobre la existencia, validez o alcance de las patentes o derechos similares, pero reconoce que es conveniente facilitar una información lo más completa posible al respecto. Por tanto, cuando una organización miembro del Sector de Radiocomunicaciones presente una propuesta de Recomendación, deberá informar desde un principio el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones acerca de toda patente o solicitud de patente conocida, de su propiedad o de otras organizaciones, aun si el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones no pudiera verificar ninguna información de esta naturaleza.

2 Cuando se prepara una Recomendación UIT-R respecto de la cual se ha facilitado la información indicada en el § 1, pueden darse tres casos:

2.1 El titular de la patente renuncia a sus derechos; en tal caso, la Recomendación puede ser utilizada libremente por todos, sin condiciones especiales, sin pago de derechos, etc.

2.2 El titular de la patente no está dispuesto a renunciar a sus derechos pero acepta negociar la concesión de licencias con los interesados, sin hacer discriminaciones y en condiciones razonables. El UIT-R no interviene en estas negociaciones, que se desarrollan fuera de su ámbito.

2.3 El titular de la patente no está dispuesto a aceptar las disposiciones del § 2.1 ni del § 2.2; en este caso, no puede establecerse una Recomendación.

3 En cualquiera de los tres casos (§ 2.1, 2.2 ó 2.3), el titular de la patente tiene que presentar una declaración escrita a la Oficina de Radiocomunicaciones utilizando el formulario de “Declaración sobre patentes y utilización de patentes”. En dicha declaración no debe figurar ninguna otra disposición, condición o cláusula de exclusión además de lo previsto para cada caso en las casillas correspondientes del formulario de Declaración sobre patentes y utilización de patentes.

RESOLUCIÓN UIT-R 2-4

Reunión Preparatoria de Conferencias

(1993-1995-1997-2000-2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en los artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT se definen los cometidos y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones en lo tocante a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);
- b) que hacen falta disposiciones especiales sobre esta preparación,

resuelve

1 que se establezca una Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) a tenor de los principios siguientes:

- la RPC debe ser permanente;
- debe examinar los temas del orden del día de la Conferencia inmediata siguiente y efectuar preparativos provisionales para la Conferencia posterior;
- debe invitarse a participar en él a todos los Estados Miembros de la UIT/Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;
- sus documentos deben distribuirse a todos los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones que deseen participar en la reunión;
- el mandato de la RPC debe comprender la actualización, racionalización, presentación y discusión de la documentación de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y Comisión Especial, junto con el examen de la documentación nueva que se le someta;

2 que el cometido de la RPC sea el siguiente:

- sobre la base de las contribuciones de las administraciones, la Comisión Especial, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (véase también el número 156 del Convenio) y otras fuentes relacionadas con los temas reglamentarios, técnicos, de explotación y de procedimiento que examinarán las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones (véase el Artículo 19 del Convenio), la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) preparará un informe refundido que se utilizará como base para el trabajo de dichas conferencias. En la elaboración de estos informes se tratará de conciliar en la medida de lo posible las diferencias de enfoque que figuren en el material de origen. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de enfoques, deberán incluirse en el Informe las diversas opiniones y su justificación;

3 que los métodos de trabajo sean los expuestos en el Anexo 1.

Anexo 1

Métodos de trabajo de la Reunión Preparatoria de Conferencias

- 1** Los estudios sobre la reglamentación de asuntos técnicos y de explotación se efectuarán en el seno de las Comisiones de Estudio competentes.
- 2** La RPC celebrará normalmente dos reuniones durante el intervalo entre CMR.
 - 2.1** La primera reunión tendrá como objetivo coordinar los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes, y preparar un proyecto de estructura para el Informe de la RPC, basándose en el orden del día de las dos CMR siguientes, y considerará cuantas directrices haya formulado la CMR anterior. Esta reunión tendrá una duración reducida y se celebrará normalmente la semana siguiente a la conclusión de la CMR anterior, en enlace con una reunión de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio.
 - 2.2** La segunda reunión tendrá como objetivo preparar el Informe para la siguiente CMR. En esta reunión también se examinarán los progresos de los estudios preparatorios sobre los puntos del orden del día que se considerarán en la CMR siguiente a la próxima CMR prevista. La reunión tendrá la duración adecuada para realizar el trabajo necesario (dos a tres semanas) y se celebrará a tiempo para que el Informe Final pueda publicarse al menos seis meses antes de la próxima CMR.
 - 2.3** La primera reunión identificará las cuestiones que deben estudiarse en preparación de la siguiente CMR y, en la medida en que sea necesario, de la CMR que se reúna inmediatamente después. Estos asuntos deben derivar del orden del día provisional y de proyecto de orden del día de la Conferencia y deben, en la mayor medida posible, ser independientes y completos. En relación con cada asunto, se debe identificar un solo grupo (que puede ser una Comisión de Estudio, un Grupo de Tareas Especiales o un Grupo de Trabajo, etc.) que asuma la responsabilidad de la labor preparatoria, invitando a otros grupos a contribuir o participar según sea necesario. En la mayor medida posible, se deben utilizar para este fin los grupos existentes y sólo establecer grupos nuevos cuando se los considere necesario.
 - 2.4** Las reuniones de los grupos identificados se deben programar de modo que se facilite la máxima participación de todos los miembros interesados. Los grupos deben fundar los documentos que preparen en el material ya existente, más las nuevas contribuciones. Los resultados obtenidos por cada grupo deben servir como contribuciones para el Informe Final a la CMR, sin necesidad de examen oficial por la Comisión de Estudio pertinente. Cuando la Comisión de Estudio pertinente no haya examinado los resultados del Grupo respectivo, se habrá de indicar claramente así, y el Presidente de la Comisión de Estudio someterá los resultados a la RPC.
 - 2.5** Para facilitar a todos los participantes la comprensión del contenido del proyecto de Informe de la RPC, se realizarán presentaciones generales por el equipo de gestión de la RPC de cada capítulo al principio de la reunión como parte de las sesiones programadas reglamentarias.
- 3** El trabajo de la RPC estará dirigido por un Presidente y dos Vicepresidentes. El Presidente se encargará de preparar el Informe a la CMR siguiente.
- 4** El Presidente o la RPC puede nombrar Relatores de Capítulo para ayudar a orientar la redacción del texto que servirá de base para el Informe de la RPC, y darle continuidad a los materiales mediante la consolidación de los textos de las Comisiones de Estudio en un Informe coherente.

- 5** El Presidente convocará una reunión de Presidentes de Grupos de Trabajo/Grupos de Tareas Especiales responsables, Presidentes de Comisiones de Estudio, Vicepresidentes de la RPC, Relatores de Capítulo y miembros del personal de la Oficina de Radiocomunicaciones para consolidar los resultados de la labor de los Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales responsables en un proyecto de Informe de la RPC, que será una contribución a la RPC.
- 6** El proyecto de Informe consolidado de la RPC se traducirá a los idiomas de trabajo de la Unión y se distribuirá entre los Estados Miembros por lo menos dos meses antes de la fecha prevista para la segunda reunión de la RPC.
- 7** No se escatimarán esfuerzos por mantener al mínimo el volumen del Informe Final de la RPC. A tales efectos, se insta a los Grupos de Trabajo/Grupos de Tareas Especiales/Comisiones de Estudio a que, cuando preparen los textos de la RPC, recurran en el mayor grado posible a las referencias a Recomendaciones UIT-R ya aprobadas.
- 8** En lo que respecta a las disposiciones relativas al método de trabajo, la RPC se considerará reunión de la UIT de acuerdo con el número 172 de la Constitución.
- 9** En la preparación de la RPC se utilizarán al máximo los medios electrónicos de distribución de contribuciones a los participantes.
- 10** Las demás disposiciones relativas al método de trabajo se ajustarán a las disposiciones pertinentes de la Resolución UIT-R 1.
-

RESOLUCIÓN UIT-R 4-4

Estructura de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000-2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) la disposición número 133 y el Artículo 11 del Convenio de la UIT;
- b) que las labores de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones versan sobre la preparación de las bases técnicas, de explotación y de procedimiento para la utilización eficaz del espectro radioeléctrico y la órbita de los satélites geoestacionarios; y
- c) que la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones y las organizaciones internacionales y regionales en materia de elaboración de normas para los sistemas y operaciones de radiocomunicaciones resultará muy ventajosa,

resuelve

- 1 que se establezcan siete Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones tal como se indica en el Anexo 1;
- 2 que, en coordinación con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Secretaría General de la UIT y otras organizaciones interesadas, la Oficina de Radiocomunicaciones organice el trabajo de un Comité de Coordinación para el Vocabulario, cuyo cometido se indica en el Anexo 2.

Anexo 1

Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

COMISIÓN DE ESTUDIO 1

(GESTIÓN DEL ESPECTRO)

(Planificación, utilización, ingeniería, compartición y comprobación técnica del espectro)

Cometido:

- 1 Elaboración de principios y desarrollo de técnicas para la gestión eficaz del espectro, criterios y métodos de compartición, técnicas de comprobación del espectro y estrategias a largo plazo para la utilización del espectro y enfoques económicos de la gestión del espectro nacional así como, en asociación con los organismos apropiados de la UIT, facilitar la recopilación y distribución de información relativa a los programas de computador elaborados para aplicar las Recomendaciones pertinentes.

2 Facilitar asistencia a los países en desarrollo sobre asuntos de su competencia, en cooperación con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

3 Estudiar un número limitado de Cuestiones urgentes específicas relativas a la compartición y la compatibilidad entre servicios atribuidas por la Asamblea de Radiocomunicaciones, o, si se plantean durante el intervalo entre Asambleas de Radiocomunicaciones, por decisión adoptada en una reunión de Presidentes y Vicepresidentes de la Comisión de Estudio o por el Director tras consultar con los Presidentes de las Comisiones de Estudio y administraciones interesados. La Asamblea de Radiocomunicaciones o el Director, según el caso, establecerán un programa para la realización de este trabajo.

Preparación de Recomendaciones o de un Informe para la Reunión Preparatoria de Conferencias, en respuesta a las Cuestiones urgentes sobre compartición y compatibilidad entre servicios que requieran atención especial. Se tomarán estas medidas si el tema no puede tratarse de forma más rápida mediante el mecanismo de Grupos de Trabajo Mixtos, Grupos de Tareas Especiales, Grupos de Relator ad hoc asignadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones, o, si se plantean durante el intervalo entre Asambleas de Radiocomunicaciones, por el Director tras consultar con los Presidentes de Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y administraciones interesados.

<i>Presidente:</i>	T. JEACOCK	(Reino Unido)
<i>Vicepresidentes:</i>	B. CHAUDHURI	(India)
	R. HAINES	(Estados Unidos)
	N. VASEKHO	(Rusia)
	J. VERDUIJN	(Países Bajos)
	J. WANG	(China)

COMISIÓN DE ESTUDIO 3

(PROPAGACIÓN DE LAS ONDAS RADIOELÉCTRICAS)

Cometido:

Propagación de las ondas radioeléctricas en medios ionizados y no ionizados y características del ruido radioeléctrico, a fin de mejorar los sistemas de radiocomunicación.

<i>Presidente:</i>	D.G. COLE	(Australia)
<i>Vicepresidentes:</i>	B. ARBESSER-RASTBURG	(ESA)
	D.V. ROGERS	(Canadá)
	J. WANG	(Estados Unidos)

COMISIÓN DE ESTUDIO 4

(SERVICIO FIJO POR SATÉLITE)

Cometido:

Sistemas y redes del servicio fijo por satélite y enlaces entre satélites del servicio fijo por satélite, incluidas las funciones conexas de seguimiento, teledirigida y telemando.

<i>Presidente:</i>	V. RAWAT (Sra.)	(Canadá)
<i>Vicepresidentes:</i>	T.A. AL-AWADHI	(Emiratos Árabes Unidos)
	M. ABE	(Japón)
	M. G. CASTELLO BRANCO	(Brasil)
	H. SEONG (Sra.)	(Corea)
	J. SESEÑA NAVARRO	(España)

COMISIÓN DE ESTUDIO 6

(SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN)

Cometido:

Las Radiocomunicaciones, la radiodifusión (terrenal y por satélite) incluyendo los servicios de imagen, de sonido, multimedia y de datos destinados principalmente a la distribución de información al público general.

La radiodifusión utiliza la distribución de información en modo difusión, destinada a receptores de consumo de disponibilidad general. Cuando se requiere una capacidad de canal de retorno (por ejemplo, para el control de acceso, la interactividad, etc.), la radiodifusión suele utilizar una infraestructura de distribución asimétrica que permite una gran capacidad de distribución de información al público con un enlace de retorno de capacidad inferior hacia el proveedor del servicio. La producción y distribución de programas (imagen, sonido, multimedia, datos, etc.) puede utilizar circuitos de contribución entre estudios, circuitos de recogida de información (ENG, SNG, etc.), de distribución primaria a nodos de entrega y de distribución secundaria a los consumidores.

La Comisión de Estudio, teniendo en cuenta la radiodifusión por radiocomunicación, en todos los aspectos mencionados estudia los aspectos relacionados con la producción y la radiocomunicación, incluyendo el intercambio internacional de programas, así como la calidad general del servicio.

<i>Presidente:</i>	A. MAGENTA	(Italia)
<i>Vicepresidentes:</i>	C. DOSCH	(Alemania)
	J.A. FLAHERTY	(NABA)
	S. GLOTOV	(Ucrania)
	J. KUMADA	(Japón)
	R. NAJM	(ASBU)
	L. OLSON	(Estados Unidos)
	K.M. PAUL	(India)
	G. ROSSI	(Ciudad del Vaticano)
	V. STEPANIAN	(Irán (República Islámica del))

COMISIÓN DE ESTUDIO 7
(SERVICIOS CIENTÍFICOS)

Cometido:

- 1 Sistemas para las operaciones espaciales, la investigación espacial, la exploración de la Tierra y la meteorología, incluida la utilización conexas de enlaces en el servicio entre satélites.
- 2 Radioastronomía y astronomía por radar.
- 3 Difusión, recepción y coordinación de los servicios de frecuencias patrón y señales horarias, incluida la aplicación de técnicas de satélite, a escala mundial.

<i>Presidente:</i>	R.M. TAYLOR	(Estados Unidos)
<i>Vicepresidentes:</i>	R. JACOBSEN	(Australia)
	V. MEENS	(Francia)
	M.B. VASILIEV	(Rusia)

COMISIÓN DE ESTUDIO 8

(SERVICIOS MÓVILES, DE RADIODETERMINACIÓN, DE AFICIONADOS
Y OTROS SERVICIOS POR SATÉLITE CONEXOS)

Cometido:

Aspectos técnicos y de explotación de los sistemas destinados a los servicios móviles, de radiodeterminación y de aficionados, incluidos los correspondientes servicios por satélite.

<i>Presidente:</i>	C. VAN DIEPENBEEK	(Países Bajos)
<i>Vicepresidentes:</i>	J. COSTA	(Canadá)
	D. DRAZENOVICH (Sra.)	(Estados Unidos)
	T. EWERS	(Alemania)
	T. MIZUIKE	(Japón)
	J. NASSER	(Emiratos Árabes Unidos)
	V. A. STRELETS	(Rusia)

COMISIÓN DE ESTUDIO 9

(SERVICIO FIJO)

Cometido:

Sistemas y redes del servicio fijo que funcionan mediante estaciones terrenales.

<i>Presidente:</i>	V.M. MINKIN	(Rusia)
<i>Vicepresidentes:</i>	A. HASHIMOTO	(Japón)
	H. MAZAR	(Israel)
	K. MEDLEY (Sra.)	(Estados Unidos)
	L. SOUSSI (Sra.)	(Túnez)

Anexo 2

CCV

(COMITÉ DE COORDINACIÓN PARA EL VOCABULARIO)

Cometido:

Coordinación dentro de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, y enlace con las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Secretaría General de la UIT y otras organizaciones interesadas (principalmente la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)), en relación con:

- el vocabulario, incluidas las abreviaturas y siglas;
- las cuestiones afines (magnitudes y unidades, símbolos gráficos y literales).

<i>Presidentes:</i>	J.-P. HUYNH	(Francia)
<i>Vicepresidentes:</i>	L.W. BARCLAY	(Reino Unido)
	C. MENÉNDEZ ARGÜELLES	(España)

RESOLUCIÓN UIT-R 5-4

Programa de trabajo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000-2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) las partes de la Resolución UIT-R 1 relativas a las Cuestiones que deben estudiar las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- b) La Resolución 82 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) relativa al proceso de aprobación alternativo de las Cuestiones UIT-R y las Recomendaciones UIT-R y la Resolución UIT-R 45,

resuelve

1 que las categorías utilizadas para identificar la prioridad y urgencia de las Cuestiones a estudiar sean las siguientes:

C: Cuestiones relativas a Conferencias en el marco de los trabajos relacionados con los preparativos específicos para Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las decisiones de éstas:

C1: estudios muy urgentes y prioritarios requeridos para la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

C2: estudios urgentes, cuya necesidad se prevé para otras Conferencias de Radiocomunicaciones;

S: Cuestiones que tienen por objeto responder a:

– los asuntos remitidos a la Asamblea de Radiocomunicaciones por la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia, el Consejo y la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

– los avances en la tecnología de radiocomunicaciones o en la gestión del espectro;

– los cambios en la utilización o en la explotación de las radiocomunicaciones:

S1: estudios urgentes que deben completarse en el plazo de dos años;

S2: estudios importantes necesarios para el desarrollo de las radiocomunicaciones;

S3: estudios necesarios para facilitar el desarrollo de las radiocomunicaciones.

En caso necesario, después de una Conferencia Mundial o Regional de Radiocomunicaciones, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones podrá, en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio interesadas, asignar categorías adecuadas a Cuestiones relacionadas con las decisiones de la Conferencia o con el orden del día de futuras Conferencias Mundiales o Regionales de Radiocomunicaciones.

2 que las Cuestiones que se consideren adecuadas para la aprobación por el proceso alternativo de conformidad con la Resolución UIT-R 45 se incluyan en las Categorías S1, 2 ó 3 y se identifiquen con la sigla "/AP";

3 que, tan pronto como sea posible, en el periodo de estudios que empieza en 2000, las Comisiones de Estudio identifiquen qué Cuestiones, en su caso, son adecuadas para su aprobación por el proceso alternativo de acuerdo con la Resolución UIT-R 45. La identificación de las Cuestiones que puedan ser sometidas a este proceso deberá ser aprobada, si no hay objeciones, por correspondencia.

Este procedimiento de aprobación para la identificación de las Cuestiones no debe retrasar el inicio del proceso de aprobación alternativo de las Recomendaciones de acuerdo con la Resolución UIT-R 45.

4 que el programa de trabajo para el próximo periodo de estudios sean las Cuestiones indicadas en los Anexos 1 a 7 en las Categorías C y S. Estas Cuestiones se adjudicarán a la Comisión de Estudio adecuada. El texto de las Cuestiones enumeradas en los Anexos 1 a 7 figura en el Documento 1 de la serie de documentos de la Comisión de Estudio pertinente para el próximo periodo de estudios;

5 que el programa de trabajo también incluye estudios sobre temas relativos a los puntos del orden del día de las CMR o Resoluciones pertinentes de la CMR dentro del cometido de la Comisión de Estudio,

resuelve además

6 que las Cuestiones relativas a conferencias que han de examinar las Comisiones de Estudio:

- traten temas encaminados a la elaboración de una Recomendación o un informe destinado a una Conferencia;

- traten un solo asunto específico;
- contengan una fecha límite de presentación de los resultados;

7 que cada Cuestión:

- indique de forma concisa el motivo del estudio;
- especifique el ámbito del estudio de la manera más precisa posible;
- indique la forma en que ha de prepararse la respuesta (por ejemplo, como Recomendación u otro texto, etc.) y, cuando sea posible, un esbozo del contenido de la respuesta esperada;
- indique la fecha para la cual se necesita una respuesta completa o parcial o el tiempo necesario para el estudio, junto con las diversas fases en el progreso de los estudios;
- se modifique teniendo en cuenta respuestas parciales;
- identifique las Comisiones de Estudio pertinentes que trabajan en temas estrechamente relacionados, a las que debe enviarse el texto de la Cuestión para su consideración;

8 que las Comisiones de Estudio examinen sus respectivas Cuestiones y hagan propuestas a cada Asamblea:

- para que queden conformes con los *resuelve* 4 y 5;
- para la identificación y clasificación de las Cuestiones;
- para la supresión de Cuestiones, cuando los estudios hayan finalizado, cuando no se esperen contribuciones para el siguiente periodo de estudios o, de conformidad con el § 1.7 de la Resolución UIT-R 1, cuando no se hayan presentado contribuciones; tales Cuestiones se identificarán como categoría D;

9 que cada una de las Comisiones de Estudio informe a las Asambleas de Radiocomunicaciones sobre los progresos que haya logrado en relación a las Cuestiones asignadas a la misma con las Categorías C1, C2 o S1;

10 que, como parte del programa de trabajo, una Comisión de Estudio pueda emprender igualmente estudios, dentro del ámbito de su mandato, para la revisión de una Recomendación existente o sobre un tema en relación con el cual se necesitaría normalmente una nueva Cuestión. Si se espera que tal estudio sobrepase la fecha de la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones, debería elaborarse la Cuestión correspondiente para su aprobación por la Asamblea.

Anexo 1

CUESTIONES ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE ESTUDIO 1 POR LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES

Gestión del espectro

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
45-4/1	Técnicas y criterios técnicos para la compartición de frecuencias	S2
66/1	Métodos y algoritmos para la planificación de las frecuencias	S3
202-2/1	Medición de diversas fuentes de interferencia de los sistemas de comunicaciones digitales (en función de las interferencias que causan)	S2
205-1/1	Estrategias a largo plazo para la utilización del espectro	S2
206/1	Estrategias para el enfoque económico de la gestión nacional del espectro y su financiación	S2
207/1	Evaluación de los beneficios derivados de la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas a los efectos de su planificación y de la formulación de estrategias de gestión	S2
208/1	Métodos alternativos de gestión nacional del espectro	S2
209/1	Parámetros requeridos de equipos radioeléctricos para la gestión del espectro y la utilización eficaz del espectro radioeléctrico	S1
210/1	Transmisión inalámbrica de potencia	S3
211/1	Emisiones no deseadas	C2
212/1	Desarrollo de uno o varios métodos para determinar la zona de coordinación en torno a las estaciones terrenas	C1
213/1	Parámetros técnicos y de explotación y requisitos de espectro para los dispositivos de corto alcance	S2
214/1	Comprobación técnica de las señales de radiodifusión digital	S2
215/1	Comprobación técnica de la cobertura radioeléctrica de las redes móviles terrestres para verificar su conformidad con una concesión de licencia	S2
216/1	Reorganización del espectro como método de gestión nacional del espectro	S2
217/1	Compatibilidad entre dispositivos de corto alcance que funcionan en la banda 59-64 GHz y aplicaciones industriales, científicas y médicas (ICM) que funcionan en la banda 61-61,5 GHz	S2
218/1	Técnicas para medir la radiación procedente de los sistemas de telecomunicaciones con velocidades de transmisión de datos elevadas que utilizan alimentación eléctrica o cableado de distribución telefónica	S2
219/1	Acceso a distancia a los equipos de comprobación técnica radioeléctrica de otras administraciones	S2
220-1/1	Caracterización de las distintas fuentes de interferencia en los sistemas de comunicaciones analógicos y digitales (de acuerdo con sus efectos de interferencia)	S2

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
221/1	Compatibilidad entre los sistemas de radiocomunicaciones y los sistemas de telecomunicaciones con transmisión de datos as alta velocidad que utilizan alimentación eléctrica o cableado de distribución telefónica	S2
222/1	Definición de las propiedades espectrales de las emisiones de transmisores	S1
223/1	Orientaciones sobre el marco de reglamentación para la gestión del espectro nacional	S2
224/1	Convergencia técnica con respecto a las aplicaciones multimedios interactivas de los servicios terrenales fijo, móvil y de radiodifusión y el entorno de reglamentación asociado	C1
225/1	Inspección de las estaciones radioeléctricas para verificar el cumplimiento con los parámetros de la licencia	S2
226/1	Marco de gestión del espectro relativo a la introducción de los dispositivos de ultrabanda ancha (UWB)	S1
227/1	Compatibilidad entre los dispositivos de ultrabanda ancha (UWB) y los servicios de radiocomunicación	S1
228/1	Posibilidad y pertinencia de incluir en el Reglamento de Radiocomunicaciones bandas de frecuencias por encima de 3 000 GHz	C1

Anexo 2

CUESTIONES ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE ESTUDIO 3 POR LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES

Propagación de las ondas radioeléctricas

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
201-2/3	Datos radiometeorológicos requeridos para planificar sistemas de telecomunicación terrenales y espaciales y aplicaciones de investigación espacial	S2
202-1/3	Métodos de predicción de la propagación sobre la superficie de la Tierra	S2
203-3/3	Métodos de predicción de la propagación necesarios para los servicios fijo (acceso de banda ancha), móvil y de radiodifusión terrenal por encima de 30 MHz	S1
204-3/3	Datos de propagación y métodos de predicción necesarios para los sistemas terrestres con visibilidad directa	S2
205-1/3	Datos de propagación y métodos de predicción necesarios para los sistemas transhorizonte	S2
206-3/3	Datos de propagación y métodos de predicción para los servicios fijo por satélite y de radiodifusión por satélite	S2
207-3/3	Datos de propagación y métodos de predicción para los servicios móviles y de radiodeterminación por satélite por encima de 0,1 GHz aproximadamente	S2
208-2/3	Factores de propagación en asuntos relativos a la compartición de frecuencias que afectan al servicio fijo por satélite y a los servicios terrenales	S2
209/3	Parámetros relativos a la variabilidad y el riesgo en el análisis de la calidad de funcionamiento de los sistemas	S2
211-4/3	Datos de propagación y modelos de propagación para el diseño de sistemas de comunicaciones y acceso inalámbricos de corto alcance y redes de área local inalámbricas en la gama de frecuencias de 300 MHz a 100 GHz	S1
212-1/3	Propiedades de la ionosfera	S3
213-1/3	Predicción a corto plazo de las características de explotación para las radiocomunicaciones ionosféricas y transionosféricas	S3
214-1/3	Ruido radioeléctrico	S2
218-2/3	Efectos de la ionosfera en los sistemas espaciales	S2
221/3	Propagación en ondas métricas y decimétricas por medio de la capa E esporádica y otras ionizaciones	S3
222-1/3	Mediciones y bancos de datos de los parámetros ionosféricos	S2
225-3/3	Predicción de los factores de propagación que afectan a los sistemas en ondas kilométricas y hectométricas, incluida la utilización de técnicas de modulación digital	S1
226-2/3	Características de la ionosfera y la troposfera a lo largo de los trayectos entre satélites	S2
227-1/3	Simulación de canal de ondas decamétricas	S3

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
228/3	Datos de propagación requeridos para la planificación de los sistemas de radiocomunicaciones espaciales y sistemas del servicio científico espacial que funcionan por encima de 275 GHz	S1
229/3	Predicción de las condiciones de propagación de la onda ionosférica, de la intensidad de la señal, y de la calidad y fiabilidad del circuito en frecuencias comprendidas entre 1,6 y 30 MHz aproximadamente, en particular para sistemas que utilizan técnicas de modulación digital	S1

Anexo 3**CUESTIONES ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE ESTUDIO 4
POR LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES****Servicio fijo por satélite**

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
7-3/4	Variaciones de la transmisión en la banda de base, retardo y ecos en los sistemas del servicio fijo por satélite	S2
42-1/4	Características de las antenas de estaciones terrenas del servicio fijo por satélite	S1
44-1/4	Utilización de estaciones terrenas transmisoras transportables en el servicio fijo por satélite, incluyendo los enlaces de conexión con satélites de radiodifusión	S2
46-2/4	Características preferidas de acceso múltiple en el servicio fijo por satélite	S2
55-2/4	Enlaces de conexión del servicio fijo por satélite utilizados para establecer conexiones desde y hacia satélites geoestacionarios en diversos servicios móviles por satélite	S1
67-1/4	Compartición de frecuencias entre el servicio fijo por satélite, el servicio de exploración de la Tierra por satélite (sensores pasivos) y el servicio de investigación espacial (sensores pasivos) en frecuencias próximas a 19 GHz	C2
68-1/4	Compartición de frecuencias entre el servicio fijo por satélite y el servicio entre satélites con otros servicios espaciales cuando se aplican las disposiciones del Artículo 14 del Reglamento de Radiocomunicaciones	S2
70-1/4	Protección de la órbita de los satélites geoestacionarios contra interferencias inadmisibles procedentes de estaciones terrenas transmisoras del servicio fijo por satélite en frecuencias superiores a 15 GHz	S2
73-1/4	Disponibilidad e interrupciones del tráfico en trayectos o circuitos digitales en el servicio fijo por satélite	S2
75-3/4	Objetivos de calidad de funcionamiento de los enlaces internacionales de transmisión digital en el servicio fijo por satélite	S1
76-1/4	Tratamiento de las señales de voz y de datos para los enlaces internacionales de transmisión digital en el servicio fijo por satélite	S2
77-1/4	Tratamiento de la señal de imagen para los enlaces internacionales de transmisión digital en el servicio fijo por satélite	S2
78-1/4	Utilización de los sistemas de comunicación por satélite en la RDSI de banda ancha	S2
81-1/4	Compartición de frecuencias entre redes del servicio fijo por satélite, del servicio móvil por satélite y de satélites equipados para funcionar en más de un servicio en la banda 20-50 GHz	S2
201-1/4	Sistemas digitales que utilizan satélites del servicio fijo por satélite y forman parte de redes de transporte síncronas basadas en la jerarquía digital síncrona	S1

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
202-1/4	Criterios de interferencia en el servicio fijo por satélite para la utilización no homogénea óptima de la capacidad disponible de la órbita de los satélites geoestacionarios	S1
203-1/4	Influencia del empleo de antenas pequeñas sobre la utilización eficaz de la órbita de los satélites geoestacionarios	S1
205-1/4	Compartición de frecuencias entre enlaces de conexión de satélites no geoestacionarios en el servicio fijo por satélite utilizado por el servicio móvil por satélite	S1
206-3/4	Compartición de frecuencias entre los enlaces de conexión de satélites no geoestacionarios en el servicio fijo por satélite utilizados por el servicio móvil por satélite y otros servicios especiales, y las redes del servicio fijo por satélite que utilizan satélites geoestacionarios	S1
208/4	Utilización de métodos estadísticos y estocásticos para evaluar la interferencia entre redes por satélite del servicio fijo por satélite	S2
209/4	Utilización de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por satélite para los enlaces ascendentes y descendentes de los sistemas de satélites geoestacionarios	S2
214/4	Consecuencias técnicas del uso de haces de satélite orientables y reconfigurables	S1
216/4	Interrupciones del tráfico debidas a dispositivos sobre diversidad de emplazamientos y/o dispositivos sobre protección del equipo en trayectos digitales del servicio fijo por satélite	S2
218-1/4	Compatibilidad entre los satélites del servicio fijo por satélite con tratamiento a bordo y las redes terrenales	S2
223/4	Criterios de interferencia aplicables a las interferencias de corta duración causadas a las redes del servicio fijo por satélite	S1
226-1/4	Utilización de estaciones terrenas transmisoras portátiles y transportables para la transmisión digital de TVAD digital utilizada para servicios de periodismo electrónico y reportajes desde exteriores por satélite	S1
230/4	Estudios sobre la utilización eficaz de los recursos órbita/espectro del SFS resultantes de la Resolución 18 (Kyoto-94)	C2
231/4	Compartición entre redes del servicio fijo por satélite que utilizan satélites no geoestacionarios y otras redes del servicio fijo por satélite	S1
232/4	Utilización del tratamiento regenerativo en las atribuciones del SFS	S2
233/4	Sistemas de comunicación digitales por satélite destinados al usuario y sus arquitecturas asociadas	S2
234/4	Requisitos de fluctuación de fase y fluctuación lenta de fase para módems de estación terrena de satélite	S1
235/4	Utilización de dispositivos de explotación para satisfacer los límites de densidad de flujo de potencia indicados en el Artículo 28 del Reglamento de Radiocomunicaciones	S1
236/4	Criterios de interferencia y métodos de cálculo para el servicio fijo por satélite	S1

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
237-2/4	Criterios de compartición entre sistemas del servicio fijo por satélite con gran número de satélites no geoestacionarios y sistemas del servicio fijo en las bandas de la gama 10-30 GHz	S1
239/4	Criterios de compartición entre sistemas que utilizan enlaces intersatélite	C2
240/4	Criterios técnicos para la compartición de frecuencias entre el servicio fijo por satélite que utiliza órbitas muy elípticas y el servicio fijo, en tanto que afectan al servicio fijo por satélite	C2
241-1/4	Repercusiones técnicas de la posible definición de la órbita cuasi geoestacionaria en el servicio fijo por satélite que utiliza órbitas geoestacionarias y no geoestacionarias	C2
244/4	Compartición entre los enlaces de conexión del servicio móvil por satélite (no geoestacionario) en la banda 5 091-5 250 MHz y el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 5 000-5 250 MHz	C2
245/4	Límites de las emisiones fuera de banda y no esenciales	C2
246/4	Compartición entre el servicio entre satélites, el servicio (pasivo) de exploración de la Tierra por satélite y otros servicios en las bandas de frecuencias superiores a 50 GHz	C2
247/4	Objetivos de diseño para diagramas de radiación aplicables a estaciones terrenas de enlaces de conexión con satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite que funcionan en la banda de 5/7 GHz	S1
248/4	Compartición de frecuencias entre sistemas del servicio fijo por satélite y las redes digitales inalámbricas en torno a 5 GHz	S1
249/4	Interoperabilidad de los equipos para la transmisión digital del periodismo electrónico por satélite (SNG) televisivo	S1
250-1/4	Viabilidad de la compartición del servicio fijo por satélite con el servicio fijo que funciona en las mismas frecuencias de la gama 30-52 GHz	S1
251-1/4	Criterios de compartición de frecuencias entre sistemas del servicio fijo por satélite y los sistemas del servicio fijo que utilizan estaciones en plataformas de gran altitud	S1
252/4	Criterios para la protección del Plan del Apéndice 30B contra la interferencia causada por sistemas de satélites no geoestacionarios	S1
253/4	Determinación de la zona de coordinación de las estaciones terrenas que funcionan con satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias compartidas en el servicio fijo	S1
254-1/4	Viabilidad de la compartición de las estaciones terrenas a bordo de navíos del servicio fijo por satélite con las estaciones del servicio fijo en la banda 5 925-6 425 MHz y en otras bandas de frecuencias de enlaces ascendentes en 6 GHz y 14 GHz	S1
255/4	Criterios de compartición aplicables a los sistemas con terminales de apertura muy pequeña (VSAT) del servicio fijo por satélite utilizando la misma banda de frecuencias que los sistemas punto a multipunto utilizados para el acceso fijo inalámbrico (FWA) en el servicio fijo en la banda 3 400-3 700 MHz	S2
256/4	Criterios y métodos para la compartición entre el servicio fijo por satélite y otros servicios con atribuciones en la banda 40,5-42,5 GHz	S1

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
257/4	Necesidades de espectro para la telemedida, el seguimiento y el telemando de las redes del SFS que funcionan con enlaces de servicio en las bandas de frecuencias por encima de 17 GHz	C2
259/4	Niveles de densidad de p.i.r.e. fuera del eje en la estación terrena en las bandas por encima de 14,5 GHz atribuidas al SFS	S1
260/4	Guía del usuario para el periodismo electrónico por satélite (SNG)	S2
261/4	Ruido admisible en los sistemas del servicio fijo por satélite debido a la interferencia	S1
262/4	Característica de error admisible y degradaciones de la disponibilidad de los sistemas del servicio fijo por satélite debido a efectos a largo y corto plazo	S1
263/4	Objetivos de calidad de funcionamiento de los enlaces digitales del servicio fijo por satélite para la transmisión de paquetes IP	S1
264/4	Características técnicas y operacionales de las redes del servicio fijo por satélite que funcionan por encima de 275 GHz	S1
265/4	Enlace entre un satélite geoestacionario y una constelación no geoestacionaria que comparten frecuencias con un enlace entre satélites geoestacionarios	C2
266/4	Características técnicas de las estaciones terrenas del SFS de alta densidad que funcionan con redes de satélites geoestacionarios del SFS en las bandas de 20/30 GHz	C2
267/4	Consideraciones técnicas y operacionales en relación con la publicación anticipada, la coordinación y la notificación de redes del servicio fijo por satélite	C2
268/4	Elaboración de métodos para la evaluación de los niveles de emisión indeseada de los satélites antes de su lanzamiento	C2
269/4	Necesidades de espectro y características técnicas y de funcionamiento de terminales de usuario (VSAT) para sistemas mundiales de comunicaciones por satélite en banda ancha	S1

Anexo 4

CUESTIONES ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE ESTUDIO 6* POR LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES

Servicios de radiodifusión

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
1/6	Formatos de imagen digital para la producción y el intercambio de programas en la radiodifusión de televisión digital	S1
2/6	Características de los métodos de medición del audio adecuados para su utilización en la producción sonora digital	S1/AP
3/6	Radiodifusión digital de múltiple servicios y programas en el servicio de radiodifusión por satélite	S2
4-1/6	Parámetros de planificación para la radiodifusión de televisión digital utilizando canales terrenales	S2
5-1/6	Mecanismo de transporte para datos en serie por paquetes en un estudio de producción de televisión basado en las Recomendaciones UIT-R BT.656 y UIT-R BT.1120 y compatible con las mismas	S3/AP
6-1/6	Normas para la codificación de la televisión digital de alta definición	S1
7/6	Interfaz para la distribución por Internet y su capacidad de servicios de datos	S2/AP
8/6	Métodos para la evaluación de los sistemas automatizados de extracción de metadatos de audio	S2/AP
9/6	Transmisores y retransmisores universales para la radiodifusión de TV terrenal analógica y digital	S1
10/6	Televisión mejorada	S1
11/6	Polarización de las emisiones en el servicio terrenal de radiodifusión	S2
12-1/6	Codificación genérica con reducción de velocidad binaria de señales digitales de televisión (televisión convencional, televisión con definición ampliada y televisión de alta definición) para producción, para contribución, para distribución primaria y secundaria, para emisión y para aplicaciones conexas	S1
13/6	Evolución de multimedia y formato de contenido común	S1
14/6	Características necesarias de los receptores de televisión digital y analógico-digital y de las antenas receptoras para la planificación de frecuencias de la radiodifusión de televisión terrenal	S1
15/6	Radiodifusión de cine digital (cine-D)	S1
16-1/6	Sistemas de radiodifusión interactivos digitales	S1
17/6	Radiodifusión de datos en el entorno de radiodifusión digital	S1
19/6	Normas de codificación audio a baja velocidad binaria	S1
20/6	Interfaces para estudios digitales de TVAD	S1/AP

* Se pidió a la Comisión de Estudio 6 de examinar todas las Cuestiones que le fueran asignadas.

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
21/6	Características de los sistemas receptores del servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión)	S2
22-1/6	Órbitas de satélite y tecnología de estación espacial para el servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión)	S2
23/6	Características de los sistemas del servicio de radiodifusión sonora por satélite para la recepción individual mediante receptores portátiles y móviles	C2
24/6	Grabación de programas de televisión en discos ópticos o magnetoópticos para el intercambio internacional	S3/AP
25/6	Unificación de los datos de identificación para el intercambio internacional y archivo de grabaciones de programas radiofónicos y de televisión y de películas para televisión	S1/AP
26/6	Sistemas interactivos de radiodifusión por satélite (televisión, sonido y datos)	S2
27/6	Receptores para radiodifusión sonora por debajo de 30 MHz	S1
28/6	Radiodifusión en ondas decamétricas a corta distancia en la banda 7 en la zona tropical	S1
29/6	Transmisión de información suplementaria con un solo transmisor en radiodifusión sonora con modulación de frecuencia	S1
30/6	Antenas transmisoras y receptoras de ondas métricas y decimétricas	S1
31/6	Radiodifusión de televisión terrenal digital	S1
32/6	Requisitos de protección de los sistemas de radiodifusión contra la interferencia causada por la radiación de los sistemas de telecomunicaciones por cable, por las emisiones de los equipos industriales, científicos y médicos y por las emisiones de dispositivos de corto alcance	S1
33/6	Normas para la codificación e interfaces de audio digital	S2
34/6	Formatos de fichero para el intercambio de materiales de audio, video, datos y metadatos (contenido) en los entornos de televisión profesional y cine digital	S1/AP
35/6	Retardo temporal admisible de ida y vuelta para las inserciones en programas radiofónicos y de radiodifusión de televisión	S1/AP
36/6	Normas para el estudio de televisión de alta definición y para el intercambio internacional de programas	S3
37/6	Parámetros para los sistemas de sonido multicanal	S3
38/6	Normas para la codificación digital de señales de televisión en color	S3
39/6	Normas para las técnicas de audio digital	S2
40/6	Imágenes de muy alta resolución	S1
41/6	Señales auxiliares de los códecs de televisión digital para facilitar la edición y la conexión en cascada	S3/AP
42/6	Interfaces para las señales de vídeo digitales	S2

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
43/6	Codificación digital de múltiples programas de televisión en circuitos de contribución y distribución	S2/AP
44-1/6	Parámetros de calidad objetiva de la imagen y métodos de medición y de supervisión asociados para imágenes de televisión digitales	S3
45/6	Radiodifusión de aplicaciones multimedios y de datos para recepción móvil	S1
46/6	Metadatos para la producción y postproducción en radiodifusión	S1
47/6	Prevención de los ataques de epilepsia fotosensible causados por la televisión	S1
48/6	Comprobación técnica en servicio de la calidad de audio percibida en las redes de distribución y radiodifusión	S1/AP
49/6	Sistemas de radiodifusión de acceso condicional	S2
50/6	Cálculo de la intensidad de campo producida por sistemas de transmisión de radiodifusión terrenal en cualquier banda de frecuencias para evaluar la exposición a radiaciones no ionizantes	S1
51/6	Recepción por onda ionosférica en radiodifusión (ondas kilométricas, hectométricas y decamétricas)	S1
52/6	Cobertura en radiodifusión (ondas kilométricas, hectométricas y decamétricas)	S1
53/6	Normas para la transmisión de varios canales de sonido en un canal de televisión en radiodifusión terrenal o por satélite incluyendo la televisión de alta definición y los sistemas de televisión de definición perfeccionada	S1
54/6	Sistemas de sonido para las personas con deficiencias auditivas	S2/AP
55/6	Evaluación subjetiva de la calidad del sonido en la radiodifusión que utiliza técnicas digitales	S2
56/6	Características de los sistemas terrenales de radiodifusión sonora digital para la recepción con receptores a bordo de vehículos, portátiles y fijos	S1
57/6	Aspectos de la compartición de frecuencias relacionados con la introducción del servicio de radiodifusión sonora por satélite en la gama de frecuencias 1-3 GHz	C2
58/6	Grabación de programas radiofónicos para el intercambio internacional	S2/AP
59/6	Archivado de programas radiofónicos en radiodifusión	S2/AP
60/6	Radiodifusión digital a frecuencias inferiores a 30 MHz	S2
61/6	Temas de gestión del espectro relacionados con la introducción del servicio de radiodifusión por satélite (sonido) en la gama de frecuencias 1-3 GHz	C2
62/6	Evaluación subjetiva de pequeñas degradaciones de la calidad del sonido	S2/AP
63/6	Calibración del nivel de escucha para los auriculares utilizados en los ensayos de escucha subjetiva	S1/AP
64/6	Parámetros de planificación para la radiodifusión digital en frecuencias inferiores a 30 MHz	C1
65/6	Requisitos de espectro para la radiodifusión sonora	S1

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
66/6	Esquemas de codificación de audio en las inserciones sonoras en los programas de radiodifusión	S1
67/6	Metodologías para la evaluación subjetiva y la optimización de la calidad de audio y de vídeo	S2/AP
68/6	Sincronización necesaria para la recepción satisfactoria de las señales de imagen y sonido	S1/AP
69/6	Condiciones para un servicio de televisión satisfactorio en presencia de señales reflejadas	S3/AP
70/6	Compartición de frecuencias para los enlaces de conexión con un satélite de radiodifusión (sonora y de televisión)	C1
71/6	Estudios relativos a la compartición entre la televisión de alta definición en el servicio de radiodifusión por satélite y otros servicios	C1
72/6	Utilización de técnicas digitales en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión)	S1
73/6	Antenas transmisoras y receptoras para el servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión) y para los enlaces de conexión asociados	C1
74/6	Radiación de emisiones no deseadas por estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión)	C1
75-1/6	Señales de teledirigida, seguimiento y telemando y señales para pruebas de mantenimiento y de las características en radiofrecuencia de los satélites de radiodifusión	S2
76/6	Radiodifusión por satélite de televisión de alta definición (TVDA)	C2
77/6	Grabación en formatos pequeños de programas de televisión en cinta magnética para el intercambio internacional	S2/AP
78/6	Grabación digital de programas de televisión de alta definición para el intercambio internacional	S3/AP
79/6	Armonización de normas de televisión entre aplicaciones de radiodifusión y aplicaciones distintas de la de radiodifusión	S1
80/6	Codificación para la radiodifusión de señales de televisión codificadas digitalmente que se transmiten por radiocanales terrenales de banda estrecha	S1
81/6	Evaluaciones subjetivas de la calidad de imágenes de televisión, incluidas las imágenes alfanuméricas y gráficas	S3/AP
82/6	Características técnicas de los enlaces de conexión a satélites de radiodifusión que funcionan en las bandas 12, 17 y 21 GHz	C1
83/6	Características de sistemas del servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión) para la recepción por receptores transportables y fijos	S1
84/6	Relaciones de protección para los estudios relativos a la interferencia y planificación de sistemas en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión)	C1
85/6	Transmisiones simultáneas de programas de televisión en los servicios de radiodifusión por satélite y fijo por satélite desde una estación espacial multiservicio	S1

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
86/6	Coordinación global de las características técnicas y de los métodos de prueba asociados para las distintas partes de la cadena de señales de televisión	S2/AP
87/6	Tiempos de adquisición y recuperación en la codificación de televisión digital	S2/AP
88/6	Evaluación subjetiva de las imágenes de televisión estereoscópica	S3/AP
89/6	Requisitos de usuario para el periodismo electrónico (ENG)	S1
90/6	Formato de grabación de televisión para archivado de programas a largo plazo	S3/AP
91/6	Grabación de programas de televisión para intercambio internacional	S3/AP
92/6	Utilización de películas cinematográficas en televisión	S3/AP
93/6	Necesidades de frecuencias para periodismo electrónico	S2
94/6	Acceso a los recursos de órbita y espectro para aplicaciones “directo a los hogares” del servicio de radiodifusión por satélite y del servicio fijo por satélite	C1
95/6	Utilización de la tecnología informática en las aplicaciones de radiodifusión de televisión	S2
96/6	Requisitos de usuario en materia de gestión de ficheros y protocolos de transferencia para la grabación de televisión en la producción de programas	S3/AP
97/6	Evaluación y optimización de la calidad de la reproducción en color en televisión	S3/AP
98/6	Mejora de la calidad de la imagen adaptable en los futuros sistemas de televisión	S3/AP
99/6	Relación entre la calidad, la metodología de evaluación de la calidad y el tipo de aplicación en un entorno multimedia	S2/AP
100/6	Niveles de calidad de las imágenes de televisión y multimedia	S1
101/6	Radiodifusión de señalización con protección de copia para televisión	S1
102/6	Metodologías para la evaluación subjetiva de la calidad del audio y del vídeo	S1/AP
103/6	Señales de referencia para estudios de TV con componentes digitales	S1/AP
104/6	Criterios de compartición para las redes del SRS en la banda 17,3-17,8 GHz en la Región 2, y en la banda 21,4-22 GHz en las Regiones 1 y 3, y sus enlaces de conexión asociados	S1
105/6	Requisitos de espectro para la radiodifusión de televisión	S1
106/6	Formato de grabación que debe utilizarse en el intercambio internacional de cintas para la evaluación de programas de TVAD	S2/AP
107/6	Armonización de la definición de diagramas de referencia de antena y gama de aplicación para el servicio de radiodifusión por satélite	S2
108/6	Radiodifusión sonora digital en la banda 7 (ondas decamétricas) en la Zona Tropical	S1

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
109/6	Comprobación técnica en servicio de la calidad audiovisual percibida para la radiodifusión y las redes de distribución	S1
110/6	Márgenes de capacidad de tratamiento necesarios de los programas de contribución utilizados en la producción de televisión	S2
111/6	Métodos técnicos para la protección de la privacidad de los usuarios finales en los sistemas de radiodifusión interactiva (televisión, sonido y datos)	S1

Anexo 5**CUESTIONES ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE ESTUDIO 7
POR LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES****Servicios científicos**

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
101-2/7	Calidad y fiabilidad de los patrones de frecuencia y su utilización en escalas de tiempo	S3
102-2/7	Difusión terrenal de frecuencias patrón y señales horarias	S2
104-2/7	Estabilidad en la recepción de las emisiones de frecuencias patrón y de señales horarias	S3
110-2/7	Códigos horarios	S2
111-1/7	Retardos de la señal causados por las antenas y otros circuitos y su calibración en la transferencia de señales horarias de elevada precisión	S2
118-2/7	Factores que influyen en la compartición de frecuencias entre sistemas de satélites de retransmisión de datos y sistemas de otros servicios	S2
129-2/7	Emisiones no deseadas radiadas y recibidas por estaciones de servicios científicos	C2
139-3/7	Transmisión de datos para los sistemas de satélites de exploración de la Tierra	S2
141-3/7	Transmisión de datos para los sistemas de meteorología por satélite	S2
145-2/7	Factores técnicos que intervienen en la protección de las observaciones radioastronómicas	S2
146-2/7	Criterios para evaluar las interferencias causadas a la radioastronomía	S2
149-1/7	Utilización de las frecuencias en la cara oculta de la Luna	S2
152-2/7	Emisiones de frecuencias patrón y de señales horarias por satélite	S3
201-2/7	Transferencia bidireccional de señales horarias y de frecuencias a través de satélites de comunicaciones	S2
202-1/7	Criterios de protección y compartición de frecuencias entre la VLBI espacial y otros sistemas de investigación espacial	S2
203-1/7	Características y requisitos de telecomunicaciones para la VLBI espacial	S2
205/7	Observaciones radioeléctricas de los púlsares	S2
206-1/7	Comparaciones de las frecuencias de patrones situados a gran distancia con un nivel de incertidumbre de 10^{-15}	S2
207-2/7	Transferencia de la hora y la frecuencia por medio de enlaces de comunicaciones digitales	S2
211/7	Compartición de frecuencias entre el servicio de investigación espacial y otros servicios en las bandas 37-38 GHz y 40-40,5 GHz	C2
213-1/7	Compatibilidad entre los sensores activos a bordo de vehículos espaciales y los sistemas de los servicios con atribuciones por encima de la banda 5 250-5 460 MHz	C1

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
215-1/7	Compartición de frecuencias entre los sistemas de satélite de exploración de la Tierra (pasivos), los sistemas de investigación espacial (pasivos) y los sistemas de servicios fijos, móviles y fijos por satélite en la banda de 18,6-18,8 GHz	C2
218-1/7	Compartición de frecuencias entre sistemas de sensores activos en el servicio de exploración de la Tierra por satélite y sistemas que funcionan en otros servicios a frecuencias en torno a 440 MHz y 5 300 MHz	S2
219/7	Bandas de frecuencia para enlaces de telemando de los servicios de operaciones espaciales y de investigación espacial en la gama de 100 MHz a 1 GHz	C1
221/7	Bandas de frecuencias preferidas y criterios de protección para las observaciones (pasivas) del servicio de investigación espacial	S2
222-1/7	Radioenlaces entre estaciones terrenas y misiones lunares y planetarias por medio de satélites de retransmisión de datos lunares y/o planetarios	S2
223/7	Función de las redes de GPS diferencial en las aplicaciones de temporización	S2
224/7	Algoritmos para escalas de tiempo de conjunto y sistemas de medición	S3
226/7	Compartición de frecuencias entre el servicio de radioastronomía y otros servicios en las bandas por encima de 70 GHz	S2
229/7	Compartición de frecuencias entre el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y los radioaltímetros aerotransportados para el servicio de radionavegación aeronáutico en la banda 4 200-4 400 MHz	C2
230/7	Criterios de protección y compartición para las mediciones de radioastronomía desde el espacio	S2
231/7	Sensores del SETS (activo) y del SIE (activo) que funcionan por encima de 100 GHz	S2
232-1/7	Compartición de frecuencias entre sensores pasivos a bordo de vehículos espaciales y otros servicios en las bandas 10,60-10,68 GHz, 31,5-31,8 GHz y 36-37 GHz	S2
233/7	Condiciones para la compartición entre los sistemas de sensores activos del servicio de exploración de la Tierra por satélite y los sistemas que funcionan en otros servicios en torno a 35,5-36,0 GHz	S1
234/7	Compartición de frecuencias entre los sistemas de sensores activos de exploración de la Tierra por satélite y los sistemas que funcionan en otros servicios en la banda 1 215-1 300 MHz	S2
235/7	Características técnicas y operacionales de las aplicaciones de los servicios científicos espaciales que funcionan por encima de 275 GHz	C2
236/7	El futuro de la escala de tiempo UTC	S2
237/7	Factores técnicos y de explotación relativos a las prácticas de reducción de la interferencia en las estaciones de radioastronomía	S2
238/7	Fuente de tiempo fiable para la autoridad de sello temporal	S2
239/7	Códigos de tiempo de instrumentación	S2

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
240/7	Criterios y métodos de cálculo necesarios para establecer los requisitos de coordinación relativos a aplicaciones de investigación espacial y de exploración de la Tierra por satélite en una red espacio a espacio compuesta de una estación espacial situada en un satélite geoestacionario y una estación espacial situada en un satélite no geoestacionario en las bandas de frecuencias 22,55-23,55 GHz y 25,25-27,5 GHz	S1
241/7	Bandas de frecuencias preferidas y criterios de protección para las observaciones radioastronómicas desde el espacio	S2

Anexo 6

CUESTIONES ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE ESTUDIO 8 POR LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES

Servicios móviles, de radiodeterminación, de aficionados y otros servicios por satélite conexos

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
1-3/8	Protección contra la interferencia e intensidades mínimas de campo necesarias en sistemas del servicio móvil	S1
7-5/8	Características de los equipos del servicio móvil terrestre entre 25 y 3 000 MHz	S2
12-4/8	Sistemas de radiobúsqueda	S2
35-1/8	Utilización eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas por estaciones de radar del servicio de radiodeterminación	S2
37-4/8	Sistemas que permiten una utilización más eficaz del espectro atribuido al servicio móvil terrestre	S1
48-4/8	Técnicas y utilización de frecuencias en los servicios de aficionados y aficionados por satélite	S3
51-3/8	Determinación automática de las posiciones y sistemas de guía en el servicio móvil terrestre	S1
62-2/8	Interferencia a los servicios móvil aeronáutico y de radionavegación aeronáutica	S2
77-4/8	Adaptación a las necesidades de los países en desarrollo de la tecnología de radiocomunicaciones móviles	S1
83-4/8	Utilización eficaz del espectro radioeléctrico y compartición de frecuencias dentro del Servicio Móvil por Satélite (SMS)	C2
84-3/8	Utilización de órbitas distintas de la órbita de los satélites geoestacionarios en los servicios móviles por satélite	C2
85-1/8	Disponibilidad de los circuitos en los servicios móviles por satélite	S2
87-3/8	Características de transmisión de los sistemas móviles por satélite	S2
88-1/8	Características de propagación y características de las antenas de estaciones terrenas móviles para los servicios móviles por satélite	S3
90/8	Características técnicas y de funcionamiento de los sistemas de radiocomunicaciones que utilizan técnicas de satélite para las operaciones de socorro y seguridad	S2
91-1/8	Características técnicas y de funcionamiento del servicio de radiodeterminación por satélite	S2
93-2/8	Automatización de las comunicaciones del servicio móvil marítimo en las bandas de ondas hectométricas, decamétricas y métricas	S2
96-1/8	Mejora de la eficacia en la utilización de la banda 156-174 MHz por las estaciones del servicio móvil marítimo	S2

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
98/8	Transmisión de datos digitales para la actualización de los sistemas de visualización de cartas electrónicas	S2
99/8	Interferencias debidas a los productos de intermodulación en el servicio móvil terrestre entre 25 y 3 000 MHz	S3
101-2/8	Voz codificada digitalmente en el servicio móvil terrestre	S1
106/8	Criterios de compartición entre los servicios de radiodifusión sonora por satélite y radiodifusión terrenal complementaria y los servicios móviles, de radiolocalización y de aficionados en la gama 1-3 GHz	C2
107-1/8	Sistemas móviles terrestres celulares	S2
109/8	Requisitos del SMSSM con respecto a los sistemas móviles por satélite que funcionan en las bandas 1 530-1 544 MHz y 1 626,5-1 645,5 MHz	S2
110-1/8	Interferencia causada al servicio móvil aeronáutico (R) por satélite	S2
112/8	Objetivos de calidad de funcionamiento para los servicios móviles por satélite digitales	S3
113/8	Características técnicas y operacionales de los sistemas móviles terrestres que emplean una técnica de acceso multicanal sin control central	S2
114/8	Características técnicas y operacionales de los teléfonos sin cordón y los sistemas de telecomunicaciones sin cordón	S2
201/8	Compartición de frecuencias entre los servicios móviles por satélite y otros servicios	C2
202-2/8	Emisiones no deseadas de los sistemas de radar primario	S2
205-2/8	Sistemas de información y control para transportes (TICS)	S2
208/8	Evolución de los sistemas móviles terrestres hacia las IMT-2000	S1
209-1/8	Contribución de los servicios móviles y de aficionados y de los servicios correspondientes por satélite a la mejora de las comunicaciones en casos de catástrofe	S1
210/8	Características técnicas de las estaciones terrenas móviles que funcionan con sistemas mundiales del servicio móvil por satélite (SMS) con satélites no geoestacionarios en la banda 1-3 GHz	S1
211-1/8	Criterios y métodos de cálculo de la interferencia para el Servicio Móvil por Satélite (SMS)	S1
212-2/8	Sistemas de acceso inalámbrico nómada incluyendo las redes radioeléctricas para aplicaciones móviles de alcance local	S1
213/8	Transmisión de mensajes de datos en canales compartidos de unidades móviles terrestres privadas (UMP)	S1
214/8	Nueva planificación de bandas en el servicio móvil terrestre	S1
215-1/8	Bandas de frecuencias, características técnicas y requisitos operacionales de los sistemas de acceso inalámbrico fijo utilizando la tecnología móvil	S1
216-2/8	Compatibilidad de los servicios de radionavegación, exploración de la tierra por satélite (activo), investigación espacial (activo), móvil y de radiolocalización que funcionan en las bandas 5 350-5 650 MHz y compatibilidad entre los servicios de radionavegación y de radiolocalización en la banda 2 900-3 100 MHz	C1

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
217/8	Interferencias al servicio de radionavegación por satélite en el sistema mundial de navegación por satélite de la OACI	S1
218/8	Requisitos técnicos fundamentales y características técnicas más importantes de las estaciones terrenas móviles de los sistemas del servicio móvil por satélite mundial y regional con satélites geoestacionarios en la banda 1-3 GHz	S1
221/8	Utilización de las frecuencias de la gama 2,8-22 MHz por el servicio móvil aeronáutico (R) para las transmisiones de datos que utilizan la clase de emisión J2DEN	S1
222/8	Requisitos técnicos esenciales de estaciones terrenas móviles para sistemas mundiales del servicio móvil por satélite no geoestacionarios con atribuciones primarias en bandas por debajo de 1 GHz	S1
223/8	Aplicaciones del protocolo Internet en sistemas móviles	S1
224/8	Antenas adaptables	S1
225/8	Interferencia causada a los servicios móviles aeronáutico y marítimo en las bandas de ondas decamétricas por estaciones no autorizadas	S1
226/8	Características y criterios de protección de los radares que funcionan en el servicio de radiodeterminación	S1
227/8	Características técnicas y de explotación de las comunicaciones de emergencia en el servicio móvil por satélite	S1
228/8	Futura presentación de las tecnologías de transmisión radioeléctrica de satélite para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000 (IMT-2000)	S1
229/8	Futuros desarrollos de las IMT y sistemas posteriores a las IMT-2000	S1
230/8	Equipo radioeléctrico especificado por soporte lógico	S2
231/8	Funcionamiento de los sistemas de telemedida aeronáutica de banda amplia en las bandas por encima de 3 GHz	S2
232/8	Sistema de identificación automático universal a bordo de barcos	S2
233/8	Características técnicas y de explotación de la transmisión por paquetes en el SMS	S1
234/8	Compatibilidad de los servicios de radionavegación y radiolocalización que funcionan en las bandas 9 000-9 200 MHz y 9 300-9 500 MHz	S2

Anexo 7

CUESTIONES ASIGNADAS A LA COMISIÓN DE ESTUDIO 9 POR LA ASAMBLEA DE RADIOCOMUNICACIONES

Servicio fijo

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
102-4/9	Disponibilidad de los sistemas inalámbricos fijos digitales	S1
107-2/9	Características de los sistemas de acceso inalámbrico fijo que funcionan en bandas de frecuencias superiores a unos 17 GHz	S2
108-2/9	Disposiciones de radiocanales para los sistemas de acceso inalámbrico fijo que funcionan en bandas de frecuencias superiores a unos 17 GHz	S2
110-1/9	Diagramas de radiación de las antenas de estaciones inalámbricas fijas para uso en estudios sobre compartición	S2
111-3/9	Criterios de compartición entre el servicio de radiodifusión por satélite (sonora y de televisión) y el servicio fijo	S2
113-2/9	Compartición de frecuencias y compatibilidad entre sistemas del servicio fijo y sistemas del servicio de exploración de la tierra por satélite y del servicio de investigación espacial	S2
118-4/9	Criterios de compartición entre el servicio móvil por satélite y el servicio fijo	S2
119-1/9	Limitación de las emisiones no deseadas procedentes de los sistemas de relevadores radioeléctricos	S2
122-3/9	Efectos de la propagación en el diseño y la explotación de los sistemas inalámbricos fijos	S2
125-6/9	Sistemas inalámbricos fijos de punto a multipunto utilizados en redes de acceso o de retorno	S2
127-4/9	Degradaciones máximas admisibles de la calidad y disponibilidad de los sistemas inalámbricos fijos debidas a diversas fuentes de interferencia	S2
133-1/9	Criterios de compartición entre los servicios fijo y móvil terrestre en las bandas de frecuencias por encima de unos 0,5 GHz	S2
136-2/9	Disposición de radiocanales para los sistemas inalámbricos fijos digitales que funcionan en bandas de frecuencias inferiores a unos 17 GHz	S2
140-4/9	Sistemas de acceso inalámbrico fijo que utilizan tecnologías móviles	S2
142-2/9	Redes radioeléctricas de área local (RLAN)	S2
145-1/9	Características requeridas para la transmisión de datos a gran velocidad por circuitos radioeléctricos en ondas decamétricas	S2
147-2/9	Sistemas radioeléctricos controlados automáticamente y redes del servicio fijo por ondas decamétricas	S2
158-1/9	Protocolos de transmisión de datos por paquetes para los sistemas que funcionan a frecuencias inferiores a unos 30 MHz	S3
161-4/9	Límites de calidad de funcionamiento para la puesta en servicio y el mantenimiento de sistemas inalámbricos fijos	S2

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
202-1/9	Diagramas de radiación de referencia de antenas omnidireccionales y sectoriales de sistemas punto a multipunto para su utilización en estudios de compartición	S2
205-1/9	Utilización de sistemas en ondas decamétricas adaptables	S1
206-2/9	Criterios de compartición entre sistemas de servicio fijo y sistemas del servicio fijo por satélite con gran número de satélites no geoestacionarios en las bandas de la gama 10-30 GHz	S1
209-1/9	Criterios para la compartición de frecuencias entre el servicio fijo y el servicio fijo por satélite que utiliza órbitas muy elípticas, cuando afectan al servicio fijo	S1
210-2/9	Objetivos de características de error para las secciones inalámbricas fijas digitales	S2
212-2/9	Características de sistema y bandas de frecuencias para sistemas del servicio fijo que utilizan “estaciones en plataformas a gran altitud” (HAPS)	S1
213-1/9	Simulación de transmisiones en ondas decamétricas a través de un canal ionosférico	S3
216/9	Características de sistemas y criterios de compartición para el servicio fijo que funciona en las bandas de frecuencias inferiores a 1 GHz	S2
217-1/9	Viabilidad de la compartición del servicio fijo con el servicio fijo por satélite que funciona en las mismas frecuencias de la gama de 30-52 GHz	S1
218-1/9	Criterios de compartición de frecuencias para los sistemas del servicio fijo que utilizan estaciones en plataformas de gran altitud y los sistemas del servicio fijo por satélite	S1
219/9	Determinación de la zona de coordinación relacionada con el servicio fijo para estaciones terrenas que funcionan con satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite	S1
220-2/9	Sistemas de acceso inalámbrico fijo que transportan paquetes IP o células ATM	S2
221/9	Distribución del espectro para el servicio fijo	S1
225/9	Mejoras en la Recomendación UIT-R F.758	S1
226-1/9	Viabilidad de la compartición de las estaciones del servicio fijo con las estaciones terrenas a bordo de navíos que funcionan en el servicio fijo por satélite en la banda 5 925-6 425 MHz y en otras bandas de frecuencia de enlaces ascendentes de 6 GHz y 14 GHz	S1
227/9	Criterios de compartición aplicables a los sistemas punto a multipunto utilizados para el acceso fijo inalámbrico (FWA) en el servicio fijo utilizando la misma banda de frecuencias que los sistemas con terminales de apertura muy pequeña (VSAT) del servicio fijo por satélite en la banda 3 400–3 700 MHz	S2
228-1/9	Objetivos de calidad de funcionamiento y disponibilidad para la sección acceso de la red constituida total o parcialmente por sistemas inalámbricos fijos	S2

Cuestión UIT-R	Título	Categoría
229-1/9	Disposiciones de frecuencia basadas en bloques de frecuencias para sistemas en el servicio fijo	S2
230/9	Compartición y compatibilidad entre sistemas del servicio fijo que utilizan plataformas de gran altitud y el servicio de radioastronomía	S2
231/9	Aspectos técnicos y operacionales de la coordinación para los sistemas fijos inalámbricos con licencia de zona	S3
232/9	Evaluación de las opciones de compartición y reducción de interferencias que faciliten la utilización de la banda 3 400-3 700 MHz por ciertos sistemas de acceso inalámbrico fijo (FWA) y de radiolocalización	S2
233/9	Criterios de compartición entre estaciones del servicio fijo y estaciones del servicio móvil aeronáutico en bandas comprendidas entre unos 37 GHz y 50 GHz	S1
234/9	Características técnicas y operacionales de los sistemas inalámbricos fijos que funcionan en bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por encima de 57 GHz	S2
235/9	Análisis y optimización de la característica de error de los sistemas inalámbricos fijos digitales a los fines de la puesta en servicio y mantenimiento	S2

RESOLUCIÓN UIT-R 6-1*

**Coordinación y colaboración con el Sector de Normalización
de las Telecomunicaciones de la UIT**

(1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

a) que se encargó a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (UIT-R) centrarse en lo siguiente para el estudio de las Cuestiones que se les han asignado:

«a) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas;

b) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos;

c) la explotación de las estaciones de radiocomunicación;

d) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad;» (Artículo 11 del Convenio de la UIT, números 151 a 154);

b) que se encargó a las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de:

«... estudiar cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y formular recomendaciones sobre las mismas con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, incluidas las recomendaciones sobre interconexión de sistemas radioeléctricos en redes públicas de telecomunicación y sobre la calidad de funcionamiento exigida a esas interconexiones,» (Artículo 14 del Convenio, número 193);

c) que se encargó a los dos Sectores la responsabilidad de acordar conjuntamente la asignación de estudios y el establecimiento de la línea divisoria de los estudios que se revisa constantemente (números 158 y 195 del Convenio);

d) que se ha finalizado la división inicial de los trabajos entre el UIT-T y el UIT-R,

considerando además

la Resolución 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev.Minneapolis, 1998),

observando

que en la Resolución 18 de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Montreal, 2000) se han establecido mecanismos para el examen continuo de la división de los trabajos y la cooperación entre los Sectores UIT-R y UIT-T,

resuelve

1 interesar la atención del Grupo Consultivo de Radiocomunicaciones en colaboración con el Grupo Consultivo de Normalización de las Telecomunicaciones para seguir examinando las actividades nuevas y en curso, y su división entre ambos Sectores, con miras a la aprobación de los Miembros de acuerdo con los procedimientos estipulados para la aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas, tomando en cuenta las actividades y resultados de las medidas actuales de reestructuración dentro de la UIT;

* Esta Resolución debe señalarse a la atención del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

2 que se utilicen los principios para la atribución del trabajo al Sector de Radiocomunicaciones y al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (véase el Anexo 1) para ofrecer nuevas orientaciones sobre la atribución del trabajo a los Sectores;

3 que, en el caso en que ambos Sectores se identifiquen responsabilidades considerables en cuanto a un tema particular:

- a) se aplique el procedimiento del Anexo 2, o
- b) puedan organizarse reuniones conjuntas por los Directores, o
- c) se estudie el tema en las Comisiones de Estudio pertinentes de ambos Sectores con la coordinación adecuada (véase el Anexo 3),

invita

a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones a que observen estrictamente las disposiciones del *resuelve* 3 e identifiquen los métodos adecuados para reforzar esta cooperación.

Anexo 1

Principios de la división del trabajo entre el Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

1 Generalidades

Principio 1

El enfoque del trabajo en cada Sector ha de estar orientado hacia las tareas, encargándose una Comisión de Estudio adecuada (o un grupo designado al efecto) de la coordinación. Se producirá entonces una nueva asignación de tareas dentro de cada programa de trabajo o ámbito de estudio, con disposiciones especiales para el tratamiento de los trabajos que competan a los dos Sectores.

La planificación del trabajo se iniciará con un concepto de servicio o de sistema e incluirá el desarrollo de las arquitecturas generales de red o de servicio y la identificación de los interfaces a través de una especificación más detallada y una vinculación de tareas.

La actividad relacionada con el examen permanente de las Recomendaciones actuales se considerará como una esfera general de trabajo.

2 Papel de los Sectores

Dentro de un enfoque orientado a las tareas, los expertos de ambos Sectores deberían trabajar como parte de un equipo adecuadamente dirigido.

Principio 2

Las funciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones incluyen las disposiciones de interfuncionamiento necesarias para el equipo radioeléctrico de la red pública de telecomunicación o de sistemas radioeléctricos que requieran interconexión para cursar la correspondencia pública.

NOTA 1 – Correspondencia pública: toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

Además, las Recomendaciones elaboradas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones han de proveer la capacidad necesaria para admitir las características particulares de los sistemas radioeléctricos. Análogamente, el trabajo del Sector de Radiocomunicaciones debe complementar al del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, especialmente en lo que se refiere a la utilización de la tecnología radioeléctrica en la red de telecomunicación. Por consiguiente, ambos Sectores tendrán que examinar los problemas de interfaz.

El término «correspondencia pública» no debería interpretarse de forma demasiado restrictiva en el Principio 2 (y en otras partes). La palabra «incluye» indica que no se excluyen otras clases de tráfico conexas (por ejemplo, el tráfico de servicio o el tráfico estatal) ni las aplicaciones de usuario.

Principio 3

El trabajo del Sector de Radiocomunicaciones relacionado con las normas de red incluye los estudios sobre características, calidad de funcionamiento, explotación y aspectos relacionados con el espectro de los equipos o sistemas radioeléctricos necesarios para las disposiciones de interconexión e interfuncionamiento definidas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

Las características de los equipos radioeléctricos son las que tratan del propio equipo y del entorno físico en que éste debe trabajar. Ejemplos de ellas son la calidad de funcionamiento, la modulación, la codificación, la corrección de errores, el mantenimiento y otros aspectos que puedan influir en las señales de interfaz y en los protocolos a los que han de atenerse.

Principio 4

Antes de atribuir tareas específicas es necesario definir con la mayor claridad posible los servicios, las arquitecturas de red y los interfaces.

Por ejemplo, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y el Sector de Radiocomunicaciones deberían identificar conjuntamente los interfaces que habrá de admitir el sistema en estudio. El Sector de Radiocomunicaciones identificará también el ámbito y la capacidad de los sistemas radioeléctricos necesarios para satisfacer las necesidades de interfaz y conseguir una utilización óptima del recurso espectro/órbita.

Principio 5

El trabajo propio del Sector de Radiocomunicaciones cubre temas relacionados con la utilización del espectro y las órbitas, su eficacia y, entre otras cosas, todos los aspectos de los servicios no utilizados para la correspondencia pública, por ejemplo, el servicio de radiodeterminación, los servicios independientes de radiocomunicaciones móviles, la radiodifusión, las operaciones de socorro y seguridad, la teledetección, el servicio de aficionados y la radioastronomía.

Principio 6

Los estudios de un Sector deberán complementarse con los del otro Sector cuando una actividad pertenezca a ambos Sectores (advirtiendo que en algunos casos los estudios conjuntos pueden ser la opción más práctica). Para orientar las atribuciones reales de trabajo, el Sector coordinador (como usuario), podría elaborar descripciones de las «características deseables/requeridas». El posible Sector proveedor (o Comisión de Estudio) podría, por su propia iniciativa o en respuesta a lo anterior, elaborar descripciones de tipo tecnológico en forma de «características posibles/típicas».

La dependencia mutua requerirá una cooperación continuada cuando ambos Sectores tengan interés en los trabajos en curso. Al establecer tareas encaminadas a la creación de normas para un servicio basado en la tecnología de ambos Sectores el Sector coordinador deberá hacer un uso óptimo de la experiencia y conocimientos existentes. Se podrían instituir Grupos Mixtos ad hoc cuando sean necesarios para asegurar el desarrollo óptimo de los trabajos y del intercambio de información.

3 Coordinación de nuevas Cuestiones en estudio

Es necesario una coordinación sobre las nuevas Cuestiones en estudio. Un elemento fundamental de esos dispositivos es el mantenimiento de un ritmo satisfactorio, la calidad de los resultados y la ausencia de demoras a medida que se adelanta en la labor en curso.

Principio 7

El trabajo de normalización debe continuar en ambos Sectores mientras se desarrollan e implantan los dispositivos adecuados para mantener el ritmo y la calidad de los resultados obtenidos.

La coordinación sobre las Cuestiones en estudio debe ser seguida y supervisada por los Grupos Asesores a fin de asegurar resultados rápidos y progresivos.

Algunas nuevas Cuestiones en estudio pueden incluir componentes que competen a ambos Sectores. En línea con el enfoque de proyectos y la práctica de gestión eficaz, hay que revisar dichas Cuestiones de forma que puedan identificarse claramente las tareas de cada Sector, o establecer disposiciones conjuntamente en caso necesario.

Principio 8

Las Comisiones de Estudio continuarán actuando como fuentes eficaces de los conocimientos especiales en el entorno orientado a las tareas.

La orientación hacia tareas no debe desembocar en la creación de numerosos grupos de proyectos independientes que podrían actuar en duplicidad o apartarse del trabajo establecido. Cuando sea adecuado establecer un grupo especial (por ejemplo, para abordar aspectos de interfaces o de interfuncionamiento) se deben recabar los conocimientos de las Comisiones de Estudio pertinentes, limitando adecuadamente el alcance del grupo de proyecto, al mismo tiempo que se siguen las directrices contenidas en el *resuelve* 3. De esta manera, se mantendrá la compatibilidad y coherencia entre aplicaciones múltiples. En cualquier caso, las recomendaciones de dichos grupos especiales tendrán que ser aprobadas por la Comisión de Estudio adecuada antes de someterlas a la aprobación de los Miembros de la UIT.

Anexo 2

Procedimiento de cooperación

En relación con el punto a) del *resuelve* 3, se debe aplicar el procedimiento siguiente:

a) los Grupos Asesores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones podrán proponer conjuntamente el Sector que dirigirá el trabajo y aprobará finalmente el resultado;

- b) el Sector dirigente pedirá al otro Sector que indique los requisitos que considera esenciales para integrarlos en el resultado;
- c) el Sector dirigente basará su trabajo en estos requisitos fundamentales y los incorporará a su resultado provisional;
- d) durante el proceso de elaboración del resultado demandado, el Sector dirigente consultará al otro Sector en el caso de que encuentre dificultades con estos requisitos fundamentales. En el caso de que se revisen los requisitos fundamentales y se llegue a un acuerdo, tales requisitos revisados constituirán la base del trabajo siguiente;
- e) cuando el resultado en cuestión esté prácticamente terminado, el Sector dirigente recabará una vez más la opinión del otro Sector.

Para determinar las responsabilidades del trabajo puede ser apropiado, abordar las tareas basándose conjuntamente en los conocimientos especiales de ambos Sectores.

Anexo 3

Coordinación de las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones a través de Grupos de Coordinación Intersectorial

Con respecto al punto c) del *resuelve* 3, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) que en la reunión mixta de los Grupos Asesores indicada en *resuelve* 1, se puede, en casos excepcionales, crear un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para coordinar el trabajo de ambos Sectores y asistir a los Grupos Asesores en la coordinación de la actividad conexas de sus respectivas Comisiones de Estudio;
- b) al mismo tiempo, en la reunión mixta se designará el Sector que dirigirá el trabajo;
- c) el mandato de cada GCI se definirá claramente en la reunión mixta, sobre la base de las circunstancias y aspectos particulares en el momento en que se cree el Grupo; en la reunión mixta se establecerá también un plazo para la terminación del GCI;
- d) el GCI designará un Presidente y un Vicepresidente, cada uno en representación de un Sector;
- e) el GCI estará abierto a los Miembros de ambos Sectores de acuerdo con los números 86 a 88 y 110 a 112 de la Constitución;
- f) el GCI no formulará Recomendaciones;
- g) el GCI preparará informes sobre sus actividades coordinadoras que se presentarán al Grupo Asesor de cada Sector; estos informes serán sometidos por los Directores a los dos Sectores;
- h) un GCI puede ser creado también por la Asamblea de Radiocomunicaciones o por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de acuerdo con una recomendación del Grupo Asesor del otro Sector;
- j) el coste de un GCI será sufragado por los dos Sectores por partes iguales y cada Director incluirá en el presupuesto de su Sector disposiciones presupuestarias para estas reuniones.

RESOLUCIÓN UIT-R 7-1

Desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

(1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que uno de los objetivos de la Unión es « fomentar la cooperación y solidaridad internacional en el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga ... » (número 14 de la Constitución de la UIT);
- b) que otro de los objetivos de la Unión es el de « emprender estudios, establecer reglamentos, adoptar Resoluciones, hacer Recomendaciones, formular Ruegos y reunir y publicar información sobre las telecomunicaciones » (número 18 de la Constitución);
- c) que la Constitución y el Convenio de la UIT refundieron las actividades sobre radiocomunicaciones de la UIT relativas en el Sector de Radiocomunicaciones y las actividades sobre cooperación técnica con los países en desarrollo, y asistencia a los mismos, en el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- d) que los números 159 y 160 del Convenio estipulan que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones « ...prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de Recomendaciones directamente relacionadas con el establecimiento, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo en los planos regional e internacional » y que, para facilitar el examen de las actividades en el Sector de Radiocomunicaciones, « ...conviene tomar medidas para fomentar la cooperación y la coordinación con ... el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones »;
- e) que la Resolución 5 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Rev.Estanbul, 2000) encarga además al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, examine y ponga en práctica las modalidades más idóneas para ayudar a los países en desarrollo y, en particular, a los países menos adelantados, a preparar el trabajo de los tres Sectores y a participar activamente en el mismo, especialmente, en los grupos asesores de los Sectores y en las asambleas y conferencias, así como en las Comisiones de Estudio de importancia particular para los países en desarrollo;
- f) que la Resolución 66 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev. Minneápolis, 1998) encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que aplique, con carácter prioritario, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, las estrategias y mecanismos adecuados para alentar y facilitar la utilización eficaz por los países en desarrollo y, especialmente, por los países menos adelantados, de los documentos y publicaciones de la Unión que se encuentran en la Web;

g) que en virtud del número 134 del Convenio, la Asamblea de Radiocomunicaciones « en la medida de lo posible, agrupará las cuestiones de interés para los países en desarrollo, con el fin de facilitar la participación de esos países en el estudio de tales cuestiones »,

observando

a) que los medios materiales y financieros sumamente limitados de los países en desarrollo no permiten a éstos su participación regular en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

b) que la ausencia de los países en desarrollo en los trabajos de las Comisiones de Estudio va en detrimento de la universalidad de las decisiones de dichas Comisiones de Estudio y, posiblemente, de su aplicación eficaz;

c) que el procedimiento de aprobación de Recomendaciones por correspondencia exige intercambios de información adecuados para obtener un apoyo lo más amplio posible;

d) que el trabajo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones abarca actualmente la preparación de las Conferencias de Radiocomunicaciones, incluidos los procedimientos y otros asuntos relacionados con el Reglamento de Radiocomunicaciones, lo que hace necesario que todos los países, independientemente de su grado de desarrollo, estén plenamente informados de la evolución de los estudios,

considerando además

a) la función importante que desempeña la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones como órgano consultor para los países en desarrollo y la necesidad de sacar beneficio, al respecto, de la experiencia con que cuenta la Oficina de Radiocomunicaciones;

b) que una coordinación adecuada de las actividades complementarias que llevan a cabo los ingenieros de ambos Sectores redundaría en un mayor beneficio para los países en desarrollo,

reconociendo

1 que en la medida de lo posible los países en desarrollo deben:

1.1 participar activamente en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y facilitar toda la información técnica pertinente que posean sobre las condiciones imperantes en sus respectivos países;

1.2 intercambiar entre sí información técnica sobre materias de las Comisiones de Estudio relativas a esferas de interés común;

1.3 sacar provecho de la participación de países de la misma región en las reuniones de las Comisiones de Estudio;

1.4 presentar contribuciones a la Oficina de Radiocomunicaciones, que cuando encuentren dificultades que puedan interesar a otras administraciones en la explotación de los servicios radioeléctricos, deberán describir dichas dificultades. El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones comunicará estas contribuciones a las Comisiones de Estudio adecuadas,

resuelve

- 1 que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones cooperen activamente con el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para identificar e implantar los medios que faciliten a los países en desarrollo la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio;
- 2 que, para facilitar esta participación, en la medida posible, las Cuestiones de interés para los países en desarrollo se agrupen en un número limitado de Comisiones de Estudio como estipula en el número 134 del Convenio;
- 3 que se facilite la participación de los países en desarrollo haciendo un amplio uso de los medios modernos de comunicaciones y que se inste a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a que considere las posibilidades de proporcionar a los países en desarrollo tales medios;
- 4 que, según el número 224 del Convenio, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones ayudará al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en la organización de reuniones, cursos y seminarios mundiales y regionales de información que proporcionen a los países en desarrollo la información necesaria sobre las actividades de la UIT-R;
- 5 que, según el número 166 del Convenio, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones prestará asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para las Conferencias de Radiocomunicaciones;
- 6 que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, asistido por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, proporcionará a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones la asistencia necesaria para la elaboración y actualización de Manuales;
- 7 que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, asistido por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, colaborará y participará en la actividad de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones cuando se trate de estudios de interés a los que puedan aportar una valiosa contribución;
- 8 que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones colaborará con los Directores de las otras dos Oficinas acerca de las actividades orientadas a la elaboración y actualización de Manuales con miras a evitar la duplicidad de esfuerzos;
- 9 que, en el proceso de cooperación activa con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se coordinen estrechamente todas las actividades de radiocomunicaciones de la Unión de la esfera del desarrollo de las telecomunicaciones para lograr una gran eficacia y evitar la duplicidad del trabajo,

invita a los Presidentes de las Comisiones de Estudio y al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que tomen todas las medidas apropiadas para el cumplimiento de la presente Resolución, en particular alentando a los participantes en el Sector de Radiocomunicaciones a que proporcionen asistencia al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

insta a las administraciones y Miembros del Sector de Radiocomunicaciones

1 a que participen activamente en el cumplimiento de la presente Resolución, proporcionando en particular expertos para ayudar a los países en desarrollo, presentando contribuciones a las reuniones de información y seminarios, proporcionando la ayuda especializada necesaria en los asuntos considerados por las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones y acogiendo en cursos de formación a personal de los países en desarrollo.

RESOLUCIÓN UIT-R 8-1

Estudios y campañas de mediciones de la propagación radioeléctrica en los países en desarrollo

(1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) la importancia que revisten las campañas de mediciones de propagación radioeléctrica para la adquisición de datos destinados a la planificación y coordinación de los diversos servicios de radiocomunicación, sobre todo en los planos regional y subregional en los países en desarrollo;
- b) que diversas recomendaciones de conferencias mundiales de radiocomunicaciones han solicitado a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones que fomenten y ayuden a iniciar los estudios sobre propagación radioeléctrica y ruido radioeléctrico en las zonas donde no se hayan efectuado mediciones o éstas sean muy escasas;
- c) que la Resolución 5 (Rev.CMR-2000) invita al Secretario General a que ofrezca la asistencia de la Unión a los países en desarrollo situados en las regiones tropicales, que se esfuerzan por efectuar estudios nacionales de la propagación, y a que trate de obtener fondos y recursos para ese fin, y que en ella se ruega encarecidamente a las administraciones a que presenten a las Comisiones de Estudio los resultados de estas mediciones de propagación, incluidos los niveles de ruido en la radiodifusión sonora,

reconociendo

- a) que continúa habiendo muchas regiones del mundo especialmente en los trópicos, sobre las que no se dispone de datos de propagación,

tomando nota con satisfacción

- a) de las contribuciones hechas por algunos Estados Miembros y Miembros de Sector, con miras a las mediciones de la propagación radioeléctrica en algunas zonas de África, Sudamérica y Asia,

resuelve

1 que la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones identifique en sus programas de trabajo y en consulta con los países correspondientes, los estudios de propagación radioeléctrica relativos a regiones tropicales y subtropicales del mundo sobre las que se carece de datos. El programa de trabajo de la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones debe definir claramente los temas de estudio en que los ingenieros y científicos de los países en desarrollo puedan contribuir igualmente a la obtención de datos y al desarrollo de métodos analíticos;

2 que debe alentarse a los ingenieros y científicos de los países en desarrollo a que participen activamente en estos temas de estudio y lleven a cabo estudios sobre temas identificados por la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones:

- efectuando investigaciones en sus propios países;
- participando, siempre que sea posible, en reuniones celebradas en conexión con las de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones o de los Grupos de Trabajo de Radiocomunicaciones en las regiones afectadas;
- realizando visitas de trabajo a laboratorios de propagación radioeléctrica de los Estados Miembros y Miembros de Sector que participen en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

3 que la Oficina de Radiocomunicaciones, con el apoyo adecuado de la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones, colabore estrechamente con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en la identificación de campañas de medición de propagación adecuadas en las regiones de interés y ofrezca todas las orientaciones técnicas necesarias a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la realización de cualquiera de estas mediciones;

4 que se pida al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las administraciones correspondientes, determine los objetivos, el alcance, los medios técnicos y el personal necesarios para llevar a cabo las campañas de mediciones de propagación identificadas y que solicite por conducto del Secretario General los fondos y la adopción de otras disposiciones por parte de las fuentes adecuadas para llevar a cabo las decisiones indicadas con respecto a las actividades de medición de la propagación;

5 que se inste a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que hagan contribuciones (en especie y/o en metálico) a fin de apoyar las campañas de medición de propagación radioeléctrica en los países en desarrollo;

6 que se solicite a las administraciones interesadas en las campañas de mediciones que designen personal debidamente cualificado para participar activamente en estas campañas.

RESOLUCIÓN UIT-R 9-2*

Coordinación y colaboración con otras organizaciones

(1993-2000-2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

teniendo presente

el Artículo 50 de la Constitución de la UIT, y

considerando

- a) que en el § 4.3.12 del Anexo 1 a la Resolución 71 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), se indica que para el Sector de Radiocomunicaciones es prioritario «alentar una mayor participación de los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados y otras organizaciones en las actividades del UIT-R, entre otras cosas, mediante la concertación de acuerdos de cooperación oficiales u oficiosos para ciertas tareas, con el fin de elaborar mejores normas y Recomendaciones mundiales relativas a las radiocomunicaciones»;
- b) que existen algunas organizaciones que se ocupan de normalización de radiocomunicaciones;
- c) que dichas organizaciones pueden identificar, definir y proponer soluciones de problemas específicos que interesan a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones así como asumir la responsabilidad del mantenimiento de normas de tales sistemas;
- d) que uno de los objetivos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones consiste en armonizar el trabajo en el campo de las radiocomunicaciones con el de los organismos regionales/nacionales y otros organismos internacionales;
- e) que haciendo referencia en las Recomendaciones UIT-R a organizaciones relativas a las radiocomunicaciones pueden minimizarse los costes de publicación y traducción en la UIT, teniendo en cuenta que podría incrementarse el coste total de adquisición por el cliente de tales Recomendaciones UIT-R cuando también se incluyen los costes de los documentos de referencia ajenos a la UIT;
- f) que dichas organizaciones pueden ofrecer medios para mejorar la difusión y la eficacia de las Recomendaciones UIT-R;
- g) que es recomendable establecer disposiciones adecuadas con respecto a las cuestiones de derechos de autor con otras organizaciones;
- h) el número 248A del Convenio de la UIT,

observando

- a) que las referencias a normas publicadas fuera del UIT-R no son adecuadas en las Recomendaciones UIT-R que pueden incorporarse por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones;

* Esta Resolución debe señalarse a la atención del Sector de Normalización de Telecomunicaciones y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

b) que se han constituido grupos, a nivel internacional, para intercambiar información sobre normalización, facilitar la armonización de las normas y completar los procedimientos oficiales de los organismos de normalización en particular la UIT, en el proceso de elaboración de normas internacionales;

c) que desde 1999 existen procedimientos elaborados por las Comisiones de Estudio en conjunto con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, que abordan la colaboración con otras organizaciones con objeto de elaborar Recomendaciones específicas, en particular la utilización de referencias; y que estos procedimientos funcionan muy bien;

d) que de conformidad con las decisiones de la Asamblea de Radiocomunicaciones (Estambul, 2000), el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones también estableció en 2001 disposiciones oficiales entre la UIT y otras organizaciones¹ en los que se trataron satisfactoriamente los asuntos de colaboración, intercambio de documentación y aspectos relacionados con el derecho de propiedad intelectual,

reconociendo

a) que la Constitución de la UIT (número 145A) y el Convenio de la UIT (número 129A) se modificaron en la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) para consignar explícitamente la responsabilidad de la Asamblea de Radiocomunicaciones de adoptar métodos y procedimientos de trabajo para la gestión de las actividades del Sector,

resuelve

1 que las administraciones alienten a las organizaciones que se ocupan de radiocomunicaciones a tener en cuenta las actividades mundiales de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

2 que las Recomendaciones UIT-R, determinadas por la Comisión de Estudio, hagan referencia a las normas aprobadas de cuyo mantenimiento se encargan otras organizaciones;

3 que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones o los Grupos establecidos por éstas puedan establecer enlaces, colaborar e intercambiar información, de conformidad con los principios establecidos (véase el Anexo 1), con otras organizaciones tales como organizaciones de normalización, universidades y organizaciones industriales y con proyectos en asociación, foros, consorcios, mecanismos de colaboración para la investigación;

4 que el Anexo 1, titulado «Principios para la interacción del UIT-R con otras organizaciones» se utilice a título orientativo para las actividades de enlace y colaboración con otras organizaciones,

encarga al Director que, en el contexto del Anexo 1

1 elabore directrices sobre los procedimientos relativos a la incorporación de material de otras organizaciones para los trabajos de las Comisiones de Estudio o los Grupos establecidos por éstas, incluyendo referencias a los documentos de dichas organizaciones en las Recomendaciones UIT-R;

2 que elabore, de conformidad con el número 248A del Convenio de la UIT, un procedimiento para invitar a organizaciones que no participan en el Sector a colaborar en el estudio de asuntos específicos,

¹ Se establecieron disposiciones entre la UIT y el Instituto Europeo de Normalización de las Telecomunicaciones (ETSI), y entre la UIT y la Sociedad de Ingenieros de Películas y Televisión (SMPTE).

encarga además al Director que, en consonancia con los encarga 1 y 2

3 elabore, cuando sea necesario, arreglos con otras organizaciones, en particular acuerdos relativos al derecho de propiedad intelectual, con objeto de:

- a) poder hacer referencia a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-R; y
- b) facilitar la colaboración y coordinación con otras organizaciones en las reuniones de las Comisiones de Estudio o los Grupos establecidos por éstas y la aportación de material a esas reuniones,

encarga al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

que examine estas directrices.

Anexo 1

Principios para la interacción del UIT-R con otras organizaciones

1 La interacción de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones o los Grupos establecidos por éstas (a los que, en conjunto, denominaremos Comisiones de Estudio) con otras organizaciones tiene lugar en dos ámbitos fundamentales; a saber:

- a) referencias a documentos de otras organizaciones en las Recomendaciones del UIT-R;
- b) cooperación y coordinación con otras organizaciones en las reuniones de las Comisiones de Estudio y aportación de materiales a las mismas.

2 Las organizaciones que interactuarán con el UIT-R serán aquellas cuyas actividades sean directamente pertinentes a la labor de las Comisiones de Estudio y que se consideren competentes en la esfera de trabajo. Estas otras organizaciones pueden ser, aunque no exclusivamente, entidades tales como organizaciones de normalización, universidades y organizaciones industriales y con proyectos en asociación, foros, consorcios, mecanismos de colaboración para la investigación.

3 La interacción de las Comisiones de Estudio con otras organizaciones debería estar directamente relacionada con los trabajos de las Comisiones de Estudio.

4 Un arreglo de colaboración entre otras organizaciones y el UIT-R no debería considerarse como un sustituto de la calidad de miembro del UIT-R. La adopción de la condición de miembro debería alentarse en todos los casos, siempre y cuando ello resulte apropiado. Sin embargo, se reconoce que existen casos en que esto no es posible y en los que podría ser conveniente recurrir a dichos arreglos de colaboración. La participación de otras organizaciones en el UIT-R por medio de arreglos de colaboración no debería tener consecuencias negativas para los derechos y privilegios de los miembros.

5 Deberían establecerse arreglos de colaboración, según convenga, tomando en consideración el carácter de la interacción. Estos arreglos de colaboración no deberían ser complejos, salvo si fuera necesario. Por ejemplo, una directriz y un procedimiento «generales» pueden resultar más apropiados para la interacción a corto plazo y más informal, que los acuerdos de carácter individual.

- 6** Los intercambios de información entre las Comisiones de Estudio y otras organizaciones deberían realizarse, oficialmente, a nivel de la Oficina de Radiocomunicaciones. Ello proporciona un punto de contacto uniforme con el UIT-R y permite a dicho Sector gestionar, mantener, examinar, supervisar y realizar verificaciones de estos intercambios de información.
- 7** Sería prudente que los arreglos de colaboración suscritos con otras organizaciones tuvieran un periodo de validez definido y que el Director los examinara periódicamente, y que se presenten a la Comisión de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones Informes apropiados sobre la interacción del UIT-R con otras organizaciones.
- 8** Con respecto a la utilización de referencias, las directrices y procedimientos también deben tratar los aspectos tales como cuándo es adecuado utilizar referencias en las Recomendaciones UIT-R, cómo deben utilizarse las referencias de carácter normativo o informativo y la forma de documentar y mantener estas referencias.
- 9** Las referencias a documentos de otras organizaciones podrán abarcar temas comerciales y detalles jurídicos, incluidos la conformidad con las políticas de la UIT en materia de propiedad intelectual y patentes. Estos asuntos deberían ser tratados, según convenga, por el Director, a título individual.
- 10** Los detalles de las directrices y los procedimientos relativos a la interacción del UIT-R con otras organizaciones deberían someterse a la consideración del Director.

RESOLUCIÓN UIT-R 11-3

Elaboración de un sistema perfeccionado de gestión del espectro

(1993-1995-1997-2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que un sistema perfeccionado de gestión del espectro implicaría modificar el programa informático utilizado por el actual Windows Basic Automated Spectrum Management System (WINBASMS), a los efectos de sustentar y facilitar formas perfeccionadas de gestión y comprobación técnica nacionales del espectro, la coordinación entre las administraciones y la notificación a la Oficina de Radiocomunicaciones (BR);
- b) que los datos utilizados en la gestión nacional del espectro a efectos de coordinación y notificación (Recomendación UIT-R SM. 1413) se indican en el Prefacio a la Lista Internacional de Frecuencias (LIF) y en las Recomendaciones UIT-R SM.1047 y 1430;
- c) que las administraciones necesitan mantener datos actualizados de gestión del espectro mediante un sistema automático de gestión de base de datos;
- d) que muchas administraciones utilizan satisfactoriamente un sistema automático de gestión de base de datos (SGBD) en el desarrollo y mantenimiento de sus datos nacionales de gestión del espectro;
- e) que en el Catálogo de programas informáticos para la gestión del espectro radioeléctrico de la UIT se describen programas informáticos que permiten efectuar análisis técnicos;
- f) que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en estrecha cooperación con la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones, ha elaborado el Sistema automático básico Windows de gestión del espectro WINBASMS – Windows Basic Automated Spectrum Management System en versión multilingüe sobre la base de las directrices que figuran en la Recomendación UIT-R SM.1048;
- g) que el WINBASMS debería perfeccionarse para satisfacer los requisitos actuales de gestión de sistemas modernos de telecomunicación que requieren mayores porciones del espectro y asignaciones de frecuencias más extensas y complejas, otros requisitos de gestión de datos sobre el espectro y otros servicios de radiocomunicación, con arreglo a la Recomendación UIT-R SM.1604,

resuelve

- 1 pedir a los expertos de la Comisión de Estudio 1 y de la BR que presten su ayuda en la elaboración del sistema de gestión del espectro, con arreglo a las características descritas en la Recomendación UIT-R SM.1604;
- 2 pedir a la BR que ayude a la BDT a aplicar el sistema de gestión del espectro en diferentes países a través de la participación de los expertos de la Comisión de Estudio 1 y de la BR en proyectos de capacitación pertinentes
- 3 pedir a los expertos de la Comisión de Estudio 1 y de la BR que ayuden a la BDT a proporcionar el soporte lógico de gestión del espectro en los demás idiomas oficiales de la Unión con el fin de que la BDT tenga a su disposición sin restricciones este soporte lógico.

RESOLUCIÓN UIT-R 12-1

Manuales y publicaciones especiales para el desarrollo de los servicios de radiocomunicaciones

(1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que los Sectores de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones deben funcionar en estrecha cooperación (número 79 de la Constitución de la UIT);
- b) que los manuales y las publicaciones especiales sobre radiocomunicaciones constituyen una fuente autorizada de material técnico sobre radiocomunicaciones, que puede beneficiar directamente a los países en desarrollo,

teniendo en cuenta

- a) que la información contenida en los manuales y las publicaciones especiales se debe divulgar lo más ampliamente posible entre los miembros de la UIT, en una forma que resulte fácilmente comprensible y se pueda aplicar en la práctica, especialmente para la formación de técnicos e ingenieros en los países en desarrollo,

resuelve

- 1 que al fijar las prioridades para la preparación y publicación de manuales y publicaciones especiales, se tengan particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo,

invita

- 1 al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones a indicar los temas concretos que serían más útiles para los países en desarrollo, a fin de tenerlos en cuenta al planificar los manuales y las publicaciones especiales.

RESOLUCIÓN UIT-R 15-3

Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en los números 133 y 148 del Convenio de la UIT se dispone el establecimiento de Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- b) que en el número 149 del Convenio y en otros relacionados con éste se indica la índole del trabajo de las Comisiones de Estudio;
- c) que en el número 242 del Convenio se estipula que la Asamblea de Radiocomunicaciones deberá designar a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta su competencia y una distribución geográfica equitativa;
- d) que una duración máxima concreta del mandato aportaría nuevas ideas periódicamente, y ofrecería además la oportunidad de nombrar Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de distintos Estados Miembros;
- e) que la Resolución 77 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev.Marrakech, 2002) incluye el resuelve que el Consejo toma una decisión sobre la necesidad de convocar una Asamblea de Radiocomunicaciones en 2007,

teniendo en cuenta

- f) que una duración máxima aproximada de ocho años para los mandatos de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio permite una estabilidad razonable y ofrece a su vez la oportunidad de que distintas personas ejerzan esas funciones,

resuelve

- 1 que los Estados Miembros de la UIT, los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones y, si es posible, las Comisiones de Estudio en cuestión designen sus candidatos para Presidente y Vicepresidente de cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones, lo antes posible una vez determinada claramente la estructura de las Comisiones de Estudio; los procedimientos a seguir figuran en el Anexo 1; las calificaciones para dichos puestos figuran en el Anexo 2;
- 2 que los candidatos a los puestos de Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Estudio se designen teniendo en cuenta que para cada Comisión de Estudio la Asamblea nombrará los Presidentes y Vicepresidentes necesarios;
- 3 que las candidaturas a los puestos de Presidente y Vicepresidente de Comisión de Estudio vayan acompañadas de un currículum en el que se destaquen los méritos de la persona o personas propuestas. El Director distribuirá estos currículums entre los Jefes de Delegación presentes en la Asamblea;
- 4 que la duración del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes se circunscriba a un periodo que termine al final de la Asamblea de Radiocomunicaciones en la que hayan prestado servicio durante más de siete años;

5 que la duración de un mandato (por ejemplo el de Vicepresidente) no se computará a los efectos de otro mandato (por ejemplo el de Presidente), y habría que tomar medidas para garantizar cierta continuidad entre Presidentes y Vicepresidentes.

Anexo 1

Procedimiento para nombrar los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

1 La Comisión de Estudio y el Director conocen con antelación los puestos vacantes de los Presidentes y Vicepresidentes.

Como esta Resolución indica el periodo máximo de mandato de los Presidentes y Vicepresidentes, debe referirse al caso más frecuente.

- a) A fin de ayudar a la Asamblea de Radiocomunicaciones a nombrar los nuevos Presidentes y Vicepresidentes, debe alentarse a los Miembros del Sector y a las Comisiones de Estudio en cuestión a señalar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones los candidatos adecuados, al menos con tres meses de antelación a la apertura de la Asamblea de Radiocomunicaciones.
- b) Sobre la base de las propuestas recibidas, el Director distribuirá entre los Miembros la relación de candidatos. Dicha relación de candidatos debe ir acompañada de una indicación de las calificaciones de cada uno de ellos, que se incluyen en el Anexo 2.
- c) Basándose en este documento y en todo comentario pertinente recibido, debe invitarse a los Jefes de delegación, en un momento adecuado durante la Asamblea, a preparar, consultando con el Director, una lista refundida de los Presidentes y Vicepresidentes designados de Comisión de Estudio que se someterá en un documento a la Asamblea de Radiocomunicaciones para su aprobación definitiva.

2 Las vacantes de Presidentes y Vicepresidentes se producen entre Asambleas de Radiocomunicaciones.

En el caso de que un Vicepresidente no pueda continuar en su función, la sustitución se pospondrá hasta la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones, siguiendo el procedimiento descrito en el § 1 (véase también el número 244 del Convenio).

En el caso de que un Presidente de Comisión de Estudio no pueda continuar con sus funciones, y a la espera del nombramiento por la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones conforme al procedimiento descrito en el § 1, se hará cargo de la función el Vicepresidente más antiguo u otro Vicepresidente acordado en consultas entre los Vicepresidentes y el Director, que actuará como Presidente hasta la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones (véase también el número 244 del Convenio).

3 Las situaciones que no puedan considerarse contempladas en los dos párrafos precedentes se abordarán caso por caso en la Asamblea de Radiocomunicaciones.

Por ejemplo, si se prevé la fusión de dos Comisiones de Estudio, debe haber algunas propuestas procedentes de las Comisiones de Estudio pertinentes. Así pues, puede continuar aplicándose el procedimiento descrito en el § 1.

No obstante, si la Asamblea de Radiocomunicaciones decide establecer una Comisión de Estudio completamente nueva, los debates tendrán que celebrarse en la Asamblea de Radiocomunicaciones y deberá llegarse a conclusiones.

Anexo 2

Calificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

El número 242 del Convenio (modificado en la PP-98) dice que:

«... Para el nombramiento de Presidentes y de Vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo.»

En relación con la competencia, las calificaciones indicadas a continuación, entre otras, parecen revestir la máxima importancia al nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio:

- conocimientos y experiencia;
- continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente;
- aptitudes de gestión;
- disponibilidad.

En el perfil biográfico que distribuirá el Director debe hacerse referencia particular a las calificaciones mencionadas.

RESOLUCIÓN UIT-R 17-2

Integración de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000 (IMT-2000) y los sistemas ulteriores en las redes existentes

(1993-1997-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que la evolución del entorno de las radiocomunicaciones exige el mayor fomento de un proceso mundial de armonización tecnológica para garantizar, entre otros, la interconexión e interfuncionamiento a escala mundial;
- b) que la introducción de nuevas técnicas y servicios reviste gran importancia para la modernización y ampliación de las redes de telecomunicación;
- c) que las IMT-2000 han de constituir un medio favorable para el crecimiento de dichas redes;
- d) que las IMT-2000 incluyen a la vez componentes terrenales y espaciales;
- e) que los trabajos en relación con las IMT-2000 en el marco de la Cuestión UIT-R 77/8 han avanzado mucho;
- f) que hay estudios en curso sobre la futura evolución de las IMT-2000 y sobre los sistemas que seguirán a las IMT-2000 en relación con las Cuestiones UIT-R 77/8, UIT-R 228/8 y UIT-R 229/8,

resuelve pedir al Secretario General

1 que, en coordinación con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones, de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones, siga fomentando la adopción de medidas apropiadas con objeto de que todos los países, y en particular los países en desarrollo puedan planificar más adecuadamente la integración ordenada de las IMT-2000 y de los sistemas ulteriores en sus actuales redes públicas.

RESOLUCIÓN UIT-R 19-1

Difusión de los textos del UIT-R

(1978-1986-1990-1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) la decisiva importancia que para las radiocomunicaciones tienen las informaciones contenidas en los textos del UIT-R;
- b) que una mayor difusión de las informaciones contenidas en los aludidos textos contribuiría a un mayor grado de progreso técnico;
- c) que la UIT ha establecido los Servicios de intercambio electrónico de información sobre las telecomunicaciones (TIES, Telecom Information Exchange Services) y publica textos en el sitio de la UIT en la Web,

resuelve

- 1 que las administraciones tomen a su cargo, en el territorio de sus respectivos países, por los medios que consideren más idóneos, y en los ámbitos más adecuados, la difusión de los textos del UIT-R;
- 2 que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones promueva por todos los medios a su alcance y pidiendo la colaboración del Secretario General de la Unión, la importancia que tiene la mayor difusión y conocimiento de los textos del UIT-R;
- 3 que los participantes en el trabajo del Sector de Radiocomunicaciones deben aprovechar las ventajas que se derivan de la difusión de información por medios electrónicos y otros medios tecnológicos modernos.

RESOLUCIÓN UIT-R 21-3

**Programas informáticos para la gestión
del espectro radioeléctrico**

(1986-1990-1997-2000-2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que muchas administraciones y organizaciones han creado y utilizan e intercambian diversos programas informáticos para la gestión del espectro radioeléctrico;
- b) que todas las administraciones y organizaciones se beneficiarían del libre intercambio de esos programas; especialmente si se emplean procedimientos que permitan utilizarlos con ordenadores disponibles universalmente en la mayor medida posible;
- c) que se ha propuesto ya el intercambio de algunos programas informáticos, descritos en el catálogo de programas informáticos de gestión del espectro del UIT-R, que puede obtenerse dirigiéndose a la Oficina de Radiocomunicaciones (BR),

advirtiendo

- a) la Resolución 7 (CAMR-79) relativa a la puesta en marcha de una gestión nacional de las frecuencias radioeléctricas,

resuelve

- 1** que se aliente a las administraciones y a otros participantes en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones a que presenten sus programas informáticos de gestión del espectro radioeléctrico de acuerdo con el Anexo 1;
- 2** que se pida al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que efectúe las siguientes tareas:
 - 2.1** invitar a las administraciones y organizaciones que dispongan de programas informáticos de gestión del espectro radioeléctrico a que consideren la posibilidad de poner esos programas a disposición de terceros, a través de la BR, en el formato que tenga la mayor compatibilidad posible con los ordenadores disponibles;
 - 2.2** distribuir gratuitamente, mediante la dirección web de la CE 1 de Radiocomunicaciones, los programas informáticos presentados;
 - 2.3** distribuir, a petición, los programas informáticos que le hayan sido facilitados, en la forma en que se recibieron y sin revisión, con un coste mínimo de administración;
 - 2.4** transmitir los programas informáticos de gestión del espectro radioeléctrico a la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones para estudiarlos y examinarlos en cuanto a su exactitud y a la idoneidad de su documentación;
 - 2.5** adoptar disposiciones para que la BR facilite asesoramiento a las administraciones que tienen poco o ningún personal con experiencia en informática ni conocimientos especializados de los problemas que pueden surgir en la instalación y uso de esos programas en microordenadores.

Anexo 1

Información recomendada para la presentación de programas informáticos

- 1 Los programas informáticos deben presentarse en un medio de almacenamiento de datos actualmente utilizado por el UIT-R. Pueden utilizarse discos flexibles, CD-ROM, correo electrónico o direcciones web.
- 2 Los programas no deben ser copias protegidas.
- 3 La documentación debe incluir sobre todo lo siguiente:
 - descripción del método de ingeniería empleado en el programa y limitaciones aplicables,
 - manual del usuario,
 - muestras de los datos típicos de entrada y de los datos de salida que se prevén, para demostrar el funcionamiento del programa,
 - documentación del programa que permite el mantenimiento del código,
 - inventario de los elementos de datos utilizados por el programa,
 - información sobre el soporte físico y los conjuntos de soporte lógico adicionales necesarios para ejecutar el programa.
- 4 La información resumida sobre los programas informáticos, debe comprender lo siguiente:
 - título del programa,
 - subtítulo del programa, en su caso,
 - dirección de la entidad que presenta el programa, teléfono y correo electrónico,
 - descripción del programa, con indicación del idioma de su documentación,
 - lenguaje de programación y, preferentemente, código fuente,
 - modo de operación,
 - requisitos del soporte físico y soporte lógico (es decir, monitor, impresora, memoria, capacidad de almacenamiento, memoria RAM) y del sistema operativo,
 - requisitos de entrada, incluidos ficheros de datos,
 - ficheros de datos auxiliares,
 - salida de datos,
 - periféricos de salida,
 - fecha de la última revisión,
 - referencias.

RESOLUCIÓN UIT-R 22-1

Mejora en las prácticas y técnicas relativas a la gestión nacional del espectro radioeléctrico

(Cuestión UIT-R 45/1)

(1990-1997)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que las administraciones de muchos países en desarrollo tienen que reforzar la unidad encargada de la gestión del espectro para asumir eficazmente sus responsabilidades en los planos nacional e internacional;
- b) que las administraciones de los países en desarrollo y desarrollados tengan en cuenta las directrices que figuran en el Manual de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) sobre Procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones, y otros documentos pertinentes de la UIT, incluidos los Manuales del UIT-R sobre Gestión nacional del espectro y la Comprobación técnica del espectro;
- c) que la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones continúe realizando trabajos para proporcionar Recomendaciones y Manuales sobre la gestión nacional de frecuencias, incluida la utilización de técnicas informatizadas para la gestión del espectro,

resuelve

- 1** que la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones tome nota de las necesidades especiales de las unidades nacionales de gestión del espectro de los países en desarrollo y que dedique particular atención a estos asuntos durante las reuniones ordinarias de la Comisión de Estudio y de sus Grupos de Trabajo;
- 2** que estas reuniones tengan como finalidad el desarrollo de prácticas y técnicas para mejorar la gestión del espectro y que en las mismas se efectúen debates sobre el establecimiento de sistemas informatizados para la gestión del espectro;
- 3** que se invite particularmente al personal encargado de la gestión del espectro en los países en desarrollo y a los representantes de la BR a que participen en los estudios de gestión del espectro que realiza la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones.

RESOLUCIÓN UIT-R 23-1

**Extensión al ámbito mundial del sistema internacional
de Comprobación técnica de las emisiones**

(Cuestión UIT-R 32/1)

(1963-1970-1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en el Artículo 16, Comprobación técnica internacional de las emisiones, del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) internacional se especifica que las administraciones convienen en seguir fomentando los medios de comprobación técnica para facilitar en la medida de lo posible la aplicación de las disposiciones de dicho Reglamento, para contribuir a la utilización eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas y colaborar en la pronta eliminación de la interferencia perjudicial, teniendo en cuenta las Recomendaciones pertinentes del UIT-R;
- b) que en el Artículo 16 también se prevé que las administraciones efectúen, en la medida en que lo consideren factible, las comprobaciones técnicas que les puedan solicitar otras administraciones o la Oficina;
- c) que en la Recomendación 36 (CMR-97) se invita al UIT-R a que estudie y elabore Recomendaciones sobre los dispositivos (de comprobación técnica) necesarios para proporcionar la adecuada cobertura del mundo, con objeto de asegurar la utilización eficaz de los recursos en la actividad internacional de comprobación técnica y reducir la aparente congestión en la utilización de los recursos de la órbita y el espectro;
- d) que existen grandes zonas del mundo donde los medios de comprobación de que debería disponer el sistema de comprobación internacional son insuficientes o nulos, en especial porque los medios para la comprobación de emisiones procedentes de estaciones espaciales son caros;
- e) que la Secretaría General mantiene y publica la lista de estaciones de comprobación internacionales (Lista VIII) con sus características, números de teléfono, direcciones telegráficas, números télex, números facsímil y direcciones de correo electrónico;
- f) que es sumamente importante que se atiendan las necesidades de la Oficina de Radiocomunicaciones enunciadas en el RR y que todos los países que cuentan con medios nacionales de comprobación los pongan en la mayor medida posible a disposición del sistema internacional de comprobación técnica de las emisiones,

resuelve

- 1 que se inste a todas las administraciones que en la actualidad intervienen en el sistema internacional de comprobación técnica de las emisiones, incluidos los niveles de emisión de las estaciones espaciales, a mantener, en la máxima medida posible, su participación;
- 2 que se inste a las administraciones que no intervienen ahora en el sistema internacional de comprobación técnica de las emisiones a poner medios de comprobación a disposición del sistema, de acuerdo con el Artículo 16 del RR utilizando la información pertinente contenida en el Manual del UIT-R sobre la comprobación técnica del espectro, última edición;

3 que se fomente y mejore la cooperación entre estaciones de comprobación de administraciones diferentes con miras a intercambiar información de comprobación técnica, incluida información sobre las emisiones de estaciones espaciales, y suprimir las interferencias perjudiciales causadas por estaciones transmisoras cuya identificación es difícil o imposible;

4 que se invite a las administraciones de los países situados en las zonas del mundo en que la comprobación es ahora insuficiente a estimular la instalación de estaciones de comprobación técnica para su propio uso y en beneficio del sistema internacional de comprobación técnica de las emisiones, de conformidad con el Artículo S16 del RR;

5 que la Oficina podría utilizar los datos proporcionados por las estaciones que participan en el sistema de comprobación técnica internacional de las emisiones para preparar resúmenes de datos de comprobación útiles, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del RR;

6 que se invite a las administraciones con sistemas de comprobación más avanzados a recibir funcionarios de otras administraciones para formarlos en las técnicas de comprobación y radiobúsqueda. Los contactos iniciales para tal fin se pueden establecer en la oficina de centralización apropiada que figure en el Nomenclátor de las estaciones de comprobación técnica internacional de las emisiones (Lista VIII) publicado por la Secretaría General de la UIT.

NOTA 1 – Las Administraciones de Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Portugal y el Reino Unido se han ofrecido para recibir a funcionarios de otras administraciones.

RESOLUCIÓN UIT-R 25-2

Programas informáticos y datos numéricos de referencia correspondientes para estudiar la propagación de las ondas radioeléctricas

(1978-1982-1986-1990-1993-1995-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en las Recomendaciones UIT-R e Informes UIT-R se describen métodos de predicción del estado del medio de propagación, así como las características de propagación de las ondas radioeléctricas, o se hace referencia a esos métodos;
- b) que para utilizar eficazmente tales métodos se necesitan programas informáticos y los correspondientes datos numéricos de referencia;
- c) que para las organizaciones individuales resulta antieconómico desarrollar sus propios programas informáticos para esas predicciones;
- d) que pueden obtenerse bancos de datos y programas informáticos relacionados con las Recomendaciones UIT-R de la Serie P (Propagación de ondas radioeléctricas) en la parte del sitio Web del UIT-R correspondiente a la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones,

resuelve

1 pedir al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que invite a las organizaciones que actualmente poseen sus propios programas informáticos, datos numéricos de referencia y documentación conexas relativos a los métodos de predicción descritos en las Recomendaciones UIT-R preparadas por la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones, que los ponga a disposición de la Oficina de Radiocomunicaciones por conducto de la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones.

RESOLUCIÓN UIT-R 28-1

Emisiones de frecuencias patrón y señales horarias

(1963-1966-1970-1974-1986-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

a) lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

1 que tan pronto como se ponga en servicio una asignación de frecuencia hecha a una estación de frecuencias patrón, la administración interesada notifique tal asignación a la Oficina de Radiocomunicaciones, en cumplimiento del Capítulo III del Reglamento de Radiocomunicaciones; sin embargo, no se dirigirá ninguna notificación a la Oficina de Radiocomunicaciones hasta que la cooperación operacional se haya terminado sin haber terminado las pruebas y la coordinación operacional de conformidad con el Capítulo III del citado Reglamento;

2 que todas las administraciones envíen además todo género de datos útiles sobre las estaciones de frecuencias patrón (estabilidad de frecuencia, cambio de fase de los impulsos de señales horarias, modificación de los horarios de emisión) al Relator Principal de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones, al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y, con miras a la publicación oficial de esos datos, al Director del Bureau international des poids et mesures (BIPM);

3 que la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones coopere con la Unión Astronómica Internacional (UAI), la Unión Radiocientífica Internacional (URSI), la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica (UIGG), la Unión Internacional de Física Pura y Aplicada (IUPAP) y el BIPM.

RESOLUCIÓN UIT-R 33-1

Presentación de los textos relativos a la terminología

(1982-1990-1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que es esencial que los trabajos de terminología efectuados por la UIT sean objeto de amplia difusión en lo que respecta a los términos y a las definiciones;
- b) que los usuarios por lo general disponen de la edición de las obras de la UIT en un solo idioma pero que con frecuencia tienen que leer o escribir textos técnicos en otro idioma de trabajo;
- c) que las obras de vocabulario y los glosarios no están por lo general a disposición directa de los usuarios que se interesan por un tomo determinado;
- d) que una presentación de los textos de vocabulario por orden alfabético de los términos conlleva un orden diferente en cada idioma y ello no resulta práctico para quienes precisan comparar las definiciones en los distintos idiomas;
- e) que los usuarios de los textos de vocabulario, a menudo, desean que cada término se agrupe con los otros términos conexos sobre el mismo asunto, para presentarlos en un orden lógico,

resuelve

- 1** que los textos de vocabulario y aquellas partes de los textos dedicadas específicamente a definiciones de términos publicados por el Sector de Radiocomunicaciones, contengan para cada término definido los equivalentes de los distintos idiomas de trabajo de la UIT;
- 2** que la solución práctica para indicar los equivalentes de los términos, además del texto completo de los términos y definiciones en uno de los idiomas de trabajo se deje a la elección de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) (véanse los ejemplos en las Recomendaciones UIT-R V.573 y UIT-R V.662);
- 3** que cuando se publiquen los textos de vocabulario y las partes de los textos dedicadas especialmente a definiciones de los términos publicados por el Sector de Radiocomunicaciones, en manuales o en otras publicaciones, los términos se clasifiquen por temas, en un orden lógico por materias e idéntico en los diferentes idiomas de trabajo, y que el vocabulario se complete, en su caso, con un índice alfabético que incluya el número atribuido al término.

NOTA 1 – Cuando existe una abreviación (o una sigla) para representar un término, conviene indicarlo inmediatamente después del término en los distintos idiomas de trabajo.

RESOLUCIÓN UIT-R 34-1

Directrices para la selección de términos y elaboración de definiciones

(1986-1990-1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones tiene la responsabilidad de la selección de sus términos y de elaborar sus definiciones;
- b) que a veces hay una gran diversidad de métodos para aplicar dicho proceso;
- c) que debe haber coherencia en este proceso de elaboración,

resuelve

1 que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones utilicen las directrices que se reproducen en el Anexo 1 para la selección de términos y elaboración de definiciones.

Anexo 1

Directrices para la selección de términos y elaboración de definiciones

1 Introducción

A continuación figuran las directrices para:

- la selección de términos, y
- la elaboración de definiciones.

2 Términos

2.1 ¿Qué se entiende por término?

Término es una palabra o grupo de palabras utilizados para expresar un concepto definido.

2.2 Concisión de los términos

Los términos que han de definirse deberán seleccionarse de forma que sean lo más concisos posible sin que por ello se perjudique la comprensión de la definición.

Cuando un término se utilice en un vocabulario general pero en más de un sector, el campo de aplicación deberá añadirse entre paréntesis, por ejemplo:

- zona de cobertura (de una estación espacial);
- zona de cobertura (de una estación transmisora terrenal).

2.3 Términos ambiguos

La existencia de términos homónimos, es decir, que tienen más de una significación, es a veces inevitable. Cuando un término tiene varios significados se presta a confusión si se cumplen simultáneamente dos condiciones:

- los significados se parecen mucho, y
- aparecen en el mismo texto con significado diferente (por ejemplo, cuando se aplican en un mismo dominio).

En este caso, habría que buscar términos diferentes para expresar las diferentes significaciones de estos términos equívocos.

2.4 Términos compuestos

Un término compuesto debe reflejar la combinación de conceptos incluida en la definición. Sin embargo, no necesita incluirse cada componente de la combinación de conceptos mostrada en la definición.

Ha de evitarse la proliferación innecesaria de términos y definiciones si basta un término calificante ya definido utilizado en asociación con un término más sencillo.

3 Definiciones

3.1 ¿Qué se entiende por definición?

Definir es fijar con claridad, exactitud y precisión lo que es un concepto, de preferencia con una frase que equivale exactamente en significado al término que designa el concepto.

Una definición describirá completamente el concepto para el especialista en ingeniería y contendrá todos los elementos necesarios y suficientes, de forma que el concepto pueda ser bien comprendido y sus límites bien definidos. A su vez, la definición será simple, clara y relativamente corta. En caso necesario, la definición podrá complementarse con notas.

3.2 Uso de términos en las definiciones

Pueden fijarse los siguientes principios generales respecto a los términos utilizados en una definición:

- todos los términos técnicos que figuren en una definición deben, o bien ser conocidos, o bien estar definidos en otra parte del texto;
- el término o términos que representan una noción que ha de definirse no deberán aparecer en la definición;
- la significación de un término no deberá darse mediante otro término que, a su vez, esté definido con ayuda del primer término.

3.3 Precisión de las definiciones

El grado de precisión de las definiciones vendrá determinado por el uso que haya de hacerse de la misma. La búsqueda de mayor precisión alargaría el texto innecesariamente y podría implicar la utilización de términos técnicos más específicos que, por tanto, fuesen menos conocidos e hiciesen más difícil la comprensión.

3.4 Cambios o limitación de términos generalmente aceptados

No se tratará de definir un término de modo que se cambie o limite su uso establecido, a menos que ello introduzca confusión o ambigüedad, en cuyo caso puede desaconsejarse la utilización del término que causa confusión.

Cuando ciertos términos generales se utilizan de una manera más restringida en el campo de las telecomunicaciones, la definición deberá incluir una indicación de esta restricción.

3.5 Formulación de definiciones

La redacción de la definición debe indicar claramente si el término es un nombre sustantivo, un verbo o un adjetivo.

3.6 Definiciones incompletas

En la definición de un término, debe evitarse omitir sus características específicas, porque, de otro modo, esas definiciones serían incompletas. El término y su definición han de ser intercambiables.

3.7 Definiciones con más de un término

Algunas veces sucede que puede darse más de un término a un concepto. En este caso debe indicarse también el otro término (separado por un punto y coma).

3.8 Definiciones de alcance restringido

En general, las definiciones que figuran en las publicaciones de la UIT tienen un alcance restringido, es decir, son válidas solamente en el marco de la publicación o dominio determinados.

La Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) precisa que los términos utilizados en esta Constitución y definidos en su anexo tienen el sentido indicado en dicho anexo. Lo mismo ocurre con los términos utilizados en el Convenio de Ginebra y definidos en el anexo a dicho Convenio, los términos utilizados en el Reglamento de Radiocomunicaciones y definidos en su Artículo 1, y los términos utilizados en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, definidos en su Artículo 2. También se precisa que estos términos y definiciones no son necesariamente aplicables en otros casos. Las mismas consideraciones se aplican a los términos definidos por los Expertos de una Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones para las necesidades específicas de su Comisión.

No obstante, cuando los Expertos de una Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones elaboren para un término una definición nueva que difiera de la definición ya existente en un texto aprobado, deben hacer lo posible para que la nueva definición no esté en contradicción con la definición ya existente del mismo término.

En el caso de definiciones que son aplicables a otras Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, se ruega a los expertos de la Comisión que elaboren sus definiciones para permitir su utilización en el dominio más amplio posible.

3.9 Ilustraciones

Las ilustraciones constituyen medios de expresión que permiten a menudo clarificar o precisar una definición. El tipo de ilustración que se adopte dependerá de cada caso concreto; un ejemplo de utilización de una representación gráfica para explicar los términos definidos relativos a la noción de pérdida de transmisión, puede verse en la Recomendación UIT-R P.341 (véase también la Recomendación UIT-R V.573, subsección A4).

3.10 Uso ulterior de términos y definiciones

Deberá tenerse en cuenta que ulteriormente puede ser útil incluir una definición en un diccionario y, para ello, sería valioso que la definición fuese totalmente comprensible, incluso cuando se saca del contexto; en este caso podría incluirse en el diccionario sin modificación.

4 Presentación de términos y definiciones

4.1 Para la presentación de términos y definiciones hay que remitirse a la Resolución UIT-R 33 que indica que los términos, definiciones y, en caso necesario, las abreviaturas, deben publicarse en los diferentes idiomas de trabajo; se presentarán asimismo en un orden lógico por temas e idéntico en cada idioma.

4.2 Índice de términos

Si fuese necesario un índice alfabético, los términos compuestos pueden figurar tanto bajo la primera palabra, como bajo las otras palabras clave.

4.3 Impresión de los términos

De acuerdo con el uso propio de cada idioma, los términos se imprimirán en mayúsculas o minúsculas según aparezcan en el texto.

5 Referencias adicionales

Para obtener directrices más detalladas y específicas en la redacción de términos y definiciones, conviene consultar la Norma Internacional ISO 704: «Principes et méthodes de la terminologie (1987)» (esta publicación existe en francés y en inglés).

RESOLUCIÓN UIT-R 35-1

Organización de las tareas de vocabulario

(1990-1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que es importante para el trabajo de la UIT, y en particular de sus Sectores, así como para la coordinación con otras organizaciones interesadas, normalizar en la medida de lo posible los términos y sus definiciones;
- b) la importancia de evitar malentendidos en el seno del Sector de Radiocomunicaciones y entre el Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), respectivamente, en la utilización de términos y definiciones;
- c) la necesidad de establecer relaciones de términos y definiciones para información en el Sector de Radiocomunicaciones, así como para información del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y la CEI, y de actualizar dichas relaciones rápida y regularmente,

resuelve

- 1 que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, en el marco de sus mandatos, continúen sus tareas sobre términos técnicos y de explotación y sus definiciones, que puedan ser necesarios para fines reglamentarios o administrativos, así como sobre los términos especializados que puedan necesitar las mencionadas Comisiones en sus tareas, debiendo publicar la UIT dichos términos y definiciones de manera regular y rápida;
- 2 que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones asuma la responsabilidad sobre la terminología en las materias de su interés particular, en su caso con la colaboración del Comité de Coordinación del Vocabulario (CCV);
- 3 que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones nombre un Relator permanente para el vocabulario que coordine las tareas en cuanto a términos y definiciones y sus aspectos correspondientes y que actúe como persona a contactar en la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones a este respecto. El Relator podrá recabar la ayuda de expertos en los distintos idiomas y en las diferentes materias técnicas;
- 4 que la función del Relator para el vocabulario sea la que se indica en el Anexo 1;
- 5 que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones examine los términos que figuran en sus textos y, en caso necesario, los defina o al menos explique los nuevos conceptos o clarifique el texto utilizado para expresar los conceptos existentes. Dependiendo de la generalidad de su utilización, los términos y definiciones deberían publicarse en:
 - un texto distinto de la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones;
 - una sección específica de cada texto; o
 - dentro del texto asociado a la primera utilización del término;

6 que cuando se defina el mismo concepto en más de una Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones, se haga lo posible para seleccionar un solo término y una sola definición que sean aceptables para todas las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones interesadas;

7 que, al escoger términos y preparar definiciones, la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones y las entidades que responden ante dicha Comisión tengan en cuenta la utilización establecida de los términos y definiciones existentes en los Sectores de la UIT, así como los que figuran en el Vocabulario Electrotécnico Internacional (VEI);

8 que la Secretaría recopile todos los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y se los presente al CCV, que actuará como interfaz con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y la CEI;

9 que el CCV se comunique con cada uno de los Relatores para el vocabulario y si es necesario promueva la celebración de reuniones de expertos, cuando se encuentren incoherencias entre la utilización o propuestas de utilización de términos y definiciones en el Sector de Radiocomunicaciones, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y la CEI. La labor de mediación deberá tratar de lograr un acuerdo en la medida en que sea posible, señalando de forma debida las incoherencias que subsistan;

10 que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, administraciones y demás participantes en las tareas del Sector de Radiocomunicaciones puedan someter al CCV contribuciones relativas al vocabulario y temas conexos;

11 que los Relatores para el vocabulario deberían tener en cuenta todas las listas disponibles del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones sobre términos nuevos y proyectos de capítulos del VEI, para lograr la coherencia con los términos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, siempre que sea posible.

Anexo 1

Funciones de los Relatores para el vocabulario

1 Los Relatores estudian el vocabulario y los temas conexos que se les someten, a través de:

- Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales de la misma Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones,
- la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones en su conjunto;
- el Presidente de la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones;
- un Relator para el vocabulario de otra Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones, o
- el CCV.

2 Los Relatores se encargarán de coordinar el vocabulario y los temas conexos en sus propias Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y con otras Comisiones de Radiocomunicaciones en colaboración con el CCV; el objetivo será llegar al acuerdo de las Comisiones interesadas.

3 Los Relatores se encargarán de la coordinación entre sus Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y el CCV, en relación con las actividades de relevantes órganos de CEI para el vocabulario (Comité Técnico (TC) N.º 1), para documentación técnica (TC 3) y para cantidades y unidades y sus símbolos (TC 25).

RESOLUCIÓN UIT-R 36-1

Coordinación del vocabulario y temas conexos

(1990-1993-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que es conveniente hallar el método más eficaz para organizar las tareas de vocabulario en el Sector de Radiocomunicaciones;
- b) que es importante para el trabajo de la UIT, y en particular para el de los Sectores de la UIT así como para la coordinación con otros organismos interesados, normalizar en la medida de lo posible los términos y sus definiciones, los símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, las unidades de medida, etc.;
- c) la dificultad de llegar a acuerdos sobre definiciones cuando están implicadas varias Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- d) que los Sectores de la UIT colaboran con la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) (Comité Técnico (TC) N.º 1) para llegar y mantener un vocabulario internacionalmente acordado de telecomunicaciones;
- e) que los Sectores de la UIT colaboran con la CEI (TC 3) a fin de lograr unos símbolos gráficos internacionalmente acordados para los diagramas y para la utilización de los equipos, así como unas normas aprobadas para la preparación de la documentación y la designación de elementos;
- f) que los Sectores de la UIT colaboran con la CEI (TC 25) para llegar a un conjunto de letras internacionalmente acordadas empleadas como símbolos y unidades;
- g) que existe una necesidad constante de publicación de términos y definiciones apropiados para las tareas de cada una de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- h) que puede evitarse el trabajo innecesario o duplicado mediante una coordinación eficaz de todas las tareas sobre vocabulario y temas conexos, efectuadas por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- j) que el objetivo a largo plazo de la labor terminológica debe ser la preparación de un amplio vocabulario de las telecomunicaciones en los idiomas de trabajo de la UIT,

resuelve

- 1 que la coordinación de los trabajos relativos al vocabulario en el interior del Sector de Radiocomunicaciones se asegure mediante un Comité de Coordinación para el Vocabulario (CCV) compuesto por los expertos en terminología de los distintos idiomas de trabajo, por miembros designados por las administraciones interesadas y otros participantes en las tareas del Sector de Radiocomunicaciones en estrecha colaboración con los Relatores Especiales de Terminología de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- 2 que el mandato del CCV sea el que se indica en el Anexo 1;
- 3 que el CCV trabaje principalmente por correspondencia, conforme a lo estipulado en la Resolución UIT-R 1;

- 4 que el CCV debería ver y revisar si considera necesario las Recomendaciones de la Serie V. Las nuevas Recomendaciones y las revisadas serían adoptadas por el CCV y sometidas para aprobación de acuerdo con la Resolución UIT-R 1;
- 5 que las administraciones y otros participantes en las tareas del Sector de Radiocomunicaciones puedan presentar contribuciones relativas al vocabulario y temas conexos al CCV y a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- 6 que se elija al Presidente del CCV en la Asamblea de Radiocomunicaciones.

Anexo 1

Mandato del Comité de Coordinación para el Vocabulario

1 Vocabulario

- 1.1 Coordinar las tareas sobre vocabulario, incluyendo las abreviaturas e iniciales, en el seno del Sector de Radiocomunicaciones y recabar acuerdos entre todas las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones interesadas, para asegurar la aceptación de las definiciones.
- 1.2 Servir de enlace con el Comité de Coordinación de terminología del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones para asegurar que, en la medida de lo posible, las definiciones de términos técnicos que ofrezcan interés común sean aceptables mutuamente.
- 1.3 Asegurar el enlace con la División Lingüística de la Secretaría General de la UIT y con otras organizaciones que traten sobre temas de vocabulario en materia de telecomunicaciones, por ejemplo con la CEI y con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y con la Comisión Técnica Mixta CEI-ISO para información y tecnología (JTC 1).

2 Temas conexos

- 2.1 Asegurar la coordinación entre las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones en relación con los símbolos gráficos a utilizar en la documentación o en equipos, a fin de conseguir el acuerdo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones.
- 2.2 Asegurar la coordinación entre las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones en relación con las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, la clasificación sistemática, las unidades de medida, etc., a fin de conseguir el acuerdo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y la cooperación con el Comité Técnico pertinente de la CEI (TC 25) y con la ISO.

RESOLUCIÓN UIT-R 37

Estudios de propagación de las ondas radioeléctricas en relación con el diseño de sistemas y la planificación de servicios

(1995)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones se ocupa de las características y la variabilidad de la propagación de las ondas radioeléctricas y asesora sobre los procedimientos de predicción idóneos para la planificación de servicios y la determinación de la calidad de funcionamiento;
- b) que, dado que las características de propagación dependen del lugar geográfico, el clima, el entorno local y la variabilidad atmosférica, el establecimiento de procedimientos de predicción de la propagación por parte de la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones requiere, entre otras cosas, disponer de datos de medición y mantener bases de datos calibrados;
- c) que la adquisición de datos de medición y su ulterior empleo por la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones para establecer y mejorar los procedimientos de predicción es un proceso a medio y largo plazo,

reconociendo

- a) que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones encargadas de servicios suelen requerir a corto plazo información sobre nuevos sistemas y redes;
- b) que, al diseñar tales sistemas, en ocasiones se comunican directamente a la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones competente los correspondientes datos de propagación;
- c) que el valor de dichos datos, pese a su posible necesidad específica a corto plazo, puede ser limitado en otros casos y requerir ulterior análisis antes de utilizarlos en estudios sobre la concepción de métodos de predicción de la propagación para otras aplicaciones,

resuelve

- 1 que, siempre que sea posible, se consulte a la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones sobre la información de propagación más apropiada para cada finalidad considerada cuando una Recomendación en vigor no parezca enteramente aplicable;
- 2 que se transmitan a la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones todas las contribuciones destinadas a otras Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones que contengan información de propagación, pues, de esta manera, las mismas no sólo serán valiosas para la labor de las otras Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, sino que la información que contienen podrá utilizarse también en los futuros trabajos de la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones;
- 3 que todas las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones que se ocupan de servicios examinen las Cuestiones asignadas a la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones y determinen otros eventuales puntos de estudio.

RESOLUCIÓN UIT-R 38-3

Estudio de los asuntos reglamentarios y de procedimiento

(1995-1997-2000-2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que el Convenio de la UIT incluye entre las funciones de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones el estudio de cuestiones técnicas, de explotación o de procedimiento que hayan de examinar las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones (CV 156);
- b) que la Asamblea de Radiocomunicaciones de 1995 (Resolución UIT-R 38) creó una Comisión Especial para ocuparse de los asuntos reglamentarios y de procedimiento en el marco de la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;
- c) que la Comisión Especial encargada de los asuntos reglamentarios y de procedimiento ha llevado a cabo una valiosa labor de preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);
- d) que, con vistas a la preparación de una futura CMR y/o una Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (CRR), puede preverse un volumen significativo de trabajo relacionado con los asuntos reglamentarios y de procedimiento;
- e) que debería establecerse un mecanismo para facilitar dicha preparación,

reconociendo

- a) que la decisión de activar ese mecanismo debería incumbir a la CMR o a la CRR pertinente, según proceda, a la primera sesión de la Reunión Preparatoria de Conferencia (RPC),

resuelve

- 1 que se mantenga la infraestructura de la Comisión Especial para el examen de los asuntos reglamentarios y de procedimiento, los resultados de cuya labor puedan utilizar las administraciones para preparar la CMR o CRR según proceda;
- 2 que deberá tomarse una decisión concerniente a la activación de esta Comisión Especial en una CMR o CRR según proceda en la primera sesión de la RPC autorizada por la CMR;
- 3 que los resultados de los estudios llevados a cabo por la Comisión Especial queden recogidos en informes que servirán de base para la preparación por la RPC de su informe a la CMR o CRR pertinente;
- 4 que la Comisión Especial esté abierta a la participación de todos los miembros del UIT-R;
- 5 que la Comisión Especial adopte los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones cuando sean de aplicación y esté orientada a la realización de tareas específicas;
- 6 que la Comisión Especial identifique opciones idóneas para completar los puntos del orden del día que le haya asignado la RPC-1 si tiene lugar y, en su caso, preparar estos textos de reglamentación ilustrativos, basándose en dichas opciones;

7 que la Comisión Especial tenga un Presidente y al menos dos Vicepresidentes nombrados por una Asamblea de Radiocomunicaciones,

encarga al Director

1 que señale esta Resolución a la atención de la próxima CMR y CRR e invite a la Conferencia o a la primera sesión de la RPC autorizada por la CMR a determinar si el volumen de trabajo relativo a reglamentación/ procedimiento que se prevé en la preparación de la próxima CMR o de la siguiente sesión de la CMR según el caso justificaría que se active la Comisión Especial y, en caso afirmativo, que encargue a ésta la identificación de los puntos del orden del día a cuyos aspectos reglamentarios/procedimiento se deba conceder atención, para sentar las bases principales del trabajo de la Comisión Especial;

2 que tome las medidas convenientes para activar la Comisión Especial, si fuera necesario.

RESOLUCIÓN UIT-R 40-1*

Bases de datos mundiales sobre características de la superficie y altura del terreno

(1997-2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que se necesitan a efectos de planificación métodos mundiales mejorados de predicción de la intensidad de campo, en los que se tengan en cuenta las características de superficie y la altura del terreno (comprendida la cobertura del terreno por edificios, vegetación, etc.);
- b) que se empieza a disponer generalmente de mapas digitales de altura del terreno con diversos formatos de datos y diversas resoluciones y que se dispone de mapas mundiales con una resolución de 30 segundos de arco en latitud y longitud, aunque a nivel nacional se están elaborando mapas digitales con mayor resolución;
- c) que es posible mejorar las predicciones de propagación con la inclusión de información más detallada sobre la altura del terreno y las características de la superficie;
- d) que la disponibilidad de mapas digitales de altura del terreno y características de la superficie sería considerablemente provechosa para los países en desarrollo en la planificación de sus servicios existentes y de los recientemente introducidos;
- e) que el uso de datos de la altura del terreno puede optimizar los estudios técnicos;
- f) que la Comisión de Estudio 3 de Radiocomunicaciones tiene un activo programa de trabajo sobre la elaboración de métodos de predicción mejorados,

resuelve

- 1 que una base de datos sobre el terreno con una resolución horizontal de 9 segundos de arco en longitud y latitud es más adecuada para los métodos mundiales de predicción de la propagación en la gama de frecuencias comprendida entre 30 MHz y 3 GHz;
- 2 que las administraciones deben reexaminar los datos sobre el terreno disponibles en este formato y proporcionar datos adicionales para completar el alcance mundial de la base de datos;
- 3 que conviene instar a las administraciones a que faciliten gratuitamente estas bases de datos sobre el terreno para los fines de la UIT;
- 4 que las administraciones deben instar a las organizaciones que participan en la producción de mapas sobre el terreno a que elaboren bases de datos sobre altura del terreno y características de la superficie con una resolución igual o mejor que 9 segundos de arco para las zonas sobre las que no existen esos datos;

* Esta Resolución debe señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones, la cual determinará la conveniencia de utilizar para la gestión nacional del espectro una base de datos de las características del terreno.

Esta Resolución debe señalarse igualmente a la atención del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

- 5 instar a las administraciones a que utilicen los datos de la altura del terreno para la predicción de propagación;
- 6 que se utilicen los datos de las alturas del terreno de conformidad con las Recomendaciones UIT-R.

RESOLUCIÓN UIT-R 41-1

Colaboración con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) sobre tecnologías de radiodifusión

(1997-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) los objetivos de la Unión establecidos en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, relativos a la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones;
- b) las actividades del Sector de Radiocomunicaciones (Capítulo II de la Constitución);
- c) los estudios solicitados a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones (Artículo 11 del Convenio de la UIT);
- d) el interés común de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), por un lado, y el Sector de Radiocomunicaciones, por otro, en el desarrollo de normas sobre tecnologías de radiodifusión que tengan en cuenta las necesidades de los fabricantes, los usuarios y los responsables de los sistemas de radiodifusión,

observando

- a) que los métodos de trabajo y las limitaciones de calendario pueden no ser los mismos en todas las organizaciones implicadas;
- b) la creciente demanda de expertos profesionales especializados en el campo de las finanzas y en las áreas de tecnología y explotación de las telecomunicaciones, así como en ciencias informáticas y fabricación y pruebas de terminales;
- c) la cooperación fructífera establecida desde hace muchos años entre las antiguas Comisiones de Estudio 10 y 11 de Radiocomunicaciones y la ISO, la CEI y el JTC 1 de ISO/CEI en temas de interés mutuo;
- d) el aumento en los costes de desarrollo de normas internacionales,

resuelve

1 invitar a la ISO y a la CEI a que sigan examinando el programa de trabajo de la Comisión de Estudio 6 de Radiocomunicaciones en las primeras etapas de sus estudios, y viceversa, a fin de identificar los temas en los que parece conveniente la coordinación e informar al respecto al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones;

2 solicitar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, tras consulta con la Presidencia de las Comisiones de Estudio interesadas, que siga respondiendo a esa solicitud y suministre toda información adicional necesaria a medida que esté disponible;

- 3 solicitar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones que consideren y propongan nuevas mejoras en los procedimientos de cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones, y la ISO y la CEI;
- 4 que los contactos necesarios con la ISO y/o la CEI tengan lugar al nivel apropiado para establecer las directrices de cooperación pertinentes;
- 5 solicitar a la Presidencia de la Comisión de Estudio 6 de Radiocomunicaciones que tengan en cuenta los programas de trabajo conexos y los progresos de los proyectos en la ISO, CEI y JTC 1 de ISO/CEI; resuelve, además, cooperar con estas organizaciones en la mayor medida posible y mediante los medios apropiados a fin de:
 - a) asegurar que las especificaciones elaboradas conjuntamente permanecen alineadas;
 - b) cooperar en la elaboración de otras especificaciones en temas de interés común;
- 6 que por razones de economía todas las reuniones de colaboración necesarias se celebren, en la medida de lo posible, aprovechando la convocatoria de otras reuniones;
- 7 que los informes relativos a la coordinación señalen el estado de alineación y compatibilidad de los textos redactados en los puntos de interés común, identificando en particular todo tema que pueda ser tratado por una sola organización y los casos en los que una referencia mutua sería de gran ayuda para los usuarios de las Normas y Recomendaciones Internacionales publicadas;
- 8 que los Estados Miembros de la UIT y Miembros del Sector de Radiocomunicaciones pueden contribuir de manera significativa a la sincronización entre el Sector de Radiocomunicaciones, por un lado, y la ISO y la CEI, por otro, asegurando la adecuada coordinación de las actividades nacionales relacionadas con las tres organizaciones.

RESOLUCIÓN UIT-R 43

Derechos de los Asociados

(2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que el ritmo rápido de los cambios en el entorno de las radiocomunicaciones y de los grupos industriales que tratan las radiocomunicaciones provoca una mayor participación de las entidades y organizaciones interesadas en las actividades del UIT-R;
- b) que las entidades u organizaciones cuya área de actividad está muy centrada pueden estar interesadas únicamente en una pequeña parte de las actividades del UIT-R pero pueden perder interés en hacerlo debido a la obligación financiera en que incurren los Miembros del Sector;
- c) que el Artículo 19 del Convenio de la UIT permite al Sector de Radiocomunicaciones admitir entidades u organizaciones a participar como Asociados en las tareas de una Comisión de Estudio determinada o de sus grupos;
- d) que los Artículos 19, 20 y 33 del Convenio contienen disposiciones pertinentes sobre la participación de los Asociados,

resuelve

- 1 que las entidades u organizaciones interesadas puedan entrar en el Sector de Radiocomunicaciones como Asociados y se les dé derecho a tomar parte en las tareas de una Comisión de Estudio única seleccionada y de sus grupos subordinados;
- 2 que los Asociados puedan tomar parte en el proceso de preparación de Recomendaciones en una sola Comisión de Estudio, incluyendo la participación en reuniones, la presentación de contribuciones y la formulación de comentarios ante la adopción de las Recomendaciones, si es el caso;
- 3 que se otorgue a los Asociados acceso a toda la documentación de la Comisión de Estudio que hayan escogido, así como a la de otras Comisiones de Estudio cuando lo exija el programa de trabajo;
- 4 que los Asociados no participen en votaciones para la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones;
- 5 que un Asociado pueda actuar como Relator (véase el § 2.11 de la Resolución UIT-R 1) en la Comisión de Estudio seleccionada, excepto para las actividades de coordinación que han de tratarse por separado,

invita

- 1 al Consejo a determinar la contribución financiera de la afiliación de los Asociados para sufragar los gastos del Sector de Radiocomunicaciones y de la Comisión de Estudio en cuestión, según solicita el Artículo 33 del Convenio y para fomentar una participación,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que adopte las medidas necesarias para implementar esta Resolución tan pronto como sea posible.

RESOLUCIÓN UIT-R 44-1

Actualización de ciertas Recomendaciones del CCIR/UIT-R mantenidas

(2000-2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que hay numerosas Recomendaciones del CCIR/UIT-R que han permanecido sin modificar durante una serie de años;
- b) que muchas de las Recomendaciones mencionadas exigen una actualización a fin de reflejar los cambios recientes, tales como:
 - los cambios estructurales de la UIT (CCIR por UIT-R, Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones por Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, IFRB por Oficina de Radiocomunicaciones, etc.);
 - la necesidad de sustituir referencias a los antiguos Informes del CCIR por las que se hacen a las Recomendaciones UIT-R;
 - la reenumeración de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones resultantes de la simplificación de dicho Reglamento, suponiendo que la disposición del Reglamento de Radiocomunicaciones no haya cambiado;
- c) que existen otros casos en los que es necesario realizar una labor de actualización similar, incluida la de las referencias a otras Recomendaciones del UIT-R;
- d) la necesidad de suprimir referencias a Cuestiones que ya no están en vigor;
- e) que es importante mantener al día las Recomendaciones UIT-R;
- f) que la labor de actualización no debe crear una carga de trabajo indebida a las administraciones y a la Secretaría,

resuelve

- 1** que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones siga examinando las Recomendaciones mantenidas y que, si considera que ya no son necesarias, proponga su supresión;
- 2** que, cuando proceda, se aliente a cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones a actualizar las Recomendaciones mantenidas a las que se refieren los *considerando* b) y c);
- 3** que las mencionadas actualizaciones estrictamente de redacción no se consideren como proyectos de revisión de Recomendaciones, pero que en cada Recomendación actualizada a nivel editorial se adjunte, hasta la siguiente revisión, una nota que diga "la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones [*número de la Comisión de Estudio que debe incluirse en su caso*] efectúa modificaciones de redacción en esta Recomendación en el año [*año en que se efectuó la modificación*] conforme la Resolución UIT-R 44";
- 4** que la Comisión de Coordinación para Vocabulario sea considerada como una Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones a los efectos de esta Resolución;

5 que la presente Resolución no se aplique a la actualización de las Recomendaciones UIT-R incorporadas por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones y que cualquier actualización a dichas Recomendaciones UIT-R se efectúe mediante el procedimiento normal de revisión de las Recomendaciones UIT-R, de conformidad con la Resolución 1 del UIT-R;

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1** que con la cooperación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo y Grupos de Tareas Especiales pertinentes, examine las Recomendaciones mantenidas y prepare listas de las modificaciones de redacción necesarias para la actualización;
- 2** que presente las listas mencionadas a las reuniones de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones pertinentes para su confirmación;
- 3** que informe a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones sobre el avance del trabajo.

RESOLUCIÓN UIT-R 45-1

**Aplicación de un proceso de aprobación alternativo (AAP)
para las Recomendaciones**

(2000-2003)

La Asamblea de Recomendaciones de la UIT,

considerando

- a) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) ha vislumbrado un proceso de aprobación alternativo para las Recomendaciones, con miras a facilitar la labor del Sector de Radiocomunicaciones;
- b) que la Resolución 82 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) invita a que cada Sector elabore sus propios procedimientos, si procede, para la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones mediante un proceso de aprobación alternativo;
- c) que el número 246A del Convenio de la UIT indica que: Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la Conferencia o Asamblea de que se trate, e indicarán si una Recomendación resultante debe ser objeto de una consulta formal de los Estados Miembros;
- d) que el número 246B además estipula que: Las Comisiones de Estudio adoptarán las Recomendaciones resultantes del estudio de las referidas Cuestiones aplicando los procedimientos establecidos por la Conferencia o Asamblea correspondiente. Se considerarán aprobadas las Recomendaciones cuya aprobación no requiera la consulta formal de los Estados Miembros;
- e) que los números 246D, 246E y 246H establecen que las disposiciones de los números 246A y 246C anteriores no se aplicarán a las Cuestiones y Recomendaciones que tengan connotaciones de política o reglamentación, tales como:
 - las Cuestiones y Recomendaciones aprobadas por el Sector de Radiocomunicaciones pertinentes a la labor de las conferencias de radiocomunicaciones, y otras categorías de Cuestiones y Recomendaciones que decida la Asamblea de Radiocomunicaciones;
 - las Cuestiones y Recomendaciones que susciten dudas en cuanto a su alcance;
- f) que el Sector de Radiocomunicaciones ha aplicado con éxito el proceso alternativo en numerosas ocasiones desde que se adoptó por primera vez esta Resolución,

resuelve

- 1 que el proceso alternativo establecido en virtud de la presente Resolución sea parte permanente y definitiva de los procesos de aprobación utilizados por el Sector;
- 2 que se utilice el proceso alternativo indicado a continuación para la aprobación de Recomendaciones;

3 que los proyectos de Recomendaciones resultantes de los estudios relativos a las Cuestiones identificadas sin oposición que deberán concluir con la utilización del procedimiento alternativo, según la Resolución UIT-R 5 en una Asamblea de Radiocomunicaciones o aquellas Cuestiones aprobadas sin oposición por correspondencia que deberán concluir con la utilización del proceso alternativo, serán consideradas por la Comisión de Estudio como sigue:

3.1 que si la Comisión de Estudio decide que, a pesar de la previa identificación de la Cuestión como adecuada para aplicar el procedimiento alternativo, el proyecto de Recomendación encierra algunas repercusiones de tipo político o reglamentario, se considere la Recomendación para su adopción y aprobación de acuerdo con las disposiciones del § 10 de la Resolución UIT-R 1;

3.2 que si la Comisión de Estudio llega a la conclusión unánime de que el § 3.1 no es pertinente, (por ejemplo que la Recomendación es adecuada para aplicarla el procedimiento alternativo) se considere la adopción de la Recomendación mediante el procedimiento del § 10.2.3 de la Resolución UIT-R 1;

3.3 que las Recomendaciones adoptadas con arreglo al § 3.2, se consideren aprobadas. Las disposiciones de los § 10.4.5.6 a 10.4.9 de la Resolución UIT-R 1 se aplicarán a las Recomendaciones aprobadas de esta manera;

RESOLUCIÓN UIT-R 46*

Compatibilidad entre los sistemas de radiocomunicaciones y los sistemas de telecomunicaciones de alta velocidad binaria que funcionan con cable de distribución de energía eléctrica o con hilo telefónico

(2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que se espera un crecimiento continuo de la demanda de telecomunicaciones destinadas a satisfacer las necesidades de la revolución de la información;
- b) que estas necesidades exigirán la explotación de muchos tipos de telecomunicaciones;
- c) que la necesidad cada vez mayor de telecomunicaciones móviles o transportables sólo puede satisfacerse por medio de las radiocomunicaciones;
- d) que en algunos casos las radiocomunicaciones son el único medio de garantizar la seguridad humana en el caso de los sistemas de transporte y cuando se producen catástrofes naturales;
- e) que las radiocomunicaciones son también un medio económico y flexible de prestar una amplia variedad de servicios de comunicación a usuarios que se encuentran en entornos tan diversos como las zonas urbanas densamente pobladas y las zonas rurales aisladas;
- f) que cuando se necesita anchura de banda adicional para telecomunicaciones alámbricas o por cable, ésta debe proporcionarse por medio de la instalación de cables o hilos adicionales;
- g) que, a diferencia de los sistemas alámbricos o por cable, el espectro de frecuencias radioeléctricas se rige por principios de compartición de frecuencias y de emisiones no deseadas,

observando

- 1 que la Comisión de Estudio 5 de Normalización de las Telecomunicaciones lleva a cabo estudios relativos a los sistemas de telecomunicaciones alámbricos;
- 2 que es necesario prestar especial atención para que la radiación procedente de los sistemas alámbricos y por cable no degrade innecesariamente la calidad de los sistemas radioeléctricos,

resuelve pedir a las administraciones

- 1 que examinen la compatibilidad entre sistemas de telecomunicaciones, en particular entre sistemas alámbricos o por cable y sistemas radioeléctricos;
- 2 que realicen estudios y presenten sus resultados a la UIT.

* Esta Resolución debe señalarse a la atención del CISPR y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

RESOLUCIÓN UIT-R 47*

Futura presentación de tecnologías de transmisión radioeléctrica de satélite para las IMT-2000

(2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que una cobertura universal y una itinerancia mundial sin discontinuidades son objetivos fundamentales de las IMT-2000 y que la componente de satélite de estos sistemas constituirá una parte esencial en la implantación completa de las citadas IMT-2000;
- b) que los sistemas IMT-2000 se definen mediante un conjunto de Recomendaciones de la UIT independientes para permitir su puesta en servicio en el periodo 2000-2005;
- c) que la Recomendación UIT-R M.1034 describe cada uno de los diversos entornos de funcionamiento radioeléctrico por satélite de las IMT-2000;
- d) que el diseño de tecnologías de transmisión radioeléctricas por satélite (RTT) se basa en una amplia gama de factores técnicos y económicos, algunos de los cuales son comunes a tecnologías terrenales, otros son específicos de tecnologías de satélite y algunos necesitan una consideración diferente cuando se aplican a tecnologías de satélite;
- e) que en respuesta a una invitación de la UIT limitada en el tiempo y, una vez evaluadas por el UIT-R, se han adoptado seis RTT de satélite que satisfacen los requisitos de evaluación para las IMT-2000;
- f) que las interfaces radioeléctricas de las IMT-2000 se han diseñado para que sean flexibles y cabe esperar que satisfagan los requisitos de servicio durante un amplio periodo de tiempo,

considerando además

- a) que, puesto que los sistemas de satélite tienen unos recursos especialmente limitados (por ejemplo, potencia y espectro), las RTT de satélite están optimizadas a los casos específicos en los que funcionarán dichos sistemas así como al mercado y al entorno a los que está destinado el servicio;
- b) que, mientras que un objetivo fundamental de las IMT-2000 ha sido minimizar el número de interfaces radioeléctricas, se pueden necesitar varias RTT para las IMT-2000 debido a las limitaciones en el diseño y en la puesta en servicio de los sistemas de satélite (véanse las Recomendaciones UIT-R M.1167 y UIT-R M.1455);
- c) que el conjunto de servicios proporcionado por los suministradores y/o operadores de servicios IMT-2000, que utilizan un determinado sistema de satélite en un entorno dado, está influido por las restricciones específicas de diseño de las interfaces radioeléctricas para dichos sistemas;

* Esta Resolución debe señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 11 de Normalización de las Telecomunicaciones y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT).

- d) que la Recomendación UIT-R M.816 reconoce que puede haber fases posteriores para la implantación de las IMT-2000 relativas a elevadas velocidades de datos de los usuarios de ordenadores portátiles y al soporte para los requisitos de comunicaciones multimedia mejoradas, y además, que se pueden identificar otros objetivos de servicio en los trabajos del UIT-R y del UIT-T;
- e) que, para los entornos de explotación que se muestran en la Recomendación UIT-R M.1034, la elección de la constelación de satélites influye en cómo se cumplen los requisitos de explotación, pero que todavía no se ha finalizado la elección de constelaciones específicas de satélites para diversos sistemas de satélite en desarrollo;
- f) que en la Recomendación UIT-R M.1034, los casos de funcionamiento incluyen la explotación en diversos entornos radioeléctricos de las IMT-2000, el funcionamiento mediante múltiples tipos de operadores IMT-2000, y que puede existir más de un tipo de sistema de satélite en las IMT-2000, cada uno con una configuración interna y una gestión propias;
- g) que, mientras se procede a la optimización y al desarrollo de sistemas de satélite para adaptarse a los cambios en la demanda del mercado, a los objetivos de negocio, a los desarrollos tecnológicos y a las necesidades operativas, y mientras se optimizan adecuadamente las partes comunes con el componente terrenal de las IMT-2000, puede ser necesario modificar o actualizar las Recomendaciones de la UIT pertinentes,

resuelve

- 1 que el autor de una propuesta para una nueva RTT de satélite para las IMT-2000 presente la propuesta a la UIT de conformidad con la Recomendación UIT-R M.1225;
- 2 que tres (3) meses después, el autor que presentó una RTT, presente un informe de evaluación propia a la UIT, teniendo en cuenta la Recomendación UIT-R M.1225;
- 3 que, sobre la base de los informes recibidos de los autores y de otros grupos de evaluación establecidos por las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y los Miembros de los Sectores de la UIT, el UIT-R evalúe la RTT propuesta en relación con la Recomendación UIT-R M.1225 y con los criterios del Anexo 1 que figura a continuación para determinar si está cualificado como una interfaz radioeléctrica de satélite IMT-2000;
- 4 que, tan pronto como sea posible, el autor que presentó una RTT de satélite, calificada como una interfaz radioeléctrica de satélite IMT-2000, presente a la UIT la información necesaria para actualizar las Recomendaciones UIT-R M.1455 y UIT-R M.1457;
- 5 que, una vez completado el proceso de evaluación por el UIT-R, se incluya la nueva interfaz radioeléctrica de satélite en las Recomendaciones UIT-R M.1455 y UIT-R M.1457,

resuelve además

- 1 que las modificaciones de las interfaces radioeléctricas de satélite existentes se presenten a la UIT a través de una Administración de los Estados Miembros de la UIT y o de un Miembro de los Sectores de la UIT y que, después de su examen por el UIT-R, se incluyan las modificaciones en las Recomendaciones UIT-R M.1455 y/o UIT-R M.1457 pertinentes,

encarga al Director

- 1 que informe a las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros de los Sectores de la UIT a través de una carta circular de cualquier presentación realizada de conformidad con el *resuelve* 1, y proponga que los informes de evaluación basados en la Recomendación UIT-R M.1225 se presenten a la UIT en los tres (3) meses siguientes a la fecha de la carta circular;
- 2 que establezca procedimientos adecuados para cumplir los requisitos del *resuelve* 3 anterior;
- 3 que revise los procedimientos establecidos, relativos a la presente Resolución, antes de finales del año 2007.

Anexo 1

Criterios de evaluación de las RTT de satélite de las IMT-2000

El criterio mínimo de calidad para servicios de datos (salvo para mensajería) es una velocidad binaria de usuario de 9,6 kbit/s. Sin embargo, se anima a los autores para que proporcionen velocidades de usuario más altas para aplicaciones que traten de terminales en vehículo o itinerantes.

Se precisa transferencia en un sistema de satélite debido al movimiento relativo entre el terminal y el haz puntual del satélite.

RESOLUCIÓN UIT-R 48

Fortalecimiento de la presencia regional en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

(2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en el Artículo 3 de la Constitución se estipulan los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector, así como los derechos de participación en igualdad de condiciones en los trabajos del UIT-R;
- b) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) modificó la Resolución 25 encaminada al fortalecimiento de la presencia regional en los trabajos de la UIT;
- c) que muchos países en desarrollo y países alejados de Ginebra tienen dificultades para participar en los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones,

considerando

- a) que la presencia regional de la UIT debe verse como una ventaja y no como una desventaja,
- reconociendo*
- a) la dificultad que tienen varios países, en especial los países en desarrollo con serias limitaciones presupuestarias, para participar en las actividades del UIT-R, entre ellas las reuniones de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
 - b) la decisión de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997), en su Resolución 72 y la Conferencia de Plenipotenciarios en su Resolución 80 (Rev.Marrakech, 2002), de encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que consulte a las organizaciones regionales de telecomunicaciones acerca de las formas de prestar asistencia en la preparación de futuras conferencias mundiales de radiocomunicaciones y que una parte significativa de esa preparación se lleve a cabo en las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
 - c) que los recursos del UIT-R y de los Miembros son limitados, y que la eficiencia y eficacia son, por lo tanto, consideraciones clave para las actividades que debe emprender la UIT,

observando

- a) que la Resolución 25 (Rev.Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se definen las funciones generales de la presencia regional y se encarga al Consejo que cree un Grupo de expertos a fin de realizar una evaluación detallada de la presencia regional, con objeto de mejorar su estructura y su gestión;
- b) que las reuniones recientes del Consejo destacaron la necesidad de adaptar la organización y actividades de la presencia regional a los requisitos y prioridades de cada Región, así como la necesidad de fortalecer la presencia regional mejorando su utilidad y eficacia en todas las regiones del mundo, en particular ampliando su gama de actividades, cuando se estime necesario, a todas las actividades de la UIT,

resuelve

- 1 solicitar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que en sus contactos con las Oficinas Regionales de la UIT aliente la celebración de reuniones del UIT-R en las diversas Regiones;
- 2 cooperar con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones para mejorar las capacidades de las Oficinas Regionales de la UIT y de Zona a fin de apoyar las actividades de las Comisiones de Estudio, además de proporcionar los conocimientos técnicos necesarios, con objeto de reforzar la cooperación y coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y facilitar la participación de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector en las actividades del UIT-R.

RESOLUCIÓN UIT-R 49

Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes y Vicepresidentes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

(2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que se han incorporado disposiciones para el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones en el Artículo 11A del Convenio de la UIT;
- b) que el número 160G del Convenio estipula que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones «adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones»;
- c) que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones ha comunicado que su Presidente y Vicepresidentes deberán ser nombrados por la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- d) que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones ha también comunicado que los procedimientos y calificaciones para estos cargos en general deberían adaptarse a los que se aplican al nombramiento de Presidente y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio;
- e) que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones consideró que, con respecto al periodo máximo de mandato, se aplicaban para el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones factores diferentes a los de las Comisiones de Estudio;
- f) que la experiencia de la UIT en general, y del Sector de Radiocomunicaciones en particular, sería particularmente útil para los representantes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones,

resuelve

que las disposiciones de la Resolución UIT-R 15 se apliquen también a los cargos de Presidente y Vicepresidentes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, con las siguientes salvedades:

- que la duración del mandato para el Presidente y los Vicepresidentes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones se circunscriba a un periodo que termine al final de la Asamblea de Radiocomunicaciones en la que hayan prestado servicio durante más de cuatro años;
- que en la lista de calificaciones (Anexo 2 de la Resolución UIT-R 15), se sustituya «continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente» por «continuidad en las actividades de la UIT en general y el UIT-R, en particular».

RESOLUCIÓN UIT-R 50

**Funciones del Sector de Radiocomunicaciones
con respecto al desarrollo de las IMT-2000**

(2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que las funciones de la UIT en general, y las actividades de normalizaciones de la UIT en particular, son temas que están siendo actualmente considerados por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la UIT;
- b) que algunas contribuciones recibidas por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la UIT han propuesto la formación de un Grupo de Trabajo Mixto unificado del UIT-R y el UIT-T sobre las IMT-2000;
- c) que la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones ha establecido un nuevo grupo, el Grupo de Trabajo (GT) 8F, cuya responsabilidad dentro del UIT-R es seguir desarrollando las IMT-2000 y los sistemas posteriores;
- d) que el GT 8F toca muchos temas en su mandato con implicaciones reglamentarias y de política;
- e) que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) ha alentado al Director de la BR a establecer una estrecha coordinación a nivel de trabajo entre el UIT-R y el UIT-T, de manera oficiosa;
- f) que el GT 8F ha propuesto a las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones que un medio excelente para continuar los progresos en ambos Sectores, así como para mejorar la relación con las organizaciones externas a la UIT, es elaborar «un plan de ruta» para cada Sector a fin de gestionar independientemente las actividades sobre las IMT-2000 dentro de un marco complementario,

observando

- a) la Resolución UIT-R 6 sobre coordinación y colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;
- b) la Resolución UIT-R 9 sobre la coordinación y colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales,

resuelve

- 1 que la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones establezca un «plan de ruta» sobre las actividades del UIT-R relativas a IMT-2000 a fin de asegurar que los trabajos progresan de manera eficaz con las organizaciones externas a la UIT;
- 2 que continúe la coordinación eficaz establecida actualmente entre el UIT-T y el UIT-R sobre las actividades relativas a las IMT-2000,

invita

1 al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones a elaborar un «plan de ruta» complementario para todas las actividades sobre las IMT-2000 y a coordinarlo con el UIT-R a fin de asegurar un total paralelismo y armonización en los programas de trabajo tanto del UIT-T como del UIT-R,

encarga al Director

1 que señale esta Resolución a la atención del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).

RESOLUCIÓN UIT-R 51

Directrices aplicables a las Cuestiones de las Comisiones de Estudio

(2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que para un uso eficiente de los recursos disponibles es necesario que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones se centren en materias principales y no emprendan estudios sobre asuntos que no están en el mandato del UIT-R;
- b) que el volumen de trabajo efectuado por el personal de la Oficina depende proporcionalmente del número de las contribuciones presentadas en respuesta a las Cuestiones asignadas a las Comisiones de Estudio;
- c) que corresponde a las Comisiones de Estudio efectuar un examen continuo de las Cuestiones que le han sido asignadas y del plan de trabajo;
- d) que las tareas de las Comisiones de Estudio en lo que respecta al cumplimiento de los objetivos de la Unión se describen en varias disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT,

resuelve

1 que las Comisiones de Estudio al examinar las Cuestiones que le han sido asignadas de conformidad con las Resoluciones UIT-R 4 y UIT-R 5 deben alcanzar conclusiones mínimas y deben aplicar las siguientes directrices:

a) Cuestiones que corresponden al mandato del UIT-R:

esta directriz garantiza que las Cuestiones y sus estudios afines guarden relación con los asuntos en materia de radiocomunicación, o sea, según los números 150-154 del Artículo 11 del Convenio de la UIT, “a) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas; b) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos; c) la explotación de las estaciones de radiocomunicación; y d) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad” y el número 159 del Artículo 11 del Convenio de la UIT;

b) Cuestiones relacionadas con trabajos realizados por otras entidades internacionales:

en el caso de que esos trabajos se realicen en otros ámbitos, es conveniente que la Comisión de Estudio establezca la coordinación con dichas entidades, de conformidad con el § 5.4 de la Resolución UIT-R 1 y la Resolución UIT-R 9, a fin de determinar el modo más adecuado de efectuar los estudios, con miras a aprovechar la experiencia de otros ámbitos;

2 que las Comisiones de Estudio evalúen los proyectos de nuevas Cuestiones que se sometan para su adopción teniendo en cuenta las mismas directrices establecidas en el *resuelve* 1 y que incluyan dicha evaluación cuando se envíen a las administraciones para su aprobación de conformidad con la Resolución UIT-R 1;

3 que las Comisiones de Estudio den gran prioridad al mantenimiento del examen de las Cuestiones que satisfacen los criterios definidos en el *resuelve* 1, con el fin de gestionar lo mejor posible los escasos recursos de la UIT, habida cuenta de la necesidad de dar la prioridad conveniente a los temas que le han sido asignados por los órganos pertinentes de la UIT, por ejemplo las PP, las CMR y la RRB,

invita

a las administraciones a que utilicen las directrices indicadas en el *resuelve* 1 anterior al determinar si una Cuestión es adecuada o no a efectos de aprobación.

RESOLUCIÓN UIT-R 52

Autorización para que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) actúe en el periodo entre Asambleas de Radiocomunicaciones (AR)

(2003)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones puede ayudar a mejorar tanto la coordinación del proceso de estudio como los procesos de trabajo y de toma de decisión en las esferas más importantes de las actividades del UIT-R;
- b) que, en virtud del número 137A del Artículo 8 del Convenio de la UIT adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Rev.Marrakech, 2002)*, «la Asamblea de Radiocomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones indicando las medidas requeridas sobre el particular;
- c) que el Sector de Radiocomunicaciones ha adoptado procedimientos detallados para la aprobación de Recomendaciones por correspondencia, en los que se toma en consideración que la gran mayoría de las Recomendaciones del UIT-R pueden tener repercusiones en materia de política general o reglamentación y que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 del Convenio, presentan interés para todos los Estados Miembros,

considerando asimismo

que, en virtud del Artículo 11A del Convenio (Rev.Marrakech, 2002), se ha encomendado al GAR la tarea de examinar la aplicación del Plan Operacional y asesorar al Director en relación con las medidas correctivas necesarias,

observando

que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11A del Convenio (Minneápolis, 1998), el GAR estudiará asimismo cualesquiera otros asuntos específicos que le sean confiados por una Conferencia de la Unión, por una Asamblea de Radiocomunicaciones o por el Consejo,

consciente

de que el intervalo de cuatro años que precede a la siguiente Asamblea de Radiocomunicaciones podría excluir de hecho la posibilidad de abordar asuntos imprevistos que exijan la adopción de medidas urgentes durante ese periodo,

* Vigente a partir del 1 de enero de 2004.

resuelve

1 que, además de lo dispuesto en el Artículo 11A, la Asamblea de Radiocomunicaciones asigne al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones los siguientes asuntos específicos dentro de su competencia durante el periodo comprendido entre la actual Asamblea y la próxima, y que el GAR debería tomar en consideración todo asunto específico encomendado por una CMR al GAR:

- mantener procedimientos de trabajo actualizados, eficientes y flexibles de conformidad con las Resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- considerar y recomendar modificaciones del programa de trabajo en relación con los planes operacionales y estratégicos;
- examinar las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-R;
- pronunciarse sobre la necesidad de mantener, disolver o crear grupos distintos de las Comisiones de Estudio, el CCV, la Reunión Preparatoria de Conferencias (RPC) o la Comisión Especial para Asuntos Regulatorios y de Procedimiento (CEARP) y designar a sus Presidentes y Vicepresidentes de conformidad con los números 136A y 136B del Convenio (Marrakech, 2002);
- considerar otros asuntos específicos que incumban a la Asamblea de Radiocomunicaciones, a reserva de la consulta previa ausencia de oposición de los Estados Miembros;

2 que al tratar el GAR estos asuntos, no haya ningún Estado Miembro que se oponga a las decisiones tomadas en las reuniones del GAR,

invita al GAR

1 a que, de conformidad con el número 160G del Convenio, elabore sus propios procedimientos de trabajo, compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones;

2 a que informe a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones sobre los resultados de esta Resolución.
